

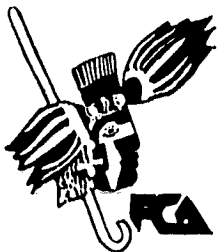
19
20

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

TRATAMIENTO FISCAL EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO
PARA LAS PERSONAS MORALES DEL
SECTOR AGROPECUARIO

**SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E**
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
**LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :**
IRENE ELENA CALIXTO SANCHEZ



ASESOR DEL SEMINARIO:

C.P. Y M.B.A. BENITO YAMAZAKI ENDO

MEXICO, D. F.

1996

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1996

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A G R A D E C I M I E N T O S

*Gracias Dios Padre por ser
creador de mi existencia y
guia de todos los actos de
mi vida.*

**A la "Universidad Nacional
Autónoma de México"**

*Por haberme brindado la
oportunidad mas satisfactoria
de mi vida: ser estudiante y
profesionista.*

A mi Asesor

C.P. y M.D.A.

Benito Yamazaki Endo.

*Por su generosidad y apoyo para
la realizacion del presente
trabajo.*

*A todos los profesores de la
FCA por su profesionalismo.*

A las personas que
colaboraron ofreciendome su
experiencia profesional y
amistad.

Sra. T. Teresa Aguilar Bautista
M.V.Z. José Luis Genis Vargas
C.P. Alberto Solís García

A los trabajadores de la
Biblioteca de la FCA por la
amistad brindada y apoyo que
contribuyeron en mi preparación
profesional especialmente a:

Sr. Raúl Gómez González

Victor Manuel Velazco Damian

D E D I C A T O R I A

A mis padres:

Sra. Guadalupe Sánchez Tenorio

Sr. Miguel Calixto López

*Como tributo por su esfuerzo
y dedicación*

A mis hermanos:

Vicki

Esperanza

Alejandra

Rigoberto

*Por la confianza, y respaldo
ofrecido.*

a mis amigos:

Patricia Muñoz Gaspar

Eréndira Salazar Medina

Norma Silva Pilar

J. Celia Aguilar Bautista

Pablo Enrique Velasco Lee

Juan Carlos Rojas Moreno

Guillermo Jaime García Muñoz

*Gracias por su amistad en los
momentos difíciles*

**TRATAMIENTO FISCAL EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA LAS PERSONAS
MORALES DEL SECTOR AGROPECUARIO**

INDICE

	PAG.
ABREVIATURAS UTILIZADAS	
OBJETIVOS.....	
INTRODUCCION	

**CAPITULO I. EVOLUCION DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ECONOMIA
NACIONAL**

1.1	Importancia del Sector primario en la Economía Nacional.....	5
1.2	El Sector Agropecuario en la década de los sesenta y setenta.....	7
1.3	El Sector Agropecuario en la década de los ochenta y noventa.....	8
1.4	Modernización de la Actividad Agropecuaria..	12
1.5	Marco Legal de la Actividad Agropecuaria...	13
1.6	Reformas al Artículo 27 Constitucional.....	14
1.7	El Tratado de Libre Comercio y el Sector Agropecuario.....	16
1.8	Problemática Social del Campo Mexicano....	19
1.9	Panorama futuro.....	21

**CAPITULO II. IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD Y LA INFORMACION
FINANCIERA PARA LAS PERSONAS MORALES**

2.1	Antecedentes históricos.....	25
2.2	La contabilidad general y sus objetivos..	26
2.3	Asoectos Legales de la Contabilidad.....	29
2.4	Definición de Entidad y Tipos de Entidad..	38
2.5	Información Financiera.....	39
2.6	usuarios de la Información Financiera.....	42
2.7	Proceso Contable.....	44
2.7.1	Fases del Proceso Contable.....	44

**CAPITULO III. IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD EN LA ADMINISTRACION
DE LA EMPRESA AGROPECUARIA**

3.1	Definición de actividad agropecuaria.....	50
3.2	Definición de empresa agropecuaria.....	53
3.3	Administración agropecuaria.....	54
3.4	El papel de la contabilidad en la empresa agropecuaria.....	59
3.5	Controles en la producción agropecuaria...	62
3.6	Elementos básicos para la contabilidad de la empresa agropecuaria.....	67

CAPITULO IV. DISPOSICIONES FISCALES EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

4.1	<i>Fundamento Legal.....</i>	74
4.2	<i>Antecedentes del Regimen simplificado....</i>	74
4.3	<i>Sujetos del Regimen simplificado.....</i>	79
4.4	<i>Obligaciones Fiscales.....</i>	81

CAPITULO V. IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

5.1	<i>Determinación del Resultado Fiscal (y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas).....</i>	87
5.2	<i>Calculo del Impuesto anual.....</i>	88
5.3	<i>Disminución del Resultado Fiscal para el Sector Agropecuario.....</i>	89
5.4	<i>Reducción Adicional al Resultado Fiscal por comparación optativa de Capitales....</i>	90
5.5	<i>Personas Morales con Derecho a Reducción de Impuesto.....</i>	95
5.6	<i>Concepto de Entradas.....</i>	95
5.6.1	<i>Concepto de Salidas.....</i>	97
5.7	<i>Balance y Saldos Iniciales.....</i>	99
5.8	<i>Facilidades de Comprobación.....</i>	102
5.9	<i>Procedimientos al dejar de tributar bajo el Régimen Simplificado.....</i>	106

**CAPITULO VI. OTRAS OBLIGACIONES FISCALES PARA EMPRESAS
AGROPECUARIAS EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO**

6.1	Impuesto al Activo.....	110
6.1.1	Base del Impuesto para actividades Agrícola, Ganadera y Silvícola.....	110
6.1.2	Base del Impuesto para actividad Pesquera...	111
6.2	Impuesto al Valor Agregado.....	115
6.2.1	Sujetos y tasa del Impuesto.....	115
6.3	Obligaciones Fiscales de los Patrones en Relacion con sus Trabajadores.....	117
6.3.1	Impuesto Sobre Productos de Trabajo.....	117
6.3.2	Cuota Obrero-Patronales al I.M.S.S.....	125
6.3.3	INFONAVIT	131
6.3.4	SAR	132
6.3.5	Impuesto sobre nominas.	134

ANEXO I	Modelo de un Inventario General de una Empresa Agropecuaria.....	137
ANEXO II	CASO PRACTICO	
	- Formulario de registro (R-1) de una persona moral del Regimen Simplificado ante la S.H.C.P. y Relación de bienes y deudas.....	156
	- Presentación de un Pago Provisional de una persona moral del Regimen Simplificado en el formulario 1.....	164
	- Presentación de la Declaración Anual de una persona moral en el Regimen Simplificado con actividad agropecuario, formulario 3.....	176
Bibliografía	198
Conclusiones	202

ABREVIATURAS UTILIZADAS

<i>I.I.S.R.</i>	<i>Ley del Impuesto Sobre la Renta</i>
<i>R.I.S.R.</i>	<i>Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta</i>
<i>I.I.A.</i>	<i>Ley del Impuesto al Activo</i>
<i>R.I.A.</i>	<i>Reglamento del Impuesto al Activo</i>
<i>L.I.V.A.</i>	<i>Ley del Impuesto al Valor Agregado</i>
<i>R.I.V.A.</i>	<i>Reglamento del Impuesto al Valor Agregado</i>
<i>C.F.F.</i>	<i>Código Fiscal de la Federación</i>
<i>R.M.</i>	<i>Resolución Miscelánea del 30 de Marzo de 1994</i> <i>(que otorga facilidades Administrativas).</i>
<i>ART.</i>	<i>Artículo</i>
<i>S.M.G.</i>	<i>Salario Mínimo General</i>
<i>P.T.U.</i>	<i>Participación de los trabajadores en las</i> <i>Utilidades de las Empresas</i>
<i>I.A.</i>	<i>Impuesto al Activo</i>
<i>I.N.P.C.</i>	<i>Índice Nacional de Precios al Consumidor</i>
<i>S.H.C.P.</i>	<i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</i>

OBJETIVO GENERAL:

Dar a conocer a los contribuyentes personas morales con actividades agropecuarias, el tratamiento fiscal que les es aplicable en base al Régimen Simplificado

INTRODUCCION

El presente trabajo, pretende profundizar en el analisis de las disposiciones fiscales aplicables a las Personas Morales en el Regimen Simplificado, dedicadas a Actividades Agropecuarias; se estudian tambien los criterios y aplicaciones de la Ley que se presentan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales por los sujetos ya mencionados.

Se resalta la importancia del Licenciado en Contaduria Publica, por ser el profesional capacitado para auxiliar a las Personas Morales dedicadas al Sector Agropecuario; de tal manera que se pueda prestar un servicio mas integral a los Productores, facilitandoles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, que son sin duda algunas confusas para ellos.

De acuerdo al analisis que se realizo, se deduce que en gran parte de las empresas agropecuarias de un nivel tecnologico mas deficiente, se carece de las mas elementales herramientas contables; desde la ausencia de un adecuado control interno y carencia de registros contables adecuados; razon por la cual, es importante la participacion del profesional del area contable y administrativa, para un eficiente funcionamiento de las Actividades Productivas.

En 1990 se introdujo en el Sistema Tributario Mexicano, un regimen fiscal para la causacion del Impuesto Sobre la Renta aplicable a las personas fisicas que desarrollan actividades empresariales denominado "Regimen Simplificado".

que consiste en un control del flujo de efectivo gravando únicamente las utilidades o excedentes de liquidez, nombrando al mecanismo fundamental: Entradas y Salidas.

El Régimen Simplificado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta entro en vigor el 1º de enero de 1991, agrupando en este Régimen a los contribuyentes que en el año de 1990 optaron por tributar en el Régimen Opcional a las Actividades Empresariales. Así como establecer en dicho régimen que las personas físicas y morales dedicadas a actividades Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras, Silvícolas y las dedicadas al Autotransporte de carga o pasajeros, serán sujetos obligados a tributar en el Régimen Simplificado.

El tratamiento simplificado del régimen opcional comenzó a ser aplicable a partir del mes de octubre de 1990, ya que se otorgó un periodo de transición de enero a septiembre para permitir la incorporación gradual de sus contribuyentes al nuevo esquema. Además, mediante disposición transitoria para 1990 se estableció que tendrían posibilidad de acogerse a dicho régimen las personas morales que en 1989 tributaron conforme al Régimen de Bases Especiales de Tributación, las que se dediquen exclusivamente a actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras.

En virtud de las innumerables adecuaciones a que dio lugar la eliminación de las Bases Especiales de Tributación y el fomento a las Actividades Agropecuarias, en el año de 1991 se reformaron y adicionaron una serie de artículos a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, surgiendo así el Título II-A, destinado a establecer las bases bajo las cuales cumplirán con sus obligaciones las Personas Morales en el Régimen

Simplificado, también se establecieron reformas en materia del Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado que sufren efectos sobre dicho régimen.

Por lo mencionado anteriormente, el régimen simplificado posee varias ventajas aplicables a las personas morales del Sector Agropecuario:

Es un sistema al alcance de cualquier contribuyente, porque solo se deben asentar los movimientos de entradas y salidas.

Fortalece la recaudación, conforme se abandonan los esquemas de tratamiento preferenciales.

Se convierte en una herramienta para el tránsito gradual hacia la economía formal, al obligar a los contribuyentes a cumplir con ciertos requisitos formales.

En este trabajo se da un marco general de las características del Sector Agropecuario; así en el Capítulo I, se resalta la importancia de este sector para la economía nacional, su evolución en los últimos 30 años, la problemática actual y los efectos a que se ha visto sometido este, por el proceso de modernización, como son las modificaciones al Artículo 27 Constitucional y las repercusiones por el Tratado de Libre Comercio de Norte América.

Los Capítulos II y III, resaltan la importancia de la teoría contable para el pleno funcionamiento de las actividades de la Empresa, resaltando en particular la

contabilidad agropecuaria. También, se efectuó el recuento de los principales conceptos administrativos y contables necesarios para el proceso contable.

En el Capítulo IV se da el fundamento legal para la tributación en el Régimen Simplificado, sus antecedentes, los sujetos de éste y las obligaciones que deben de cumplir.

En el Capítulo V, se trata el Impuesto Sobre la Renta, el procedimiento para determinar la base gravable, la tasa aplicable, las opciones para reducir este impuesto y el procedimiento para calcular sus pagos provisionales.

Finalmente, en el Capítulo VI se marcan las demás obligaciones a que están sujetos estos contribuyentes como son el Impuesto al Activo, el Impuesto al Valor Agregado y las otras obligaciones en materia laboral. (Impuesto Sobre Productos del Trabajo, IMSS, SAR, INFONAVIT, etc.).

Para ejemplificar el procedimiento del ISR en el Régimen Simplificado se elabora una Declaración Anual, en una Empresa Agropecuaria.

CAPITULO I

EVOLUCION DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ECONOMIA NACIONAL

1.1 Importancia del Sector Primario en la Economía Nacional

Dentro del desarrollo económico y social de México, el sector agropecuario o primario de la economía (agricultura, ganadería, silvicultura y pesca), tiene un papel preponderante en la economía.

De su comportamiento, depende el bienestar de gran parte de la población mexicana; suministrar insumos a los otros sectores, generar nuevas oportunidades de empleo y proporcionar excedentes de producción exportables.

El cumplimiento o no de estas funciones puede evaluar el comportamiento y la aportación del sector para el desarrollo del país.¹

Por otra parte la autosuficiencia alimentaria, es considerada como uno de los elementos básicos para la seguridad nacional de cualquier país del mundo, ya que en la medida en que un Estado produzca los alimentos que necesita, su independencia con respecto al suministro de alimentos procedentes de otras naciones garantiza su soberanía y seguridad.²

Son evidentes los rasgos de descomposicion que manifiesta el sector. uno de los elementos que han reflejado la crisis de este, ha sido la distribucion sectorial de la poblacion ocupada, que ha registrado cambios significativos entre 1970 y 1990, siendo notorio, particularmente la disminucion de la poblacion ocupada; cifras oficiales marcan un descenso del 39,3% en 1970 al 26,6% en 1990 (Censo General de Poblacion y Vivienda, INEGI).

Existe un retroceso constante de la actividad en terminos de su aportacion al Producto Interno Bruto (PIB), calculado en una disminucion del 50% entre 1960 y 1990, al pasar del 15,6% al 7,5%, respectivamente.

Cabe señalar, que en el mismo periodo, el sector industrial mantiene una participacion del 30% como parte del PIB, mientras que los servicios han pasado a formar la parte mas dinamica de la economia, al representar el 60% del PIB total.⁵

El PIB agropecuario en Mexico, representa un porcentaje mayor que en los paises desarrollados. En Estados Unidos, la participacion de estas actividades en el PIB total es el 1,8%, mientras que en Canada es de 1,6%; en Francia 2,8%; Reino Unido 1,2%; Japon 1,9%; Alemania 1,1%; España 4,0%; entre otros.

Existe por tanto, una relacion inversa entre la importancia relativa de la agricultura y el grado de desarrollo de cada pais. La expansion del sector de los servicios es el motor principal del crecimiento en las sociedades postindustriales, en cambio en las sociedades mas retrasadas lo son las actividades primarias.⁶

Hasta la década de los años sesenta, el sector agropecuario había sido tradicionalmente un generador de divisas. En la década de los ochenta, disminuyó su papel de contribuyente neto de divisas en la economía mexicana, al grado que la balanza comercial agropecuaria presentó déficit la mayor parte de estos años.⁵

1.2 El Sector Agropecuario en la década de los sesenta y setenta

Durante los veinte años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, México asombró al mundo por sus elevadas tasas de crecimiento agrícola (6.1% entre 1947 y 1965); se le consideró modelo de desarrollo agrícola. El llamado "milagro mexicano" significó una excelente fuente de divisas que financiaron la importación de bienes de capital para el desarrollo industrial, satisfizo la creciente demanda interna de alimentos y proveyó las materias primas agrícolas demandadas por una economía en rápida industrialización y urbanización.⁶

Lo anteriormente descrito, significó que la mayor parte de los recursos, agua, inversión pública, créditos, subsidios, etc., se concentraran en los productores privados más grandes y en las zonas rurales más desarrolladas. Esto, ocasionó a su vez un aumento de la polarización del sector agrícola.⁷

El periodo entre 1930-1946, la producción agrícola creció más rápidamente que la población (3.6 y 2.2 por ciento anual, respectivamente). En una siguiente etapa 1946-1966, la población creció con mayor rapidez (3.2% cada año) y pasó de 23.1 a 42.7 millones de habitantes; sin embargo, la producción agrícola aumentó aun más rápidamente (7.1%).⁸

En los 27 años que cubre el periodo 1940-1966, la producción agrícola aumentó casi 300% y se duplicó la producción por habitante. Los alimentos básicos (maíz, frijol, trigo, arroz), crecieron a un ritmo del 7.5% anual. En algunos años el sector agrícola aportó más del 50% de los ingresos totales de divisas.

Desde 1965 hasta mediados de los años setenta, la crisis agrícola se caracterizó por bajas tasas de crecimiento de la producción y un crecimiento moderado del consumo. Fue el primer momento de crisis, que se puede caracterizar como una crisis de incapacidad productiva.*

El sector perdió de esta forma el dinamismo que lo había caracterizado y se manifestaron varios problemas. Entre estos, tenemos la escasez de productos básicos para la alimentación, descapitalización, desempleo y la mala distribución del ingreso, acrecentándose la pobreza en todas las regiones del país.¹⁰

Así, la dependencia alimentaria apareció al finalizar los setentas, como resultado natural de la larga recesión que afectó a la agricultura nacional desde 1966 hasta 1976, cuando el crecimiento agrícola fue apenas del 0.8% anual, inferior en 2.5% al crecimiento demográfico.¹¹

1.3 El Sector Agropecuario en las décadas de los ochenta y noventa

En la década de los ochenta, el sector agropecuario mostró signos de debilitamiento: estancamiento en el nivel de la actividad productiva, tanto en el área agrícola, como en la pecuaria y forestal; déficit recurrente en la balanza comercial agropecuaria, que significaron una merma de

dividas; deterioro ecológico, evidente a partir de las reducciones en los mantos freáticos, contaminación de aguas, erosión de las tierras agrícolas y retracción de las superficies boscosas y seivas; y sobretodo el fenómeno más grave en el campo mexicano el 1989, la pobreza.¹²

Entre 1977 y 1981, la relación entre la agricultura y las demás ramas de la economía invierten la evolución que les había caracterizado durante la larga recesión agrícola de 1966 a 1976. El Sector Agropecuario fue estimulado mediante un considerable aumento del gasto público, canalizado a obras de irrigación y drenaje, investigación y extensión agrícola, insumos baratos y, sobretodo, mediante precios agrícolas lucrativos que crecen en proporciones mayores que los precios industriales y de servicios.

Sin embargo, esta recuperación del crecimiento agrícola resulto efímera: al presentarse a partir de 1982 una relación de precios desfavorables a la agricultura, combinada a una abrupta contracción del gasto público canalizado al sector agropecuario. Se produce así la nueva crisis agrícola de 1982-1988, que continua hasta la fecha y que según algunos autores, no se superara mientras no se reviertan las causas económicas que la han causado.¹³

Con el fin de hacer frente a la difícil situación en que se encontraba el sector agropecuario al inicio de la década de los ochenta, el ejecutivo elaboro el llamado Sistema Alimentario Mexicano (SAM), que busco lograr la autosuficiencia en granos básicos.

El Sistema Alimentario Mexicano, aplicado entre 1980 y 1983, centro su estrategia en la generación de mayor actividad productiva en las zonas de temporal. Su objetivo

prioritario consistió en recuperar la autosuficiencia en alimentos básicos. Bajo sus auspicios, la producción de maíz se incrementó en 19% entre 1979 y 1981. Así, el SAM acentuó la aplicación de instrumentos de efecto inmediato que disminuyeron cuando dejó de aplicarse.¹⁷

Durante los años ochenta, el Sector Agropecuario se vio más vulnerado por la caída del financiamiento, que lo afectó en dos sentidos; primero las inversiones públicas registradas hasta 1989 representaron solo un tercio de la que se canalizó en 1980, un desplome superior al de la inversión en el conjunto de la economía. Esto llevó a una descapitalización progresiva del campo con la consecuente caída de rentabilidad y producción de las unidades productivas. Por ello, surge la necesidad de recurrir frecuentemente a las importaciones, las cuales han generado un déficit en la balanza comercial del sector, que se agudizó entre 1980 y 1992.¹⁸

Varias fueron las políticas que ocasionaron el debacle en el sector y pueden resumirse como las principales: 1) recorte de la inversión pública en fomento rural, desplome de crédito agropecuario y reducción del gasto corriente en la investigación agronomica; 2) contracción de la demanda interna de alimentos y materias primas agropecuarias; 3) fijación de bajos precios de garantía para los granos y productos pecuarios y agroindustriales sujetos a control, así como de altos precios de venta para los insumos agrícolas producidos por el Estado.

El efecto más grave de la crisis alimentaria en el periodo 1982-1987, lo es el dramático deterioro nutricional

sufrido por la población pobre de México a partir de 1983. En donde los severos recortes en la canasta de consumo de alimentos, configuran una verdadera crisis alimentaria.¹⁶

Años Noventa

Durante el sexenio Salinista la recuperación del campo no se ha producido. De acuerdo con datos de la SARH, de 1988 a 1993 el PIB del sector agrícola creció apenas a un promedio de 0.33% anual, cuando los propios cálculos oficiales indicaban que era necesario un crecimiento de por lo menos tres por ciento anual para comenzar a revertir el rezago. En términos generales, el crecimiento anual del agro durante este sexenio es menor al 0.8% del crecimiento que se registró de 1980 a 1988.¹⁷

En la última década, el producto interno bruto del sector agropecuario representó en promedio 7.9% del total nacional. Dicha participación está declinando paulatinamente, fenómeno que es inherente al proceso de desarrollo económico. La contracción de la agricultura en 1992, obedeció en buena parte a que los términos de intercambio del sector agropecuario se han deteriorado. Los precios de los productos agrícolas a nivel internacional, también llegaron a su nivel histórico más bajo.¹⁸

Al concluir el sexenio Salinista, los resultados en el agro son altamente preocupantes. Salvo la producción de maíz y frijol, el grueso de los demás productos ha registrado una sensible baja, lo que ha evitado la reducción sustantiva del déficit en la materia. En 1993, nuestro país exportó

productos agropecuarios por 2400 millones de dolares, e importo alimentos por 4700 millones de dolares, por lo que el déficit alcanzó los 2300 millones.¹⁷

1.4 Modernización de la actividad agropecuaria

La crisis del campo solo fue el reflejo de un desajuste económico del país, donde se han adaptado estrategias que vienen instrumentando la llamada "modernización del campo", basado en el impulso de esquemas productivos y nuevos mecanismos de control de los recursos naturales congruentes con la apertura comercial y la inversión extranjera.

La nueva política agropecuaria, contempla mecanismos de participación pública más efectivos. Ello implica: primero, abrir mayores espacios de participación económica a los sectores social y privado; segundo, incrementar los recursos destinados a las áreas de infraestructura básica; tercera, canalizar selectivamente recursos para mejorar el bienestar de las familias del campo; cuarto, establecer reglas para la intervención del Estado, en los mercados agropecuarios. Por lo tanto, la modernización del campo implica una redefinición del papel del Estado en las actividades agropecuarias, tanto en el ámbito normativo como en su intervención directa a través de entidades y organismos gubernamentales.²⁰

El Subsecretario de Planeación de la SARH, Luis Téllez afirmó que las políticas agropecuaria y forestal que se desarrollan en México provocarían profundas modificaciones en la estructura del campo y bosques durante los próximos 20 a 25 años.

Entre estos cambios destacan una reconversión en algunas

zonas de cultivos básicos a hortalizas y frutas, reacomodo de la fuerza laboral de actividades agrícolas hacia industriales y el desarrollo de sociedades mercantiles en el sector.

A partir de este proceso, se explican los cambios jurídicos en la tenencia de la tierra, la libre importación de maquinaria e insumos agrícolas, los diversos programas de apoyo a los productores agrícolas, como el Procampo. Anunciado por el gobierno el 4 de octubre de 1993, el programa de apoyo directo a los productores rurales, tiene como objetivos principales brindar apoyo directo a más de 3.3 millones de campesinos, fomentar la reconversión, compensar los subsidios de otros países y estimular las organizaciones de los productores para la modernización de la comercialización de los productores.

Este programa resulta parcial para algunos autores (Gazca 1993), en la medida que únicamente consideran el factor precios y relativamente el aspecto de los subsidios en productos básicos. De esta manera, se convierte en un programa selectivo, porque no toma en cuenta problemas sustanciales del campo, como los créditos intermediarios, comercialización, protección y calidad de importaciones, infraestructura agrícola y riego, etc. Asimismo, se excluyen regiones con sistemas productivos como el café, el cacao, la horticultura, fruticultura y ganadería.

1.5 Marco legal de la actividad agropecuaria

Se puede definir a la "Legislación Agropecuaria", como el conjunto de leyes, códigos, decretos y sus respectivos reglamentos, así como acuerdos y circulares que se han desprendido del Art. 27 Constitucional, entre otros, que rigen las actividades directamente relacionadas con el

subsector agrícola, ganadero, encaminados a la redistribución de la propiedad agraria, la organización del campesino y de alguna forma definen la estructura de la producción, constituyéndose como normas fundamentales.²⁴

1.6 Reformas al Artículo 27 Constitucional

La política de modernización del sector agropecuario hizo necesario en el ámbito normativo proceder a la construcción de un entorno institucional más flexible, a efecto de que los productores aprovechen plenamente su potencial productivo. Particularmente, era necesario modificar el Artículo 27 constitucional y su Ley Reglamentaria, con el fin de eliminar la incertidumbre en la tenencia de la tierra asociada con el reparto agrario, garantizar la libertad de decisión y gestión de los ejidatarios y permitir la enajenación de las parcelas.²⁵

La reforma del Artículo 27 Constitucional del 6 de enero de 1992 y la promulgación de su ley reglamentaria del 26 de febrero del mismo año, son parte del proceso de la reforma agraria. Constituyen según el Estado, una de las acciones más importantes en la modernización del campo.

Para el Estado era necesario dar definitividad y certeza a la tenencia de la tierra de los ejidatarios y comuneros y seguridad a los pequeños propietarios; así como a los inversionistas de otros sectores de la economía para que estos participen sin ninguna limitante en el proceso de modernización del campo mexicano.

La reforma al marco jurídico agrario terminó formalmente el sistema de redistribución de la tierra, garantiza la libertad de decisión y gestión de los ejidos y de sus

integrantes, concede definitividad a los derechos individuales de los ejidatarios y permite la propiedad de sociedades.

Respecto de la pequeña propiedad, los límites a la extensión continúan, pero es posible la conjunción de predios de distintos propietarios en grandes unidades productivas.

Asimismo, la nueva legislación permite la propiedad de tierras rurales por parte de sociedades civiles y mercantiles, pero establece límites a su superficie y regula la estructura corporativa.

Con la nueva legislación, tanto los ejidatarios como los pequeños propietarios disponen de todos los instrumentos previstos por el marco jurídico general para asociarse entre sí o con terceros y celebrar contratos. Se busca que la flexibilidad del régimen de propiedad ejidal facilitara su capitalización y permite una explotación más eficiente de sus recursos. Así, se considera que el cambio realizado en la legislación agraria, es fundamental para darle viabilidad económica al campo y elevar el nivel de vida de su población.

La presente administración reformó el Artículo 27 Constitucional para adecuar el campo nacional al proyecto que algunos denominaron "neoliberal". Así, el Estado como promotor y eje del desarrollo ha ido retirándose de la actividad para dejar la vía libre a la iniciativa privada.

Dichos cambios, con el objetivo de otorgar seguridad legal a los productores, promover la capitalización del sector y fortalecer la vida comunal y ejidal. Al mismo tiempo, abren al campo (antes vedado) a las sociedades mercantiles para invertir en actividades agropecuarias y forestales y fomentar la capitalización del sector, estableciendo las condiciones

legales. Sin embargo, en la práctica la inversión privada se ha mostrado apática e indiferente para invertir en el agro. Las esperadas conversiones entre ejidatarios y empresarios no han aparecido al ritmo esperado y la descapitalización y abandono del campo es creciente.

Para muchos especialistas, más que fomentar la conversión, los cambios en la ley han propiciado que los campesinos vendan sus parcelas y se favorezca el rentismo y la concentración de la tierra en grandes unidades de producción.

El gobierno ha señalado, que gracias a la liberación aplicada a través del Artículo 27 Constitucional, se permitiera el repunte productivo. Contra esta opinión el Banco Mundial ha reconocido que es poco probable que con la certificación de las tierras en México la inversión crezca, a no ser hacia aquellas regiones que tradicionalmente han sido ricas y productivas.

El Banco Mundial asevera que "la baja o nula producción agrícola en México se debe más a la falta de capital que al sistema de tenencia de la tierra". Esta hipótesis destruye el principal motivo que animó la reforma Salinista a la legislación agraria en 1992.²³

1.7 El Tratado de Libre Comercio y el Sector Agropecuario

Para el Gobierno Federal las negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC), como parte del proyecto modernizador de la agricultura, buscaron un esquema de política agropecuaria que brindara certidumbre al productor, permitiera superar las diferencias estructurales del campo mexicano e impedir que

los apoyos canalizados al sector agrícola en el extranjero significaran una competencia desleal para el sector productivo en México.²⁴

Las negociaciones del TLC correspondiente al sector agropecuario comprendieron todos los productos agrícolas, productos pecuarios y productos agroindustriales. Dentro de la negociación, se consideraron las cadenas agrícolas y agroindustriales en forma conjunta para proteger en forma congruente los distintos eslabones productivos.

Asimismo, en el TLC se estableció un programa de desgravación acelerada de los insumos que utiliza el sector agropecuario.

Las consultas realizadas con los sectores productivos y los análisis técnicos realizados por la SARH y la oficina de negociación de SECOFI, fijaron:

- 1) Eliminación de todas las barreras arancelarias y no arancelarias entre México, Estados Unidos y Canadá.
- 2) Plazos largos y extralargos de desgravación en México para la totalidad de los productos sensibles del sector agropecuario.
- 3) Desgravación inmediata o a mediano plazo de los principales insumos que utiliza el sector.
- 4) Margenes suficientes de maniobra para canalizar apoyos directos o indirectos a las actividades agropecuarias.
- 5) Congruencia en las distintas cadenas agroindustriales.
- 6) Mecanismos ágiles para impedir que los subsidios a la exportación de países dentro o fuera de la región generen competencia desleal al productor mexicano.

7) Mecanismos ágiles para impedir que las normas y estándares de comercialización constituyan injustificados obstáculos al comercio.

Especialistas en el tema recomendaron al gobierno mexicano, defender en las negociaciones agropecuarias internacionales una política de salvaguarda de la producción interna de alimentos que tome en consideración, tanto los subsidios que reciben este tipo de productos en otros países para poder fijar precios competitivos a los productos mexicanos, como las diferencias agroindustriales y tecnológicas que existen entre las tres naciones norteamericanas. Lejos de lo anterior, México abrió sus fronteras a productos agrícolas, principalmente estadounidenses y redujo, prácticamente hasta la nulidad, los aranceles de los mismos.²³

Por lo tanto, ahora que se ha firmado el Tratado de Libre Comercio, se requiere implementar políticas agropecuarias coherentes que fortalezcan y estimulen un progreso técnico, un crecimiento sostenido en el sector, a través de una política de precios internos que tomen en cuenta los precios distorsionados que se fijan vía subsidios, en el mercado internacional y la necesaria protección que debe tener el sector primario ante la inferior disponibilidad y provisión de recursos naturales y rezago tecnológico, así como acelerar el desarrollo de la productividad agropecuaria mediante apoyos a la cadena de innovación tecnológica.²⁴

En el corto plazo la actividad agropecuaria en México se verá afectada con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, debido a la falta de niveles adecuados de competitividad y de capitalización del campo. Asimismo, el campo de Estados Unidos y Canadá están fuertemente subsidiados, además de que las tasas de interés que privan en

estos países son como la tercera parte de las que se cobran en México. Por ejemplo: el gobierno estadounidense otorga subsidios anuales al sector campesino por 82 mil millones de dólares anuales. Europa por 142 mil millones de dólares, mientras que en México el gobierno solamente concede a los campesinos apoyos por 4 millones de dólares al año.

En consecuencia, el agro ha sido convertido en un factor de riesgo para la inversión privada, lo que complica más su situación al tener un difícil acceso al crédito que otorga la banca comercial, que seguirá siendo restringido, mientras el agro no sea un negocio rentable. Por otra parte, existe un evidente atraso tecnológico en materia agropecuaria.²⁷

Alfonso Pesado, señala que varias son las desventajas o asimetrías entre los tres países norteamericanos que indican que en las actuales condiciones de apertura comercial, sería totalmente no viable el desarrollo y fortalecimiento del sector alimentario nacional. En general, la competitividad en el marco internacional está determinada por el grado de desarrollo tecnológico, por la cantidad de recursos disponibles y por las políticas gubernamentales en el desarrollo rural. Las asimetrías entre México, Estados Unidos y Canadá son evidentes en estos tres factores. Estas brechas explican los diferentes niveles de productividad y eficiencia, entre los tres países.

1.8 Problemática Social del Campo Mexicano

La crisis del campo mexicano no se puede ocultar. Agobiada por las políticas modernizadoras, la apertura comercial en el marco del TLC, el retiro del Estado de la fase productiva y comercial, la desregulación del mercado, carteras vencidas, descapitalización y carencia de tecnología entre otros

factores. el campo nacional es hoy uno de los problemas nacionales que amenazan seriamente la fragil estabilidad economica y social del pais.

Esto ha sido evidente, sobretodo a partir del movimiento campesino del Barzon y del alzamiento guerrillero indigena-campesino en Chiapas.

Dos años despues de la reforma al Articulo 27 Constitucional surgio una guerrilla indigena y campesina en el estado agricola mas atrasado del pais, reivindicando lo que consiieran una contrarreforma a la politica agraria estatal. Los sucesos de Chiapas son tan solo la manifestacion terminal de un rezago profundo en el agro mexicano en sus tres vertientes: a) crisis productiva; b) crisis social; c) crisis politica.²⁷

Para estudiosos del tema, la estabilidad politica y social del campo esta en serio riesgo. La desigualdad que priva en el sector es un indicador muy claro. Calculos del INEGI, muestran que la concentracion del ingreso en el campo se agudizo en 76% durante este sexenio.

El desequilibrio de los ingresos entre los productores del campo tambien es fuente de descontento social en México; más de la cuarta parte de la poblacion economicamente activa obtiene sus ingresos del agro, pero produce menos del 10% del ingreso nacional.

Esto implica que el ingreso promedio rural es hasta tres veces inferior al promedio existente en las zonas urbanas. De esta forma, casi el 70% de los mexicanos que viven en condiciones de pobreza se localizan en el campo y, de ellos, 40% son autoempleados en la agricultura y se clasifican dentro de la categoria de pobreza extrema.²⁸

La tipología de los productores agrícolas ejidales en el campo mexicano revela que 58.4% del total, destinan su producción al autoconsumo y solamente 32.6% se caracterizan por altos niveles de productividad y sus productos los dirigen casi en su totalidad al mercado. Este es uno de los fenómenos que mantienen en la pobreza al sector rural.³¹

En lo general, subraya José Luis Calva³², el campo mexicano vive una situación de desastre y prueba de ello es el incremento incesante de las importaciones. Aunado a ello, se enfrenta una grave y acelerada descapitalización que se manifiesta en la abultada cartera vencida, nulo desarrollo científico-tecnológico y la pérdida sistemática de equipo y maquinaria agrícola.

1.9 Panorama Futuro

En el futuro de la economía mexicana, el sector agropecuario puede aún desempeñar un papel altamente relevante. Durante los próximos ocho o diez años de reconstrucción de la economía nacional, el sector agropecuario podría desempeñar las siguientes funciones:

- 1) Proveer los alimentos y las materias primas que el país demanda;
- 2) Generar excedentes exportables;
- 3) Preservar, sin demérito del cambio tecnológico, el mayor volumen posible de empleos rurales;
- 4) Proporcionar un mercado interno dinámico para la industria nacional productora de bienes de consumo.³³

Para reactivar la producción agropecuaria y sentar a corto plazo las bases de su crecimiento acelerado y sostenido, la sociedad debe actuar sobre aquellas variables macroeconómicas

que estan en la raiz del desastre agricola. La elevacion de los precios agropecuarios que aseguren la adecuada rentabilidad y la acumulacion de capital privado en el campo, la recuperacion de los niveles de inversion publica en infraestructura agropecuaria, investigacion y extensidnismo, la expansion del credito agropecuario y la recuperacion de la demanda interna agregada de productos agropecuarios²⁴.

NOTAS AL CAPITULO I

- 1 *Felix Enrique Donnadieu. El Fomento de las Actividades Ganaderas, p. 421*
- 2 *Alfredo Aguilar, Economia Zootechnica., p. 123*
- 3 *José Gazca. Crisis y Modernización Agropecuaria, p. 11*
- 4 *Luis Téllez. La Modernización del Sector Agropecuario y Forestal, p.27*
- 5 *Ibid, p.81*
- 6 *José Luis Calva, Crisis Agrícola y Alimentaria en México 1982-1988, p.11*
- 7 *Fernando Rello. El Campo en la Encrucijada Nacional, p.45*
- 8 *Ibid, p.31*
- 9 *Felipe Zermeño. La Agricultura en el Futuro de la Economía Nacional, p.47*
- 10 *Félix Enrique Donnadieu, op.cit. p.12*
- 11 *José Luis Calva. op.cit. p.12*
- 12 *Luis Téllez, op.cit.p.7*
- 13 *José Luis Calva. Funciones del Sector Agropecuario en el Futuro de la Economía Nacional, p.43*
- 14 *Gonzalo Arrovo. La Perdida de la Autosuficiencia Alimentaria y el Auge de la Ganadería en México. p.52*

- 15 *Jose Gazca, op.cit.p.12*
- 16 *Jose Luis Calva. Crisis Agricola y Alimentaria en México 1982-1988, p.45*
- 17 *El Financiero, 20 de marzo de 1994*
- 18 *Luis Tellez, op.cit.p.25*
- 19 *El Universal, 22 de marzo de 1994*
- 20 *Luis Telles, op.cit.p.11*
- 21 *Ernesto Mendoza, Conceptos sobre Legislacion Agropecuaria, p.12*
- 22 *Luis Tellez, op.cit.p.12*
- 23 *El Financiero, op.cit.*
- 24 *Luis Tellez, op.cit.p.13*
- 25 *El Financiero, op.cit.*
- 26 *Francisco Alonso Pesado, Repercusiones en el Sector Primario, ante un Eventual Acuerdo del Tratado de Libre Comercio, p.4*
- 27 *El Dia, 22 de noviembre de 1993*
- 28 *El Financiero, op.cit.*
- 29 *Ibid*
- 30 *El Financiero, op.cit.*
- 31 *El Financiero, 28 de enero de 1994*
- 32 *El Financiero, 19 de febrero de 1994*
- 33 *José Luis Calva. Funciones del Sector Agropecuario en el Futuro de la Economía Nacional, p.39*
- 34 *Ibid. p.13*

CAPITULO II

IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD Y LA INFORMACION FINANCIERA PARA LAS PERSONAS MORALES

2.1 Antecedentes Históricos

Antes del Siglo XIV no hay evidencia de que las empresas hayan llevado contabilidad, por el reducido comercio que en realidad no ameritaba un registro metódico de operaciones. Es posible que antes de esta época se hayan hecho apuntes aislados, pero el corto uso del crédito, y la relativamente reciente introducción del papel y de los números arábigos (sustituyendo a los romanos, Siglo IX), fueron un campo poco favorable para el desarrollo de la contabilidad.

En Florencia, Venecia y Génova, ciudades de activo comercio entonces, se han encontrado libros de contabilidad llevados por partida doble que datan de principios del Siglo XIV; pero los fundamentos de la técnica contable fueron establecidos por un monje franciscano llamado Fray Luca-Pacioli, quien publicó en Venecia, en 1494, un libro de matemáticas en el cual se trataba asimismo de contabilidad. En su obra, el sistema de contabilidad se establece a base de libros, Inventario, Borrador, Diario, Mayor, y se dan reglas para llevar cada uno de ellos.

En 1795 Edmond Lefrange publicó en París un tratado de teneduría de libros, en el cual recomendaba un Diario Mayor a columnas, pudiendo decirse de él, que fue el precursor de los sistemas tabulares.

La evolución de todos los procedimientos de contabilidad se inició en los Estados Unidos, país de gran progreso industrial a fines del Siglo XIX y en la primera mitad del Siglo XX, es cuando más adelantos se han logrado, tanto por lo que hace la filosofía de cuentas, como a procedimientos de registro más sofisticados que la tecnología le ha proporcionado, con el fin de obtener información clara, oportuna y veraz.¹

2.2 La Contabilidad General y sus Objetivos

Definición de Contabilidad

La Contabilidad, es la técnica que produce sistemática y estructuralmente información cuantitativa, expresada en unidades monetarias, sobre los eventos económicos identificables y cuantificables que realiza una entidad a través de un proceso de captación de las operaciones, que cronológicamente mida, clasifique, registre y resuma con claridad.²

Contabilidad.- Es la disciplina que enseña las normas y los procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por las unidades económicas constituidas por un sólo individuo o bajo la forma de sociedades civiles o mercantiles (bancos, industrias, comercios e instituciones de beneficencia, etc.)³

Contabilidad, es la técnica constituida por los métodos procedimientos y recursos aplicables para llevar a cabo el registro, clasificación y resumen de los efectos financieros que provocan las operaciones que realiza la empresa, con el objeto de obtener la información necesaria para elaborar estados financieros.*

La Contabilidad como polo opuesto a la información empírica, es el medio que por sus métodos y técnicas, permite controlar a través de estados financieros, información clara y oportuna de los recursos de la entidad, para tomar decisiones conscientes de sus actos.*

Objetivos de la Contabilidad

El objetivo primordial de la contabilidad, es la obtención de la información financiera a través del registro y procesamiento de los hechos económicos que afectan al patrimonio de una entidad, satisfaciendo las necesidades concretas para la toma de decisiones, proporcionando elementos de juicio a los responsables de tomar éstas, para modificar y establecer nuevas políticas que ofrezcan perspectivas favorables en el desarrollo de la entidad.*

Otros objetivos fundamentales de la contabilidad, son los siguientes:*

- Establecer un control riguroso de los recursos y obligaciones de la entidad.
- Registrar en forma clara y precisa las operaciones efectuadas durante un ejercicio fiscal.
- Proporcionar en cualquier momento una imagen clara y verídica de la situación financiera de la entidad.

La contabilidad, es la técnica constituida por los métodos procedimientos y recursos aplicables para llevar a cabo el registro, clasificación y resumen de los efectos financieros que provocan las operaciones que realiza la empresa, con el objeto de obtener la información necesaria para elaborar estados financieros.⁴

La Contabilidad como polo opuesto a la información empírica, es el medio que por sus métodos y técnicas, permite controlar a través de estados financieros, información clara y oportuna de los recursos de la entidad, para tomar decisiones conscientes de sus actos.⁵

Objetivos de la Contabilidad

El objetivo primordial de la contabilidad, es la obtención de la información financiera a través del registro y procesamiento de los hechos económicos que afectan al patrimonio de una entidad, satisfaciendo las necesidades concretas para la toma de decisiones, proporcionando elementos de juicio a los responsables de tomar estas, para modificar y establecer nuevas políticas que ofrezcan perspectivas favorables en el desarrollo de la entidad.⁶

Otros objetivos fundamentales de la contabilidad, son los siguientes:⁷

- Establecer un control riguroso de los recursos y obligaciones de la entidad.
- Registrar en forma clara y precisa las operaciones efectuadas durante un ejercicio fiscal.
- Proporcionar en cualquier momento una imagen clara y verídica de la situación financiera de la entidad.

- Prever con bastante anticipación el futuro de la empresa.
- Servir como comprobante y fuente de información ante terceras personas, de todos aquellos actos jurídicos en que la contabilidad puede tener fuerza probatoria, conforme a la Ley.

2.3 Aspectos Legales de la Contabilidad

En la mayoría de los países, las leyes y reglamentos que fijan la obligación de llevar contabilidad sufren modificaciones y adiciones; por ello, es conveniente consultar disposiciones actualizadas.

En México, este aspecto es igualmente contemplado en las siguientes disposiciones legales vigentes al 10. De enero de 1994.^a

Código de Comercio Capítulo III De la Contabilidad Mercantil

Artículo 33. El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mayor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- a) Permitira identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas.
- b) Permitira seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones, que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa.
- c) Permitira la preparacion de los estados que se incluyan en la informacion financiera del negocio.
- d) Permitira conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, la acumulacion de las cuentas y las operaciones individuales.
- e) Incluire los sistemas de control y verificacion internos necesarios para impedir la omision del registro de operaciones, para asegurar la correccion del registro contable y para asegurar la correccion de las cifras resultantes.

Articulo 34. Cualquiera que sea el sistema de registro que se emplee, se deberan llevar debidamente encuadernados, empastados y foliados el libro mayor y, en el caso de personas morales, el libro o los libros de actas. La encuadernacion de estos libros podra hacerse a posteriori, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio; sin perjuicio de los requisitos especiales que establezcan las leyes y reglamentos fiscales para los registros y documentos que tengan relacion con las obligaciones fiscales del comerciante.

Artículo 35. En el libro mayor se deberán anotar, como mínimo y por lo menos una vez al mes, los nombres o designaciones de las cuentas de contabilidad, su saldo a final del periodo de registro inmediato anterior, el total de movimiento de cargo o crédito a cada cuenta en el periodo y su saldo final. Podrán llevarse mayores particulares por oficinas, segmentos de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberá existir un mayor general en el que se concentren todas las operaciones de la entidad.

Artículo 36. En el libro o libros de actas se harán constar todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio que tomen las asambleas o juntas de socios, y en su caso, los consejos de administración.

Artículo 37. Todos los registros a que se refiere este capítulo deberán llevarse en castellano, aunque el comerciante sea extranjero. En caso de no cumplirse este requisito el comerciante incurrirá en una multa no menos de 25,000.00 pesos, no excedera del 5% de su capital y las autoridades correspondientes podrán ordenar que se haga la traducción al castellano por medio de perito traductor debidamente reconocido, siendo por cuenta del comerciante todos los costos originados por dicha traducción.

Artículo 38. El comerciante deberá conservar debidamente archivados los comprobantes originales de sus operaciones, de tal manera, que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el registro que de ellas se haga y deberá conservarlas por un plazo mínimo de diez años.

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título II, Capítulo V, De las Obligaciones de las Personas Morales

Artículo 38, Fracción I. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

Artículo 38, Fracción II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Código Fiscal de la Federación Título II De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes Capítulo Único

Artículo 28. Las personas, que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

1. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

III. Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto, cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código.

Conceptos que integran la contabilidad

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Referencias del Código a la Contabilidad

En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción de este Artículo 1. por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales, señalados en el párrafo precedente, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, así como la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

*Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Sección
Tercera. De la Contabilidad*

Artículo 26. Los sistemas y registros contables a que se refiere la Fracción I del Artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes, mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo, los siguientes requisitos que permitan:

I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley.

II. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma, que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

IV. Formular los estados de posición financiera.

V. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.

vi. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

vii. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen, conforme a las disposiciones fiscales.

viii. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales. Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de que los contribuyentes lleven además los registros a que les obliguen las disposiciones fiscales y utilicen, en su caso, las máquinas registradoras de comprobación fiscal a que hace mención el último párrafo del Artículo 28 del Código.

Artículo 27. Los contribuyentes, para cumplir lo dispuesto en el Artículo anterior, podrán usar indiscutiblemente los sistemas de registro manual, mecanizado o electrónico, siempre que se cumpla con los requisitos que para cada caso se establecen en este reglamento.

Los contribuyentes podrán llevar su contabilidad combinando los sistemas de registro a que se refiere este artículo.

Cuando se adopte el sistema de registro manual o mecánico, el contribuyente deberá llevar cuando menos el libro diario y el mayor, tratándose del sistema de registro electrónico llevará mínimo el libro mayor.

Este artículo no libera a los contribuyentes de la obligación de llevar los libros que establezcan las leyes u otros reglamentos.

Artículo 28. Los contribuyentes que adopten el sistema de registro manual, deberán llevar sus libros diario, mayor y los que estén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales, debidamente encuadernados, empastados y foliados.

Cuando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico, las tojas que se destinen a formar los libros diario y/o mayor, podrán encuadernarse, empastarse y foliarse consecutivamente, dicha encuadernación podrá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes. Los contribuyentes podrán optar por grabar dicha información en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría, mediante reglas de carácter general.

Artículo 29. En el libro diario, el contribuyente deberá anotar en forma descriptiva todas sus operaciones, actos o actividades, siguiendo el orden cronológico en que estas se efectúen, indicando el movimiento de cargo o crédito que a cada una corresponda.

En el libro diario mayor, deberán anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o crédito a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

Podran llevarse los libros diario y mayores, particulares, por establecimientos o dependencias, tipos de actividad o cualquier otra clasificacion, pero en todos los casos debera existir el libro diario y el mayor general en que se concentren todas las operaciones del contribuyente.

Ley del Impuesto al Valor Agregado Capitulo VII De las Obligaciones de los Contribuyentes

Articulo 32, Fraccion I. Llevar contabilidad de conformidad con elCodigo Fiscal de la Federacion, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar conforme a este ultimo la separacion de los actos o actividades de las operaciones, por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Capitulo VII De las Obligaciones de los Contribuyentes

Articulo 46. Para los efectos del Articulo 32, Fraccion I, De la Ley, los contribuyentes del impuesto al valor agregado, llevaran su contabilidad en los terminos delCodigo Fiscal de la Federacion y su Reglamento.

En estas disposiciones se señala la obligación de llevar contabilidad, quienes deben presentarla, los requisitos que deben cumplir, en que fecha y bajo que condiciones, así como los sistemas y registros autorizados.

2.4 Definición de Entidad y Tipos de Entidad

Definición de Entidad

Se define a la entidad como una unidad identificable que lleva a cabo transacciones económicas y esta integrada por un conjunto de elementos humanos, materiales y de capital, que están en íntima relación y bajo la coordinación de una autoridad que toma decisiones que van canalizadas a la obtención de los fines para los que fue establecida.*

Tipos de entidad

La sociedad está integrada por diferentes tipos de entidades (gobierno, instituciones, organismos profesionales, empresas), las cuales son clasificadas en entidades con personalidad jurídica propia y sin personalidad jurídica propia.*

Entidades con personalidad jurídica propia

Las entidades con personalidad jurídica propia, son aquellas sujetas a derechos y obligaciones, que pueden ser personas físicas o morales, ambas tienen personalidad y patrimonio propios

Las entidades morales (colectivas), tienen personalidad y patrimonio propios diferentes de las personas que las constituyen o administran. Tanto las personas físicas, como las morales adquieren su personalidad jurídica con el nacimiento y la pierden con la muerte.

Entidades sin personalidad jurídica propia

Dentro de las entidades sin personalidad jurídica propia se encuentran las entidades consolidadas y el fideicomiso, que son los siguientes:

- a) Las entidades consolidadas, están integradas por dos o más entidades con personalidad jurídica propia, que desarrollan actividades, ejercen sus derechos y responden a sus obligaciones en forma individual.
- b) El fideicomiso constituye un patrimonio autónomo, cuya titularidad se atribuye al fiduciario (institución de crédito), es la que toma las decisiones sobre los derechos y obligaciones; por tanto, el ente económico no tiene personalidad jurídica propia.

2.5 Información Financiera

Estados Financieros

La contabilidad al producir sistemática y estructuralmente información cualitativa expresada en unidades monetarias, da como resultado información, la cual es expresada por escrito en informes conocidos con el nombre de estados financieros.¹⁴

Clasificación de los Estados Financieros

Los estados financieros se clasifican en básicos y accesorios en base a la información que contienen y a las necesidades que satisfacen.¹²

Estados financieros básicos o principales

Los estados financieros básicos o principales, proporcionan información fundamental sobre la situación y el resultado de una entidad económica y son las siguientes:¹³

- a) *Estado de Situación Financiera o Balance General.* Muestra la situación financiera de una entidad económica a una fecha determinada, mediante la relación de sus recursos (bienes o derechos), y de sus obligaciones o deudas, así como, de su patrimonio (capital), debidamente valuados en términos monetarios.

- b) *Estado de Resultados o Estado de Perdas o Ganancias.* Muestra la utilidad o pérdida generada en un periodo determinado por el ente económico; en la determinación del estado de resultados, se incluyen los resultados de ingresos, gastos, costos e impuestos que le son relativos.¹⁴

- c) *Estado de Cambios en la Situación Financiera.* Con base en efectivo muestra el origen y la aplicación de los recursos del ente económico teniendo como resultado final el cambio que se produjo en el efectivo de una entidad. Este estado se prepara con base en dos estados financieros a dos fechas diferentes, para determinar los cambios financieros que tuvo la entidad.¹³

Estados financieros accesorios o secundarios

Los estados financieros accesorios o secundarios son derivados de estados financieros básicos, proporcionan información analítica o de detalle sobre éstos, y son entre otros:¹⁴

- a) *Estado de variaciones en el capital contable.* Muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante un periodo.
- b) *Estado de costo de producción.* Muestra el costo de lo invertido en la fabricación de un artículo, formado por sus tres elementos del costo incurrido (materia prima directa, sueldos y salarios y los gastos indirectos de producción) más la producción inconclusa, llamada producción en proceso. Este estado es elaborado por empresas fabriles, por su forma de operar en la obtención de un artículo producido.¹⁵

c) **Estado de costo de producción de lo vendido.** Muestra el costo de producción de los artículos que se han vendido en un periodo determinado, este estado es correlativo al estado de costo de producción; es decir, con los datos que arroja el estado de costo de producción, más el inventario inicial, menos el inventario final de artículos terminados, se elabora un estado de costo de producción de lo vendido.¹⁶

En lugar de los estados citados anteriormente, se debe elaborar el estado conjunto de costo de producción y costo de producción de lo vendido.

2.6 Usuarios de la información financiera

Los estados financieros se preparan por la necesidad que existe de dar a conocer información a los interesados en la entidad; los usuarios de la información financiera pueden clasificarse en dos grupos que son:¹⁷

Usuarios internos:²⁰

a) **Empleados,** a los cuales les interesa la información relacionada con la utilidad generada por la entidad, así como la participación en la utilidad y la estabilidad que le ofrece la entidad.

b) **Accionistas**, ellos requieren de informacion para conocer y evaluar el riesgo y el retorno que tendra su inversion, tambien necesitan la informacion para que les ayude a tomar decisiones en cuanto a vender, conservar o tener mas participacion en la entidad.

c) **Administradores**, responsables de la preparacion y presentacion de la informacion financiera, y primeros interesados en conocer la situacion financiera y los resultados, ya que son la fuente de informacion para formarse juicio y tener conocimiento de lo sucedido en la empresa.

Usuarios externos:²⁴

a) **Instituciones, de crédito o prestamistas**, ellos requieren la informacion relacionada con los préstamos, para saber si sus créditos e intereses le seran pagados, conocer como esta la estructura financiera de la empresa y la generacion de fondos.

b) **Proveedores y otros acreedores**, requieren conocer si sus créditos seran liquidados cuando se venzan, si la estructura financiera de la empresa es sana para estimar si es un cliente importante.

c) **Clientes**, a los cuales les interesa conocer la contabilidad que tendra la operacion de la empresa, especialmente cuando han efectuado inversiones a largo plazo relacionados o dependientes del suministro de productos o servicios de la empresa.

d) *Gobierno y Cámaras*, requieren información sobre el mercado que atiende la empresa y su cobertura, así como información que pueden usar para regular las operaciones de las empresas, determinar políticas de impuestos e información relacionada con estadísticas.

e) *Público en general*, al cual le interesan diferentes aspectos; como saber la oportunidad que tiene en la empresa para obtener trabajo en la comunidad, conocer el tamaño de la empresa, la tendencia decreciente que tiene, su prosperidad, sus desarrollos, sus nuevas actividades, etcétera.

2.7 Proceso Contable

La contabilidad cuenta con una teoría específica o teoría contable en la cual se fundamenta; puede definirse como el conjunto de principios, reglas, criterios, postulados, normas, pronunciamientos, métodos, técnicas, instrumentos y terminología que rigen el estudio y ejercicio de la contabilidad.²²

2.7.1 Fases del proceso contable

La contabilidad sigue un proceso contable formado por el conjunto de fases que metodizan el estudio y ejercicio de la contabilidad, dichas fases son:²³ (Ver figura 1)

a) **Sistematización.**- Establece el sistema de información financiera en una entidad económica, comprendiendo la selección, diseño e instalación entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Procedimiento manual
- Procedimiento Mecánico
- Procedimiento Electromecánico
- Procedimiento Electrónico

b) **Valuación.**- Cuantifica en unidades monetarias los recursos y obligaciones que adquiere una unidad económica en la celebración de transacciones financieras.

c) **Procesamiento.**- Elabora los Estados Financieros resultantes de las transacciones celebradas por una entidad económica. La elaboración de la información financiera, consta de las siguientes etapas: (ver figura 2)

- Captación
- Clasificación
- Registro
- Cálculo
- Sistema de Datos

d) **Evaluación.**- Califica el efecto de las transacciones celebradas por la entidad económica sobre su situación financiera, mediante el análisis e interpretación de los Estados Financieros.

e) **Información.**- Comunica la información financiera obtenida por la contabilidad, como consecuencia de las transacciones celebradas por este o sea la elaboración, discusión y fundamentación de informes financieros y fiscales, para la toma de decisiones.

FASES DEL PROCESO CONTABLE

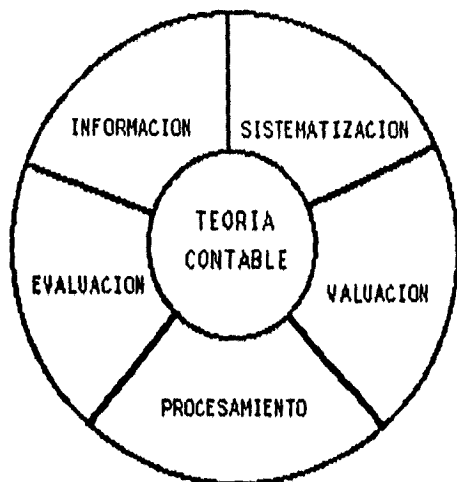


FIGURA 1

ETAPAS DEL PROCESAMIENTO DE DATOS

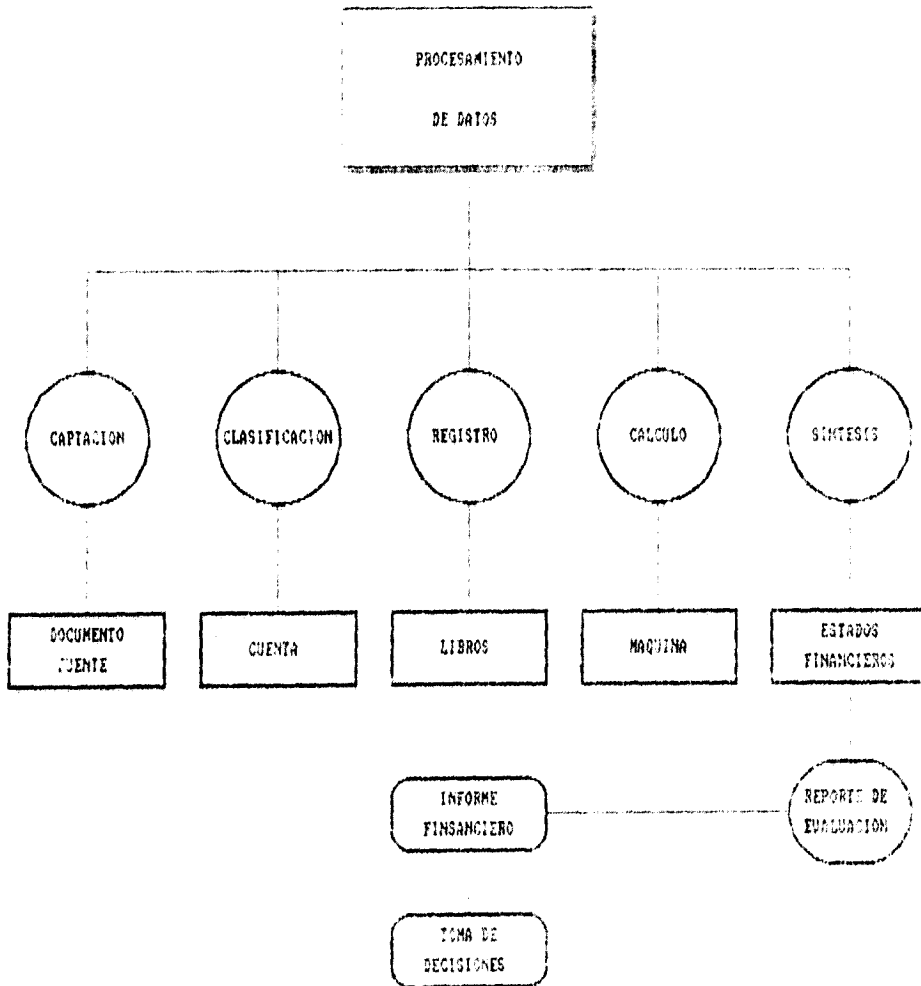


FIGURA 2

NOTAS AL CAPITULO II

- 1 Maximino Anzures. *Contabilidad General* (2ª Edición; Mexico: Porrúa, 1983)
- 2 Joaquin Moreno. *Contabilidad Básica*. (Mexico: Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A.C., 1993), p.1
- 3 Elias Lara. *Primer Curso de Contabilidad* (13ª Edición; Mexico: Trillas, 1993), p.9
- 4 Antonio Mendez. *Contabilidad Primer Curso*, p.6
- 5 Juan Carlos Torres. *Contabilidad I* (Mexico: Diana, 1976), pp.17 y 18
- 6 José C. Valverde. *controles Principales en la Produccion Agropecuaria*. (UNAM, FMVZ, 1991), p.195
- 7 Lara. *op.cit.* p.9
- 8 *Ibid.* p.10
- 9 Manuel Reza. *Contabilidad de Sociedades* (5ª Edición; Mexico: Ecasa, 1988)
- 10 Moreno. *op.cit.* p.2
- 11 *Loc. cit.*
- 12 Valveroe. *op.cit.* p.195
- 13 *Loc. cit.*
- 14 Moreno. *op.cit.* p.3

- 15 *Loc. cit.*
- 16 *Valverde, op.cit. p.197*
- 17 *Cristobal Del Río, Costos I (12ª Edición: México: Ecasa, 1988, p.17*
- 18 *Loc. cit.*
- 19 *Moreno, op.cit. pp.3 y 4*
- 20 *Loc. cit.*
- 21 *Loc. cit.*
- 22 *Gloria Arevalo, Fundamentos de Contabilidad, (UNAM, FMVZ, 1987), pp.93-102*
- 23 *Loc. cit.*

CAPITULO III

IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD EN LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA AGROPECUARIA

3.1 Definición de actividad agropecuaria

Definir de modo claro lo que es actividad agraria, y por tanto empresa agraria, resulta bastante difícil. Es ya tradición en el lenguaje técnico de nuestro país distinguir entre los términos (agrícola y agrario). Según esta distinción, actividad agrícola es aquella que tiende a la obtención de cosechas, mediante el cultivo del suelo. Actividad agraria es un concepto más amplio, comprendiendo, no solo la actividad agrícola, sino también la ganadería y la forestal.*

El giro agrícola y el ganadero tienen lugar en las explotaciones del campo, las cuales proveen con sus productos, tanto a los consumidores finales como a otras empresas que transforman el producto mediante procesos, para luego ser ofrecidos a los mismos consumidores. Los canales de distribución pueden ser diversos y cada uno de ellos se representa una entidad distinta a las demás.†

El giro agrícola se encarga de cultivar y reproducir distintas variedades y especies vegetales.

El giro agropecuario fomenta la cría y reproducción de las especies animales.

Existe el caso en que ambas actividades se fusionan para constituir empresas diversificadas horizontal y verticalmente, las cuales se dedican a la producción agrícola pecuaria, y algunas veces transforman también sus productos para ser comercializados, con el objeto de obtener mayores utilidades y minimizar sus costos.

Agricultura

El término agricultura proviene del latín, agricultura, de ager, agri, campo, cultura, cultivo; por lo que, se puede considerar como el arte de cultivar la tierra. El maíz, el algodón, el trigo, etc., son productos obtenidos por la explotación de la tierra, que le permite repetir la producción tantas veces como desee, tomando en cuenta la tecnología y las condiciones ambientales que lo rodean.

Ganadería

La ganadería es una actividad industrial encaminada hacia la cría de especies animales para aprovechar los productos y subproductos, que de ellos pueden obtenerse, así como su utilización en unidades aisladas. La ganadería constituye uno de los subsectores de lo que se ha venido llamando sector primario, conjuntamente con la agricultura, la pesca y la minería. Una de las grandes partidas de productos alimenticios se halla constituida por productos derivados de la misma.

La actividad ganadera abarca a todas aquellas especies susceptibles de ser explotadas por el hombre, las especies ganaderas más importantes, tanto cualitativa como cuantitativamente, son las avícolas, bovinas, ovinas, caprinas, porcinas, equinas y piscícolas.

Principales formas de ganadería

a) **Extensiva.**- Se basa esencialmente en la cría de ganado, dedicado más que con un fin lucrativo al de la subsistencia. Cabe mencionar que siendo un producto de subsistencia carece de la alimentación y de los cuidados especializados, por ejemplo: la típica explotación familiar ganadera a nivel ejidal.

b) **Semiintensiva.**- Consisten en la cría de ganado con fines comerciales, que son alimentados con alimentos naturales o elaborados que les permitan desarrollarse; es decir, se aprovechan los pastizales cuando la naturaleza lo permita, y a falta de éstos el ganado se alimenta de productos elaborados o enlatados.

c) **Intensiva.**- Es la crianza de ganado a gran escala, con instalaciones, cuidados y tecnología avanzada, como por ejemplo las grandes empresas destinadas a la explotación de aves de postura o cerdos.

Actividades agropecuarias de acuerdo al Código Fiscal de la Federación

Las actividades comprendidas en el Sector Agropecuario, las define el Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación y son las siguientes:²

Agrícolas. Comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Ganaderas. Son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Pesqueras. Incluyen la cria, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y la extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Silvícolas. Son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cria, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

3.2 Definición de empresa agropecuaria

Vista la dificultad de encontrar una definición de empresa agraria teóricamente satisfactoria, algunos autores, prefieren no comprometerse y se limitan a decir que una empresa es agraria cuando desarrolla una actividad tradicionalmente tenida como agraria: esto es: cultivo de la tierra, aprovechamiento de pastos y montes, producción de ganado para carne, leche, lana, etc., avicultura y ciertas formas de producción industrial ejercidas desde siempre por agricultores.⁴

Para Maqueda, H.P., La empresa agropecuaria es la unidad productiva encargada de satisfacer las necesidades de consumo de alimentos, que esta integrada por recursos humanos y materiales y que se vale de la administración para lograr sus objetivos.⁵

3.3 Administración Agropecuaria

La administración es un proceso social que comprende una serie de acciones y características, en donde se determina, principalmente la fijación de objetivos, obedeciendo estas a normas establecidas, acerca de lo que se debe hacer y lo que se espera que los demás logren, para alcanzar metas en forma paulatina.

La administración de empresas agropecuarias es un proceso continuo, ya que siempre existiran necesidades alimenticias, y en la medida que se logren satisfacer dichas necesidades habra una repercusión que estimulará hacia nuevas aspiraciones, encaminadas a obtener mejores productos agrícolas y pecuarios, en mayores cantidades y a menor costo (o al menos sostenido).

Tal vez, ninguna definición de administración de empresas agropecuarias se ajuste por igual a todos los fines, pero a continuación se mencionan algunas de las definiciones más relevantes.

Administración de empresas agropecuarias. "Es un proceso de planeación y organización que lleva consigo la responsabilidad de integrar, dirigir y controlar, en forma eficiente, las actividades de una explotación agropecuaria con una finalidad específica", (Aguilar, V.A.).

La administración de empresas agropecuarias. "Es el conjunto de disciplinas que estudian el proceso de la combinación y actuación de los factores de producción (entre ellos, la

tierra, el ganado, la mano de obra y el capital), y la elección del mejor tipo de faenas de cultivo y ganadería que, aun en las unidades más simples del sector agropecuario, son las más idóneas para lograr siempre las utilidades y los beneficios sociales más elevados posibles". (Yan, V.V.).

La administración agropecuaria. Puede definirse como "la parte de la actividad humana que orienta, en los negocios del medio agrícola y ganadero, la actuación de los individuos y de las organizaciones, y funciona en relación directa con las decisiones que se toman y se emprenden".⁶

Principios generales de administración

Los principios de administración, son los que pretenden que todo proyecto que vaya a llevarse a cabo en una empresa siga un plan establecido que indique los fines que persigue, los medios a través de los cuales se piensa alcanzar los mismos, los recursos de que se dispone y los sistemas de evaluación y corrección que se van a hacer. Los principios de administración que deben aplicarse en la empresa agropecuaria, son los siguientes:⁷

Planear. Comprende el proceso de tomar decisiones sobre la operación de la empresa y prever, hasta donde sea posible su funcionamiento.

Organizar. Consiste en buscar el mejor funcionamiento de la empresa, teniendo en cuenta que se debe asignar a cada una de las partes constituyentes, sus funciones específicas y seguir principios claros, como delegación apropiada de autoridad.

definición de acciones y responsabilidades, unidad de mando, adecuada organización de los mecanismos de evaluación y control, comunicaciones, etc.

Integrar o Coordinar. Se pretende que todas las partes constitutivas de la explotación agropecuaria armonicen y trabajen conjuntamente, con el fin de lograr los objetivos establecidos previamente.

Dirigir o Ejecutar. Consiste en tener la autoridad suficiente y los conocimientos técnicos y prácticos para hacer que la empresa marche normalmente.

Evaluar o Controlar. Se trata de comprobar periódicamente los resultados que se están logrando, con el fin de ver si ellos están de acuerdo con los objetivos propuestos.

Fallas en la aplicación de principios de administración

La empresa agropecuaria, necesita de un ordenamiento de sus labores, de acuerdo a claros conceptos de gestión; las fallas en el resultado económico de la empresa pueden atribuirse en muchos casos al desconocimiento o mala aplicación de principios de administración. Esta situación no puede suplirse simplemente con la buena voluntad e interés de servicio que demuestre el personal técnico bajo cuya responsabilidad trabaja la empresa, razón por la cual, es necesario dedicar bastantes esfuerzos a la solución de estos problemas en la unidad de producción.

A continuación se mencionan algunos de los problemas típicos que, dentro del área administrativa, ocurren comúnmente en este tipo de empresa.

Problemas de planificación:

Un problema común en la empresa agropecuaria es el relacionado con la falta de planificación de la producción y la escasa asistencia técnica para la definición de los planes de acción. Siendo este uno de los puntos básicos para obtener los objetivos buscados en el proceso productivo, se requiere que los integrantes de la empresa cuenten con suficiente respaldo técnico para que sus decisiones sean apropiadas.

Problemas de organización

Falta de reglamentos para la organización de la empresa. Un paso esencial para el funcionamiento adecuado de la empresa agropecuaria es el dar a sus integrantes un documento que establezca ciertas normas mínimas dentro de ello.

Asimismo, no basta con la simple elaboración del reglamento, sino también se debe garantizar su realización en la práctica por medio del entendimiento de los miembros de la empresa sobre el significado real de cada una de las partes que lo componen y el papel que les corresponde desempeñar en su cumplimiento.

Desorganización contable

Una de las fallas comunes que se encuentran en las empresas agropecuarias, es el de la desorganización en el aspecto contable, lo cual, es causa de problemas aun mayores en la administración y la planificación de la empresa. Existen en estas organizaciones fallas apreciables en el

funcionamiento de sus mecanismos de contabilidad, reflejadas en el desorden de las facturas, la falta de suficiente control de los gastos y la ausencia de elementos básicos de organización contable.

En las empresas agropecuarias, al carecer de un sistema de contabilidad, pueden formar impresiones equivocadas sobre su situación financiera y distribuirse utilidades ficticias, por lo cual se requiere dar atención preferencial al diseño de sistemas organizados de contabilidad interna.

Las deficiencias contables (falta de libros básicos y registros, presentación continua y actualizada, carencia de capacitación en este aspecto), se pueden subsanar, mediante sistemas de auditoría y control de la organización constante de ciclos de instrucción de contabilidad agrícola, para hacer comprender su importancia y la necesidad de su utilización.⁸

Definición de contabilidad agropecuaria

La contabilidad agropecuaria requiere de un conjunto de elementos básicos, que conviene utilizar en cualquier empresa agropecuaria, con el fin de analizar el estado económico y financiero de la misma y mejorar su funcionamiento.⁹

Aguilar Valdes, citando a Castañeda H. Emilio, define a esta, como una especialidad de la actividad contable diseñada para registrar, clasificar, resumir y analizar en forma cuantitativa y cualitativa las operaciones financieras realizadas en las entidades económicas exclusivas del medio agropecuario, con el objeto de tomar decisiones de carácter económico administrativo.¹⁰

3.4 El papel de la contabilidad en la empresa agropecuaria

En el funcionamiento de cualquier empresa agropecuaria, es importante expresar el resultado de su actividad en términos económicos para saber en forma definitiva si el trabajo que se realiza es el más apropiado, o si conviene efectuar variaciones en el plan actual de cultivos o de ganadería. En las empresas agropecuarias, la contabilidad presenta los procedimientos necesarios para satisfacer las necesidades antes expuestas.

Gran parte de las empresas de nuestro país carecen de los más elementales registros para determinar los ingresos y egresos de la empresa, tal vez por la localización de las explotaciones. Esta falta de información y de datos básicos es uno de los principales obstáculos para la aplicación de técnicas avanzadas de planificación, debido al desconocimiento de la verdadera situación económica de los cultivos y empresas ganaderas.⁴⁴

Objeto y utilidad de la contabilidad agropecuaria

La finalidad fundamental de la contabilidad agropecuaria, es describir en forma numérica toda la historia financiera de la empresa a lo largo de un periodo determinado denominado periodo contable, permitiendo, mediante los documentos contables que se formulan periódicamente, conocer la marcha de la empresa.⁴⁵

Entre los motivos que existen para llevar un sistema contable en la empresa agropecuaria figuran los siguientes.⁴⁶

- 1.- *Comprobar la situación financiera y económica de las empresas, para determinar su progreso de un periodo a otro.*
- 2.- *Saber la evolución del negocio.*
- 3.- *Identificar mediante resultados, cual nivel será el pago de impuestos a la reedificación, estado o municipio en donde este enclavada la explotación.*
- 4.- *Como auxiliar en la formulación de nuevos planes en la creación de presupuestos de las operaciones futuras.*
- 5.- *Servir de base para solicitudes de crédito.*
- 6.- *Como establecimiento de una adecuada clasificación de los costos e ingresos obtenidos para estar seguro de que los medios adoptados fueron los correctos y de esta manera, proteger los bienes en buen estado de funcionamiento.*

Tanto en el ramo agropecuario, como en otro no afín, la aplicación de la contabilidad presta valiosa ayuda para conocer la situación económica de una empresa. Dicho conocimiento a su vez ayuda en forma directa al administrador ejecutivo o al gerente de alguna empresa agropecuaria, proporcionando información oportuna y eficiente en términos cuantitativos de los resultados obtenidos en los movimientos, conociendo así el desarrollo de las operaciones de la empresa, para poder tomar decisiones.

Del desarrollo futuro de la agricultura y la ganadería depende la solvencia de los productores para invertir o reinvertir sus capitales. La expansión de las entidades económicas agropecuarias, dependerá del conocimiento de las

utilidades o financiamientos otorgados y el hacerlos con bases solidas en funcion del movimiento del dinero es la utilidad que brinda la contabilidad.

Características de la contabilidad agropecuaria

La contabilidad agropecuaria se fundamenta en las bases teoricas de la contabilidad, sus principios, conceptos, estructura y proceso, etc. Por eso, se dice que la contabilidad es una y es unica; sin embargo, su aplicacion se situa dentro de un marco de referencia especifico, en este caso el agropecuario.

La contabilidad en el giro agropecuario difiere de otros, ya que utiliza productos organicos perecederos extraidos de la naturaleza. Los productos en proporcion a su volumen son menos costosos que otros y ademas estan sujetos a las condiciones climaticas.

Las actividades agropecuarias son distintas a la actividad comercial o industrial. la actividad agropecuaria tiene aspectos comerciales e industriales, pero en el fondo la operacion agropecuario difiere bastante de la exclusivamente comercial e industrial. Lo anterior, explica el hecho de que la agroindustria sea la más favorecida por la aplicacion de sistemas contables y hace necesario el que se diseñen modelos aqotables a las explotaciones agricolas y pecuarias.

Lo que hace diferente a la industria del sector agropecuario, son sus procedimientos administrativos, mismos que se encuentran circunstanciados, entre otros, a que las operaciones basicas se realizan en lugares alejados de los centros de poblacion, ademas de que en la recabacion de informacion intervienen funcionarios y empleados de

especialidades distintas sin preparación básica contable. Para el adecuado manejo de las cuentas del Sector Agropecuario, se requiere de una persona que conozca tanto de procedimientos contables, como del negocio agropecuario.¹⁴

3.5 Controles en la producción agropecuaria

En la empresa agropecuaria, el administrador o el contador, diseñan formatos especiales e instituyen procedimientos a fin de allegarse de la información necesario para la elaboración de la contabilidad. Los principales controles, son:

- Relación de bienes y deudas al último día de cada ejercicio anual.
- Relación de predios rústicos con valor comercial y catastral a la misma fecha.
- Listas de raya o nóminas de sueldos, con datos para su debida distribución.
- Relación de gastos menores pagados en efectivo, adjuntando los comprobantes.
- Relación periódica de ventas a crédito, anexando copia de facturas expedidas.
- Relación de cobros incluyendo ventas de contado; indicando si el importe se deposita o se retuvo en caja.
- Relaciones de entradas a los almacenes (granos, semillas, forrajes, fertilizantes, etc.). Indicando en cada caso si la compra fue a crédito o de contado, adjuntando

facturas a proveedores.

Relaciones de salidas de los almacenes, con datos que permitan hacer la distribución de los cargos a las cuentas correspondientes.

Este detalle de controles, no es exhaustivo, pueden ser necesarios otros reportes, análisis o informes, según las medidas de control interno establecidas que así lo requieran.¹⁵

Catálogo de cuentas

El catálogo de cuentas es imprescindible para un correcto manejo de las cuentas, el siguiente, se elabora como modelo para el Sector Agropecuario; en el cual únicamente se incluyeron las cuentas más usuales. Sin embargo, podrá ser ampliado o reducido, de acuerdo con las necesidades del usuario.¹⁶

10 CUENTAS DE ACTIVO

100 ACTIVO CIRCULANTE

101 Fondo de caja chica

102 Bancos

103 Clientes

104 Documentos por cobrar

105 Inventarios

1051 De trabajo (granos, forrajes,
fertilizantes, etc.)

1052 De ganado bovino, lechero, con
registro, etc.)

106 Funcionarios y empleados

113 IVA por cobrar

150 ACTIVO FIJO

151 Predios rústicos

152 Construcciones

153 Equipo de transporte

154 Maquinaria y equipo agrícola

155 Maquinaria y equipo de oficina

156 Equipo de cómputo

160 ACTIVO DIFERIDO

161 Siembras

161 Gastos de organización

162 Gastos de instalación

169 CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO

181 Depreciación acumulada de construcciones

182 Depreciación acumulada de transporte

183 Depreciación acumulada maquinaria y
equipo agrícola

184 Depreciación acumulada de equipo de
oficina

185 Depreciación acumulada de equipo de
cómputo

20 CUENTAS DE PASIVO

200 Pasivo Circulante

201 Proveedores

202 Acreedores

203 Documentos bancarios a corto plazo

- 204 *Impuestos por pagar*
- 205
- 206 *IVA trasladado*
- 250 *Pasivo Fijo*
- 251 *Documentos bancarios a largo plazo*
- 252 *Hipotecas*
- 30 CUENTAS DE CAPITAL
- 300 *Capital Contable*
- 301 *Capital Inicial*
- 302 *Aportaciones de capital*
- 303 *Utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores*
- 304 *Utilidades o pérdidas del ejercicio*
- 40 CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS (GASTOS)
- 401 *Compras*
- 4011 *Ganado*
- 4012 *Semillas*
- 4013 *Alimentos y forrajes*
- 4014 *Fertilizantes y guanos*
- 402 *Gastos de operación*
- 402- 1 *Herramientas y utensilios*
- 402- 2 *Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo*
- 402- 3 *Conservación de praderas*
- 402- 4 *Conservación de construcciones*
- 402- 5 *Combustibles y lubricantes*
- 402- 6 *Honorarios veterinarios y medicinas*

- 402- 7 Luz y fuerza
- 402- 8 Sueldos y salarios
- 402- 9 Depreciaciones y amortizaciones
- 402-10 Arrendamiento de maquinaria y maquinas
- 402-11 Primas de seguros y de fianzas
- 402-12 Gastos de exposiciones y ferias
- 402-13 Servicios de bascula
- 402-14 Gastos de fumigación
- 402-15 Otros gastos menores
- 403 Gastos de Administracion
 - 403-1 Sueldos y salarios
 - 403-2 Luz y teléfonos
 - 403-3 Depreciaciones y amortizaciones
 - 403-4 Honorarios profesionales
 - 403-5 Reparación y mantenimiento de equipo
de oficina
 - 403-6 Impuesto locales y federales
 - 403-7 Cuotas y derechos
 - 403-8 Otros gastos menores
- 404 Gastos Financieros
 - 404-1 Intereses pagados a bancos
 - 404-2 Intereses pagados a personas fisicas
 - 404-3 Comisiones bancarias por cheques
foraneos
 - 404-4 Otros gastos financieros
- 50 CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS
- 501 Ingresos Propios de la Actividad

- 501-1 Venta de ganado
- 501-2 Venta de leche
- 501-3 Venta de huevo
- 501-4 Venta de forraje
- 501-5 Venta de granos y semillas
- 502 OTROS INGRESOS
 - 502-1 Por servicios de inseminación
 - 502-2 Por venta de abono y desperdicios
 - 502-3 Por venta de activo fijo
(transporte, maquinaria, etc.)
 - 502-4 Por arrendamiento de maquinaria y equipo
 - 502-5 Por arrendamiento de tierras agrícolas
 - 502-6 Por servicios de maquila
 - 502-7 Diversos ingresos
- 503 Productos Financieros
 - 503-1 Intereses de instituciones de crédito
 - 503-2 Intereses por préstamos a terceros
 - 503-3 Otros productos financieros

3.6 Elementos básicos para la contabilidad de la empresa agropecuaria

La contabilidad requiere de ciertas herramientas contables para ser completa, las cuales se describen a continuación:

Póliza de Diario: En ella se anotan los movimientos que no representan un movimiento en efectivo. La póliza es un

documento contable, en el que se registran las cuentas, clasificandolas de acuerdo a su naturaleza, ya sea deudora o acreedora.

Póliza de Ingresos: En ella se registran las diversas entradas en efectivo o en especie (dinero, cheques, acciones, etc.), por concepto de ventas del negocio.

Póliza de Egresos: Se vacian en ella todas las salidas de fondos, por concepto de pagos u otras transacciones.

Una vez anotados los registros en la póliza correspondiente, de acuerdo con la naturaleza de las operaciones que se han llevado a cabo, se anotan en un libro, denominado "Diario-General" o tantos diarios como sea necesario para llevar un mejor control.

A su vez, las operaciones asentadas en el diario general se trasladan a otro llamado "Libro Mayor General", en cual se separan por cuentas o por concepto; es decir, se destinan espacios para cada concepto (bancos, caja, ventas, cuentas por cobrar, etc.). Mediante los registros en los libros mencionados se obtienen los informes financieros que toda empresa agropecuaria debe formular para saber su situación en un momento determinado.

Inventarios: Son todos los materiales o existencias que las empresas agrícolas o ganaderas poseen en un momento determinado, en el cual se describe el artículo, su clase, la cantidad y el valor que tiene en ese momento.¹⁷

El inventario anual y su valuación

El inventario anual es importante. En la fecha fijada para la terminación del año fiscal, una parte de la producción del año, puede encontrarse todavía en la granja en forma de aumento de las existencias o de animales adicionales, o bien, alternativamente, una parte de las ventas efectuadas durante el año, pueden haberse llevado a cabo disminuyendo las existencias disponibles. Es necesario, por lo tanto, hacer cada año un inventario del ganado, las cosechas, los vehículos, etc., presentes en la empresa agropecuaria.¹⁶

Para elaborar un inventario, se requiere: 1) hacer un recuento físico o medir las partidas en existencia y 2) asignarles un valor actual a cada uno de los bienes, teniendo en cuenta sus características particulares, mediante una valuación apropiada. Algunos de los aspectos mínimos que debe contemplar un inventario, así como algunas consideraciones para su valuación apropiada, son las siguientes: ¹⁷

- **Tierras y mejoras.** En el caso de una finca, se hace el desglose correspondiente del número de manzanas o hectáreas dentro de las siguientes categorías: cultivos anuales o transitorios, cultivos permanentes, pastos cultivados limpios y no limpios, (montes con o sin pasto), otras áreas (caminos, construcciones, etc.). En la valuación de las tierras y los cultivos o actividades se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- **Los terrenos y mejoras se valúan de acuerdo con el precio de adquisición, precio comercial de mercado, (valor de cotización que se le daría en el mercado), o valor de capitalización (de acuerdo al rendimiento esperado de los**

cultivos o empresas ganaderas que haya en cada lote. El criterio más utilizado es el del valor comercial o de mercado.

Cultivos para cosechar. Dos criterios de valuación se pueden aplicar: si los cultivos están en las primeras etapas de su ciclo productivo, su valor real debe estar cercano al valor de costo de producción del cultivo hasta ese momento; si se hallan en los periodos finales del ciclo productivo, su valor real debe estar cercano al precio de mercado esperado para el producto que se cosechará (en este caso se puede considerar también un cierto porcentaje para imprevistos, teniendo en cuenta que se pueden presentar disminuciones en los rendimientos o posibilidades de pérdidas).

En cultivos permanentes (forestales, frutales, etc.), se puede obtener su valor de acuerdo al criterio anterior, aunque también se puede utilizar el concepto del precio del costo menos la depreciación estimada, teniendo en cuenta que tienen una larga vida útil, la cual se calcula en forma aproximada.

Edificios, construcciones y estructuras permanentes. Todas las estructuras permanentes, tales como casas, establos, ranchos, silos, cercas, gallineros, etc. Para su valuación se usa el criterio del precio del costo, menos la depreciación.

La depreciación de un bien, es la pérdida del valor que sufre debido a tres causas principales: desgaste físico por uso, obsolescencia por innovaciones posteriores y deterioro por el paso del tiempo. El método más utilizado para calcular la depreciación es el de línea recta o lineal, en el cual la depreciación se obtiene así:

**Depreciación/año=Valor original-Valor residual
años de vida útil**

Maquinaria y equipo. Esta parte del inventario contempla el detalle de la maquinaria y equipo de finca, aquí se detallan elementos, tales como tractores, vehículos, herramientas, maquinas, motobombas, equipo lechero, equipo avícola, herramientas.

- **Animales.** Dentro de este rubro se diferencian dos tipos con características económicas y contables diferentes.

- **Ganado de renta** (reproductores, ganado de productos, tales como leche, huevos, etc.), el que sufre depreciación y cuyos productos se colocan en el inventario separadamente del animal. Para su valuación, se utilizan dos conceptos: depreciación y valor de mercado.

- **Ganado de crecimiento y engorda,** que no sufre depreciación y cuyos productos no se seoran del mismo anual que los produce, al cual quedan incorporados. El método mas usado de deoreciacion, es el valor comercial o de mercado.

- **Materiales** (productos, subproductos y existencias). En esta sección se presentan todos los materiales o productos que se encuentran en almacén. Para su valuación y teniendo en cuenta que pueoan existir en bodega materiales adquiridos en diferentes épocas, se utilizan varios criterios:

- **Precios,** según factura (los precios se asignan de acuerdo a las facturas de comora).

- **Precio promedio** (se Usa el promedio de los diferentes precios)

- **Valor de mercado.**

- **PEPS** (Primeras Entradas Primeras Salidas). lo primero que llegó a la bodega se vendía y por lo tanto, para valorar las existencias se Usa el ultimo precio.

- UENS (Últimas Entradas Primeras Salidas), en el cual no se utiliza tan generalmente como los demás.

- Cuentas por pagar. Aquí se detallan el valor de las deudas, tanto a personas como a entidades.

- Dinero que se posee y cuentas por recibir. La valoración del efectivo y dinero que posee no implica ningún esfuerzo adicional puesto que basta con contar el efectivo en caja y solicitar a los bancos un estado de las cuentas bancarias. En cuanto a las cuentas para recibir su valoración supone la preparación de una lista de los deudores con cuentas pendientes de la finca, eliminando aquellos que por su insolvencia deben de descontarse como "incobrables".

En el Anexo 1, se muestra un resumen sencillo de todos los valores calculados en el inventario.

NOTAS AL CAPITULO III

- 1 **Enrique Ballesteros, Contabilidad Agraria (4ª Edición; España: Mundi-Prensa, 1982), p.23 y 24**
- 2 **Alfredo Aguilar, Administración Agropecuaria (4ª Edición); México: Limusa, 1989), p.557-564**
- 3 **Prontuario Fiscal Correlacionado 1994, Ecasa (CFF, Artículo 16), p.1092 y 1093**
- 4 **Ballesteros, op. cit., p.23 y 24**
- 5 **Aguilar, op. cit., p.132**
- 6 **Ibid, p.131 y 132**
- 7 **Héctor Murcia, Administración de Empresas Asociativas de Producción Agropecuaria, (San José, Costa Rica: IICA, 1985), p.25 y 26**
- 8 **Ibid, p.26-30**
- 9 **Murcia, op. cit., p.55**
- 10 **Aguilar, op. cit., p.132**
- 11 **Murcia, op.cit., p.52**
- 12 **Ibid, p.53**
- 13 **Aguilar, op. cit., p.556**
- 14 **Loc. cit.**
- 15 **José C.Valverde, Controles Principales en la Producción Agropecuaria (UNAM, FMVZ, 1991), p.199**

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FISCALES EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

4.1 Fundamento Legal

Es una obligación de los mexicanos contribuir en los gastos públicos de la Federación, del Estado y los Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que establece esta obligación en su Artículo 31, Fracción IV. Para tal efecto, contamos con diversos métodos que el Estado ha establecido para recaudar aportaciones de los contribuyentes del país. Dentro de los de mayor importancia sin lugar a dudas, son los impuestos, a los cuales de alguna manera estamos ligados todos los mexicanos; así los impuestos son contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previsto por la misma Ley, Artículo 2 C.F.F.

4.2 Antecedentes del Régimen Simplificado

El sector agropecuario afronta una delicada situación, misma que se menciona en el primer capítulo; al respecto, algunas de las medidas de apoyo que el Gobierno Federal ha implantado ante la problemática general que presenta el sector, son: subsidios, exención y disminución de impuestos.

En los últimos años ha sido un reto para los legisladores diseñar un sistema tributario, acorde a las condiciones actuales del país, así como lograr una distribución equitativa de la carga fiscal entre los diversos sectores de contribuyentes. Otro de los objetivos, ha sido también el lograr una simplificación de las disposiciones fiscales, tal es el caso del Régimen Simplificado para el Sector Agropecuario, que busca disminuir bases gravables, sin afectar la recaudación fiscal.

En el año de 1989, el Poder Legislativo considero que era conveniente modificar el tratamiento fiscal de los contribuyentes que tributaban conforme a Bases Especiales y de los Contribuyentes Menores; debido a que bajo las disposiciones fiscales aplicables hasta ese año se les proporcionaban beneficios especiales a personas, que teniendo capacidad contributiva utilizaban estas disposiciones como formas de elusión tributaria, sin aportar recursos al erario federal. El nuevo esquema reconoce la realidad del campo mexicano y le otorga tratamiento preferencial.¹

Las características más importantes del Régimen de Bases Especiales de Tributación vigente hasta 1989 en el renglón del Impuesto Sobre la Renta, fueron las siguientes:²

Exenciones.- Estaban exentos del pago de impuestos los ejidatarios y comuneros, así como los pequeños propietarios miembros de agrupaciones constituidas de conformidad con la Legislación Agraria, tales como sociedades de producción rural.

Reducciones.- Las sociedades mercantiles y las personas físicas tenían derecho a reducciones del impuesto causado por un 40%, si estaban dedicados exclusivamente a las actividades

agropecuarias, y por un 25% si industrializaban sus productos o si realizaban otras actividades por las que obtuvieran como máximo el 50% de sus ingresos.

Forma de pago.- Las personas físicas dedicadas a la agricultura ganadería y avicultura, incluyendo las que formaban parte agrupaciones constituidas de conformidad con la legislación agraria, podían pagar el impuesto mediante el Regimen de Bases Especiales de tributación, siempre que no excedieran ciertos límites de ingresos o de capacidad de producción.

El pago del impuesto se efectuaba con base a las diferentes cuotas establecidas en los acuerdos emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con base a hectareas cultivadas, cabezas de ganado o aves, quedando relevadas de otras obligaciones de carácter fiscal. En realidad, el regimen resultaba sumamente sencillo, practico y economico para estos contribuyentes.

En el Impuesto al Activo de las Empresas, los contribuyentes con actividades agropecuarias, que en el año de 1989 tributaron en el Regimen General de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pagaron el Impuesto al Activo de las Empresas. Cabe mencionar, que por disposición expresa, los sujetos a Bases Especiales de Tributación no lo causaban.

En 1990 se sustituyeron las Bases Especiales de Tributación por el Regimen Simplificado del Impuesto Sobre la Renta, este nuevo esquema se basa en una contabilidad de flujo de efectivo. El impuesto solo se paga por el dinero que se extrae o que se destina a partidas no deducibles; mientras los recursos estén dentro de la unidad productiva no causan Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.).

Por motivos de equidad y apoyo al sector agropecuario, se estableció una exención en el ISR para las personas morales, equivalente a 20 salarios mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año por cada uno de sus socios no asociados.²

Este nuevo sistema denominado Régimen Simplificado, consiste básicamente en gravar exclusivamente las cantidades que el contribuyente retire del negocio para su beneficio personal, y no en gravar las utilidades reales de la actividad que se reinviertan para los fines del mismo.

Adicionalmente se estableció, que tanto las personas físicas, como las personas morales que venían tributando conforme a Bases Especiales de Tributación, así como las que obtenían ingresos exclusivamente por la realización de las actividades agropecuarias, las sociedades cooperativas de producción y las editoras de libros, periódicos y revistas, podían optar por tributar durante los años de 1990 a 1993, conforme a este sistema, independiente del monto de los ingresos obtenidos el año anterior.⁴

Las personas físicas y las morales que en el año de 1989, se acogieron al Régimen de Bases Especiales, tuvieron un período de transición en que las personas que venían tributando conforme a estas Bases Especiales o sujetos del Régimen de Contribuyentes Menores, pudieran seguir pagando sus impuestos durante un período comprendido de enero a septiembre de 1990, como lo venían haciendo hasta 1989; es decir, durante esos meses tenían que pagar las mismas cuotas enteras, por concepto de pagos provisionales, en el mismo período del año anterior, las que tenían el carácter de pago definitivo.⁵

El Ejecutivo Federal otorgo la condonacion del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Activo causados durante los meses de octubre a diciembre de 1990, así como las sanciones y gastos de ejecución en que se hubiera incurrido en el mismo periodo; todos estos beneficios, posiblemente por conciliar los planteamientos y propuestas expresadas por los sectores afectados por la implantación de este regimen.

A partir del 1o. De enero de 1990, se incluyo en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Regimen Opcional a las Actividades Empresariales, el cual vino a sustituir al de Bases Especiales de Tributación. Por lo tanto, se reestructuro el Capítulo VI, correspondiente al Título IV, que se refiere a las personas físicas con actividades empresariales, creando la Sección II, la cual se denominó: "Regimen Opcional a las Actividades Empresariales".

Durante el año de 1990, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, consideró conveniente emitir diversos criterios encaminados a otorgar facilidades administrativas, que permitiera a los contribuyentes tener posibilidades de cumplir con sus nuevas obligaciones, las que se vieron reflejadas en las reformas fiscales aplicables en 1991, adicionando el Título II-A en el cual se establece un Régimen Simplificado para el pago del Impuesto Sobre la Renta a ciertas personas morales.

En el periodo de 1991 a 1993, los contribuyentes dedicados a la edición de libros, periódicos y revistas, así como las cooperativas de producción, tuvieron la opción de pagar el impuesto conforme al Régimen Simplificado.

Hasta el año 1993, la disposición mencionada anteriormente dejó de tener vigencia; a partir de 1994 dichos contribuyentes no tienen dicha opción y deben pagar el ISR conforme al Régimen General de Ley.

Por lo señalado en párrafos anteriores, podemos señalar que el Régimen Simplificado tiene varias ventajas:

- 1) Es un sistema al alcance de cualquier contribuyente, porque solo se deben asentar los movimientos de entradas y salidas.
- 2) Un tránsito gradual hacia la economía formal, dado que, obliga a los contribuyentes a cumplir con ciertos requisitos formales.
- 3) Fortalecer la recaudación, conforme se abandonan los esquemas de tratamiento preferenciales.

El cambio se ha dado de manera gradual y con ciertas facilidades administrativas.

4.3 Sujetos del Régimen Simplificado

El Título II-A del Régimen Simplificado de las Personas Morales, contenido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que las personas morales que se dedican exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como al autotransporte de carga o de pasajeros, tienen una aplicación obligatoria del Régimen Simplificado.

En base a la LISR-13-Párrafo, son contribuyentes de las actividades agropecuarias aquellas cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos

citares. Cuando obtengan ingresos por otras actividades que les representen más del 10% del total de sus ingresos, deberán tributar bajo el Régimen General de Ley.

De acuerdo a las facilidades administrativas aplicables al sector agropecuario (publicado en el Diario Oficial, del 30 de marzo de 1994), podrán tributar de acuerdo a ellas, las uniones de crédito que efectúen operaciones exclusivamente con contribuyentes de este sector; a estas uniones nos les aplican las exenciones ni reducciones de impuestos.

No podrán tributar en este Régimen las personas morales que determinen el resultado fiscal consolidado.

Con el fin de lograr un esquema tributario eficiente y equitativo, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contempla la exención de este impuesto, en los siguientes casos:

- 1) Los ejidos y comunidades
- 2) Uniones de ejidos y comunidades
- 3) La empresa social, constituida por avecindados e hijos de ejidatarios con derecho a salvo.
- 4) Las asociaciones rurales de interés colectivo
- 5) La unidad agrícola industrial de la mujer campesina
- 6) Las colonias agrícolas y ganaderas

Las asociaciones de interés colectivo, para gozar de la exención antes citada, deberán registrar sus operaciones en el cuaderno de entradas y salidas.

Los integrantes de las personas morales mencionadas anteriormente, están obligados a pagar el Impuesto Sobre la

Renta, cuando sus ingresos rebasen el límite al Salario Mínimo General de su zona y multiplicada por el número de integrantes (hasta 10 como máximo), como se muestra a continuación:

Zona A N°97,575.60 X 10 Integrantes = N°975,756.00

Zona B N°90,182.40 X 10 Integrantes = N°901,824.00

Zona C N°81,361.80 X 10 Integrantes = N°813,618.00

Si las personas morales en 1992 no rebasan la mitad de las cantidades señaladas anteriormente (10 S.M.G.), no tendrán obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Las personas morales que obtengan ingresos superiores a los 10 salarios mínimos, pero que no exceden del doble de estos, o sea que estén comprendidos entre 10 y 20 S.M.G., tendrán las siguientes obligaciones:

- Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes
- Expedir y conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales de las operaciones que realicen, con la leyenda "Ivo Contribuyentes". A partir del 1o. De junio de 1993, deberán estar impresos en imprenta autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.4 Obligaciones Fiscales

Las personas morales del Sector Agropecuario deben cumplir con las obligaciones fiscales contenidas en los Artículos 119-I y 67-F de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como las señaladas en otros artículos de la misma.

Las obligaciones que comprende el Artículo 119-1, son las siguientes:

Los contribuyentes que inicien operaciones en el Régimen Simplificado, deben presentar aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes dentro de los 15 días siguientes al inicio de actividades, debiendo acompañar al mismo su estado de posición financiera a la fecha en que se inicio dicho ejercicio. Asimismo, los contribuyentes que dejen de pagar el impuesto conforme al Régimen Simplificado, deberán presentar aviso ante la autoridad administradora que corresponda, misma que surtirá sus efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se presente.

Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, debiendo presentarlo conjuntamente con la declaración anual.

Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Dichos comprobantes deberán, además de contener la leyenda de "Contribuyente del Régimen Simplificado".

Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquellos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

Llevar un registro específico de las aportaciones de capital a la actividad empresarial que efectúe el contribuyente.

En el mes de febrero de cada año, dichos contribuyentes deberán presentar, en las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, con los cincuenta principales clientes y con los cincuenta principales proveedores. Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, no estarán obligados a proporcionar la información sobre clientes referida.

Deberán proporcionar, además, en su caso, información de las personas a las que en el mismo año de calendario les hubieran efectuado retenciones de Impuestos Sobre la Renta u otorgado donativos, así como los residentes en el extranjero a los que les hayan efectuado pagos, de acuerdo con lo previsto en el Título V de esta Ley (De los residentes en el Extranjero con ingresos provenientes de la fuente de riqueza ubicada en territorio Nacional). También deberán proporcionar la información de las personas a las que en el año de calendario inmediato anterior les haya efectuado pagos en los términos de los artículos 77, Fracción XXX y 141-C de esta Ley (Derecho de Autor).

El Artículo 67-F establece las siguientes obligaciones:

Presentación de un estado de posición financiera.- Cuando el contribuyente entre en liquidación o se fusione, debe también formular un estado de posición financiera, presentar inventario y declaración a la fecha de liquidación o fusión.

Contabilidad.- Tienen la obligación de llevar contabilidad, de acuerdo con Principios de Contabilidad y de acuerdo con las disposiciones fiscales, las cuales establecen que estos contribuyentes harán sus registros de las entradas y las salidas mediante cuentas de orden.

Declaración Anual.- El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración anual, que debe presentarse a más tardar el día 31 de marzo del año siguiente al ejercicio correspondiente.

Pagos provisionales.- Presentar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas.

Pagos Provisionales Trimestrales.- Las personas morales que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos que no excedieran de dos mil millones de pesos, podrán efectuar pagos provisionales trimestrales a cuenta del Impuesto Anual a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente. Cuando los contribuyentes hubieran efectuado pagos provisionales trimestrales en los términos de este párrafo y obtengan en el ejercicio ingresos acumulables que excedan del monto antes indicado, podrán estar a lo previsto en este párrafo en el ejercicio siguiente a aquel en el que excedan de dicha cantidad. LISR-67-H

Las personas morales del Sector Agropecuario no tendrán las siguientes obligaciones (Facilidades Administrativas del Diario Oficial del 31 de diciembre de 1994).

- a) Formular estados financieros y dictaminarios para efectos fiscales.
- b) Expedir cheques nominativos para abono en cuenta del beneficiario por sus compras y gastos; pero están obligados a cerciorarse de la identidad de sus principales proveedores.
- c) Presentar las declaraciones HISR-90 y 91, respecto de sus trabajadores del campo, cuyos impresos anuales no excedan de un monto equivalente a 5 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- d) Acompañar con comprobantes las mercancías transportadas en territorio nacional, esta facilidad es aplicable solamente para los sectores Agrícola y Ganadero.

NOTAS AL CAPITULO IV

- 1 Galaz, et al., *Regimen Simplificado 1992*, p.2
- 2 Jose Eséverrit, *Regimen Fiscal de las Actividades Agropecuarias*, (Medio Agropecuario 3: Marzo-Abril de 1990), p.4
- 3 Luis Kuenzler, *La Modernización del Sector Agropecuario y Forestal*, (México: FCE, 1994), p.173 y 174
- 4 Galaz, *op. cit.*, p.2
- 5 *Loc. cit.*
- 6 Jorge Franco, *Aplicación Practica para contribuyentes del Regimen Simplificado 1991*, (México: INCP, 1991), p.13
- 7 Kuenzler, *op. cit.*, p.174

CAPITULO V

IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO**5.1 Determinación del Resultado Fiscal (y la Participación de los trabajadores en las utilidades de las Empresas)**

Las personas morales que realicen actividades agropecuarias y que deban pagar el Impuesto Sobre la Renta, calcularán la base del impuesto de la siguiente manera:

Resultado Fiscal ≈	Total de Entradas	de	Total de Salidas
(Base gravable de I.S.R. y de Participación a los trabajadores)	(Ingresos obtenidos)	-	(Deducciones autorizadas)

Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)

Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo, será el resultado fiscal. (Diferencia resultante de restar a las entradas las salidas). (L.I.S.R., Art. 67-A, Párrafo 2).

Los trabajadores tienen el derecho a participar en el 10% de la utilidad anual de la empresa, la cual se calcula sobre el Resultado Fiscal. Se deberá efectuar la retención al momento de repartirla.

Esta participación debe liquidarse a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha en que tiene la obligación de presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

Cuando los contribuyentes obtengan salidas superiores a sus entradas, la diferencia resultante es un ingreso omitido. Art. 59 C.F.F.

5.2 Cálculo del Impuesto Anual

Al Resultado Fiscal se le aplica la tasa del Art. 10 L.I.S.R.

$$\text{Resultado Fiscal} \times 34\% = \text{I.S.R. Anual}$$

También, podrán calcular el I.S.R.. Aplicando la tasa referida a la cantidad que se obtenga de multiplicar el Resultado Fiscal por el factor de 1.515.

$$\text{I.S.R. Anual} = \text{Resultado Fiscal} \times 1.515 \times 0.34$$

El I.S.R.. Calculado por esta opción resulta mayor que el que resulta de la fórmula normal; pero, esto se debe, a que si optamos por la segunda fórmula, tendremos derecho a deducir el I.S.R. Anual, porque conforme al ART. 67-C, se podrá considerar como salida al I.S.R. Si se calcula con esta opción, pues determinado con la primera opción no será deducible.

Este impuesto del ejercicio se pagara mediante declaracion presentada dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal.

5.3 Disminución del Resultado Fiscal Para el Sector

Agropecuario.

Disminucion del Resultado Fiscal Exclusivo para:

Personas morales dedicadas por lo menos en un 90% a:

- a) Agricultura
- b) Ganaderia
- c) Pesca
- d) Silvicultura

Estas personas morales podran disminuir de su Resultado Fiscal, la siguiente proporcion: (L.I.S.R., Art. 67-B).

Se calculara la proporcion que represente el monto de 20 salarios minimos anuales por cada socio (sin exceder de 200 salarios anuales) y, el monto de los ingresos propios de la actividad del contribuyente. El número de socios sera de 10 maximo.

Ejemplo:

$$\begin{array}{r} \text{S.N.G.} \quad \times \quad \text{DIAS:} \quad \quad \quad \text{SOCIOS:} \\ \\ 15.27 \quad \quad 365 \quad \times \quad 20 \quad \times \quad 10 \quad = \quad \text{N\$1'114.710} \end{array}$$

Proporcion de los salarios minimos entre los ingresos.

$$\text{N\$1'114.710} / 4'000,000 = 0.27 \times 100 = 27$$

La proporción obtenida, es la que corresponde al ejercicio, por la cual se efectúa el cálculo, deberá promediarse con la de otros años anteriores, hasta llegar a 5 años. tratándose del ejercicio 1994, solo se tienen los datos de 3 ejercicios anteriores, ya que fue en 1991 cuando entro en vigor el Regimen Simplificado; o bien calcularlo a partir del año en que el contribuyente comience a pagar el impuesto conforme al Regimen Simplificado.

Para determinar la proporción promedio que debe aplicarse, se procedera como sigue:

Proporción	1991	28.96 %
Proporción	1992	24.32 %
Proporción	1993	26.04 %
Proporción	1994	27.00 %
		106.32 % / 4 =
		26.58%

Esta proporción se aplicará al resultado fiscal.

$$\text{N\$ } 200 \times 26.58 \% = 53.16$$

Nuevo resultado fiscal.

$$\text{N\$ } 200 - 53.16 \% = \text{N\$ } 147$$

5.4 Reducción Adicional al Resultado Fiscal Por Comparación

Optativa de Capitales

Las personas morales de este regimen, ademas podran disminuir del Resultado Fiscal (Base del Impuesto), la diferencia por comparacion de sus capitales de aportacion inicial y final.

Esta Reducción es opcional; pero, **NO LE CONVIENE AL CONTRIBUYENTE.**

Todas las personas morales de este régimen podrán disminuir su Resultado Fiscal, de acuerdo con la siguiente comparación: (L.F.S.R., Art. 57).

1.º Caso:

1.- CUANDO ES MAYOR EL CAPITAL CONTABLE QUE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION.

Ejemplo:

Capital contable inicial actualizado a la fecha de terminación del ejercicio	N\$ 100,000
(+) Resultado Fiscal del Periodo	50,000
(=) Capital contable a comparar	150,000
(-) Saldo de la cuenta de capital de aportación (actualizado) al final del ejercicio	80,000
	<hr/>
Diferencia de capital contable contra aportaciones actualizadas.	N\$ 70,000

Resulta que el capital contable a comparar es mayor que el capital de aportación, por lo tanto, no hay disminución de capital inicial; el L.F.S.R., deberá calcularse sobre el total del Resultado Fiscal, en la siguiente forma.

Resultado Fiscal de 1994	150,000
(-) se aplica la tasa del 34%	51 3/4
<hr/>	
(=) I.S.R. Anual de 1994	51,000

Otro caso:

2.- CUANDO ES MENOR EL CAPITAL CONTABLE QUE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION.

(=) Capital contable inicial actualizado a la fecha de terminacion del ejercicio N\$ 100,000

(+) Resultado Fiscal del Periodo 50,000

(=) Capital contable a comparar 150,000

(-) Saldo de la cuenta de capital de aportacion (actualizado) al final del ejercicio 180,000

(=) Disminucion de capital inicial N\$ 30,000

En este caso se entiende que existe una disminución de capital y se tiene derecho a una reducción, por lo tanto se escara en las fracciones I y II del Art. 67-E.

Fraccion I. Art. 67-E.

I.- Cuando el "Resultado Fiscal" es mayor que la disminución del Capital: SE REDUCIRA el resultado fiscal con la disminución.

Ejemplo:

Resultado Fiscal de 1994	N\$	80 000
(-) Disminución del Capital inicial		20 000
		<hr/>
Resultado Fiscal base de I.S.R. 1994		60 000
(X) Se aplica la tasa del 34%		X 0.34 %
		<hr/>
(=) I.S.R. Anual de 1994	N\$	20 400

El importe restante se considerara utilidad pendiente de distribuir de ejercicios anteriores a la fecha en que se comenzo a tributar en el Régimen Simplificado y se calcula el impuesto y se aplica la tasa del 34% o sea a los N\$20 000.

COMENTARIO: El contribuyente NO AHORRO NADA con esta opción.

Fraccion II. Art. 67-C.

II.- Cuando el "Resultado Fiscal" sea MENOR que la Disminución del Capital: NO SE PAGARA IMPUESTO.

Ejemplo:

Resultado Fiscal de 1994	N\$ 18,000
Se compara con:	
Disminución de Capital	
(cifra supuesta)	<u>20,000</u>

N\$ 2,000

En este caso, no se paga impuesto por el resultado fiscal del ejercicio y la disminución del capital se considerará utilidad pendiente de distribuir de ejercicios anteriores a la fecha en que se comenzó a tributar conforme al Régimen Simplificado y SE PAGARA el impuesto, aplicando la tasa del 34% a los N\$2,000 de disminución de capital.

COMENTARIO: El contribuyente pagó de más impuesto con esta opción.

Las personas morales podrán optar por actualizar su capital contable y de aportación, tomando el índice de inflación del ejercicio, o bien mediante la aplicación de principios de contabilidad, si tuvieran implantado un sistema de registro contable.

5.5 Personas Morales con Derecho a Reducción de Impuesto.

Las personas morales podran reducir el I.S.R. Anual. en la forma siguiente: (L.I.S.R., Art. 13).

I. El 50% de los contribuyentes estan dedicados exclusivamente a la agricultura, ganaderia, pesca o silvicultura.

II. El 25% de los ganaderos, agricultores, pescadores o silvicultores que industrialicen su producto.

III. El 25%, si los contribuyentes a que se refiere la fraccion I, realizan actividades comerciales o industriales en las que obtengan como maximo el 50% de sus ingresos.

5.6 Concepto de Entradas

(L.I.S.R., Art. 67-C, 119-D y 67-D)

Se considera entradas cualquier ingreso obtenido en efectivo, en bienes o servicios obtenidos en el ejercicio.

Entre otras, se consideran entradas las siguientes:

- 1).- Saldo inicial del total del pasivo más capital contable al momento de iniciarse en el Régimen Simplificado (Art. 67-D).
- 2).- Los ingresos propios de la actividad.
- 3).- Los recursos provenientes de prestamos obtenidos de bancos o terceros.
- 4).- Los intereses cobrados, sin ajuste alguno.

- 5).- *Los recursos por la venta de Titulos de crédito que no sean acciones.*
- 6).- *Los retiros de cuentas bancarias.*
- 7).- *Los ingresos totales por la venta de bienes, salvo que éstos se hubieran considerado como entradas por ser ingresos propios de la actividad.*
- 8).- *El monto de los impuestos devueltos al contribuyente en el ejercicio.*
- 9).- *Las aportaciones de capital que efectuó el contribuyente. Esto se refiere a ingresos que afecten la actividad empresarial, pero que no provengan de ella.*
- 10).- *Los impuestos trasladados por el contribuyente. Ejemplo IVA e IEPS.*
- 11).- *Los ingresos por operaciones en crédito se consideran entradas hasta que se cobren en efectivo, bienes o servicios.*
- 12).- *Recuperación por concepto de préstamos otorgados a trabajadores.*

5.6.1 Concepto de Salidas

Los contribuyentes del Régimen Simplificado, podrán restar de las entradas antes mencionadas, las salidas en efectivo, en bienes o en servicios, siguientes. (L.S.R., Art. 67-C y 119-E).

- 1).- Saldo inicial del activo al momento de iniciarse en el Régimen Simplificado.
- 2).- Las devoluciones que se reciban de clientes y los descuentos y bonificaciones que se hagan.
- 3).- Las compras de mercancías, materias primas y productos semiterminados o terminados que se utilicen en la actividad, restando las devoluciones, descuentos y bonificación sobre las mismas.
- 4).- Los gastos que se realicen (cuando son deducibles).
- 5).- La compra de bienes que se utilicen en el negocio, en caso de terrenos, se considerara salida su compra, cuando estos se destinen a negocios.
- 6).- La adquisición de títulos de crédito distintos de las acciones, salvo las acciones emitidas por personas morales con fines no lucrativos.
- 7).- Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias.
- 8).- El pago de préstamos a bancos o terceros que le hayan otorgado.

- 9).- Intereses pagados, sin ajuste alguno.
- 10).- Los pagos de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el I.S.R. Los contribuyentes que hubieran ejercido la opción del Art. 67 L.I.S.R., si podrán considerar como salida el I.S.R. Pagado.
- Tratándose de las aportaciones al I.M.S.S., Solo serán salidas las cuotas obreras pagadas por los patrones correspondientes a trabajadores de salario mínimo.
- 11).- Los impuestos que trasladen al contribuyente (I.V.A., I.E.P.S., etc.).
- 12).- Los pagos de impuestos que haya retenido el contribuyente. Ejemplo: I.S.P.T. Retenido a sus trabajadores.
- 13).- Los pagos por el crédito al salario.
- 14).- Los pagos de utilidades o dividendos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta, que el contribuyente hubiera llevado con anterioridad a la fecha de inicio en el Régimen Simplificado.
- 15).- Las inversiones serán salidas por el monto autorizado por la L.I.S.R., en el ejercicio en que se paguen.

Las operaciones en crédito, se consideraran salidas, hasta que sean efectivamente erogadas, o sea pagadas en efectivo, cheque o bienes que no sean títulos de crédito.

únicamente, se podrán considerar como salidas aquellas que reúnan los requisitos a que se refiere el Artículo 24 de L.I.S.R., Las inversiones serán salidas hasta por el monto autorizado por esta Ley en el ejercicio en que se paguen. En ningún caso serán salidas los conceptos no deducibles señalados en el Artículo 25 de la misma Ley.

5.7 Balance y Saldos Iniciales

Al iniciarse en este régimen, los contribuyentes deberán efectuar UN ESTADO DE POSICION FINANCIERA (Balance), a la fecha de inicio de operaciones bajo el Régimen Simplificado y en base a él, determinarán sus saldos iniciales de "entradas" y de "salidas", en la forma siguiente: (L.I.S.R., art. 37-D).

Saldo inicial = Total de + Capital
de "entradas" pasivos contable

Saldo inicial = Total de
De "salidas" activos

Los activos que integren el saldo inicial de salidas, no darán lugar a una salida con posterioridad a la citada fecha. Los recursos provenientes de la enajenación de dichos activos serán entradas, así como cualquier ingreso que los mismos generen.

Se consideran salidas los PAGOS de interés, préstamos y demás pasivos, que se consideraron entradas en el mencionado "saldo inicial de entradas".

Se considerará como CAPITAL INICIAL, la diferencia siguiente:

Capital (=) Total de Activos (-) Total de Pasivos
inicial (a la fecha inicial) (a la fecha inicial)
inicial) inicial)

Este capital es el equivalente al CAPITAL CONTABLE INICIAL, conforme a los principios de contabilidad, generalmente aceptados.

Las personas morales de este régimen que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior (1993) ingresos MAYORES de 2 MIL MILLONES DE PESOS; efectuarán pagos provisionales MENSUALES a cuenta del I.S.R. Anual, a más tardar:

El día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

La base del impuesto se determinará, por diferencia del total de entradas, menos el total de salidas acumuladas al periodo por el cual se efectúa el pago provisional a esta diferencia se le aplica la proporción entre el salario mínimo general de la zona por el número de meses del ejercicio que hayan transcurrido por 10 integrantes como máximo y los ingresos propios de la actividad acumulados al mes que corresponda el pago provisional, a esta diferencia se le restan los pagos provisionales que han hecho en ese ejercicio.

Para los sectores de agricultura y ganadería, se considerará en la determinación del pago provisional, también la reducción por diferencia de capitales.

Ejemplo: Pago provisional Feb/1994 S.M.G. N°15.27

Entradas de:	NUEVOS PESOS
Enero	N\$ 300,000
Febrero	<u>400,000</u>
Acumulado a febrero	700,000
(-) Salidas de:	
Enero	200,000
Febrero	<u>300,000</u>
Acumulado a febrero	500,000
(=) Resultado Fiscal	N\$ 200,000

Para hacer acorde esta reduccion en el calculo del pago provisional, con el procedimiento a seguir en el calculo anual, se consideraran las proporciones de 1991, 1992, 1993 y lo que corresponda al periodo de 1994, para obtener el promedio.

Proporcion S.M.G. Entre ingresos 1994:

$$\text{N\$ } 15,27 \times 60 \quad 20 \times 10 = \text{N\$ } 183,240$$

$$\text{N\$ } \frac{183,240,00}{700,000,00} = .26 \times 100 = 26 \%$$

Proporcion	1991	28.96 %
Proporcion	1992	24.32 %
Proporcion	1993	26.04 %
Proporcion	1994	<u>26.00 %</u>

105.32 %

Proporcion promedio: $105.32/4 = 26.33 \%$

Esta proporcion promedio se aplicara al Resultado Fiscal.

$$200,000 \times 26.33 \% = \text{N\$ } 52,660$$

Nueva base del impuesto:

$$200,000 - 52,660 = 147,340$$

Calculo del impuesto:

34 % de 147,340	=	50,096
Reduccion 50% (LISR, Art. 13)		<u>25,048</u>
		25,048
(-) Pago prov. Enero		<u>13,000</u>
(=) Neto a pagar		12,048
		=====

Las personas morales del Régimen Simplificado, que en el ejercicio de 1993 hayan obtenido ingresos que NO EXCEDIERON DE DOS MIL MILLONES de viejos pesos, efectuarán pagos provisionales TRIMESTRALES a cuenta del I.S.R. Anual, a más tardar (L.I.S.R., Art. 67-H):

El 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero de 1994.

Cuando los contribuyentes antes señalados hubieran efectuado pagos provisionales trimestrales y obtengan en un ejercicio ingresos acumulables que excedan del monto antes indicado, podrán estar a lo previsto en el párrafo anterior, en el ejercicio siguiente a aquél en el que excedan de dicha cantidad.

5.8 Facilidades de Comprobación

Para requisitar diversos conceptos de salidas, se han otorgado a quienes realizan estas actividades, las facilidades de comprobación siguientes:

a) *Agricultura y Silvicultura:*

Las erogaciones por concepto de mano de obra y gastos menores, cumpliendo solo con los siguientes requisitos,

Que se hayan registrado en cuaderno de entradas y salidas, señalando la cantidad pagada.

b) *Ganaderia:*

Este sector tiene las facilidades siguientes:

Los gastos por mano de obra, alimentación de ganado y otros menores, seran deducibles hasta por los porcentos establecidos para cada especie de ganado; dichos porcentos se aplicaran sobre los ingresos propios de la actividad, como sigue:

1. Apícola	60 %
2. Avícola	59 %
<i>si su principal producto es huevo</i>	73 %
3. Bovina	60 %
<i>si su ganado es lechero</i>	80 %
4. Caprina	77 %
5. Cunicola	74 %
6. Ovina	77 %
7. Porcicola	77 %

c) *Para la Actividad pesquera:*

Por reparaciones menores, refacciones de medio uso, combustible en lugares de estacion de servicio.

alimentación en altamar, transporte al centro de acopio y otros gastos menores; serán hasta por el 15%, respecto del total de los ingresos propios de la actividad.

En todos los casos, los gastos citados en los párrafos anteriores deben ser efectivamente pagados en el ejercicio y estar registrados en el cuaderno de entradas y salidas por la cantidad total pagada.

Sobre los gastos de mano de obra mencionados en estas facilidades, deberán efectuarse las siguientes obligaciones:

Por las erogaciones de mano, enterarán el 3% por impuestos sobre productos de trabajo, el cual se determinará sobre el total de estos pagos y el 1% sobre remuneraciones al trabajo personal, estos pagos se harán conjuntamente con la declaración del Impuesto Sobre la Renta.

Con excepción de las empresas pesqueras, las demás personas morales, no estarán obligadas a llevar nominas por trabajadores eventuales, ni presentar las declaraciones anuales de sueldos, HISR-90 y 91, por los trabajadores del campo, cuyo ingreso anual no excede de 5 salarios mínimos anuales.

La participación de utilidades a los trabajadores se efectuará tomando como base de reparto la diferencia entre entradas y salidas, sin deducción alguna (art. 67-A-L.I.S.R.) y debiendo efectuar la retención del 3% sobre el total de pagos, excepto pesca que hará la retención de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Las deducciones anteriores podran calcularse con el promedio de lo ingresos propios correspondientes a los ultimos 5 ejercicios, incluyendo el que se este calculando.

Ademas, de las facilidades mencionadas, quienes se dediquen a la engorda y exportacion de ganado, asi como a la cria de ganado lechero; podran comprobar aunque no exista documentacion con requisitos fiscales, un importe equivalente al 30% del total de erogaciones, por adquisicion de ganado, cumpliendo lo siguiente:

- 1.- Expedir duplicado de documentos foliados consecutivamente, antes de su utilizacion, conteniendo los siguientes datos:

Nombre o razon social, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes del adquiriente y numero de folio. A partir de Mayo de 1993 estos documentos deberan estar impresos en establecimientos autorizados por la Secretaria de Hacienda.

- 2.- Nombre del vendedor, domicilio y firma de quien recibe el pago.
- 3.- Descripcion del bien vendido, numero de unidades, precio unitario, precio total, lugar y fecha.

Deberan entregar copia de este documento a quien reciba el pago, el original lo empastaran y conservaran.

Durante los meses de Abril a Junio de 1994 presentaran ante la Administracion Local de Recaudacion, declaracion en discos magneticos que contengan la informacion de estas operaciones por el periodo comprendido de Abril de 1993 al mes de Marzo de 1994. Si no se cumple con esta informacion, no surtira efectos esta facilidad.

Cuando los contribuyentes obtengan ingresos por más de una actividad agropecuaria, las exenciones, disminuciones y reducciones de impuesto, se aplicarán una sola vez.

5.9 Procedimientos al dejar de tributar bajo el Régimen

Simplificado

Cuando los contribuyentes dejen de cumplir con los requisitos para tributar, conforme al Régimen Simplificado, entren en liquidación o se fusionen, estarán a lo siguiente: (L.I.S.R., Art. 67-G).

- I.- Cuando el contribuyente deje de pagar el impuesto, conforme al Régimen Simplificado, considerará como utilidad pendiente de gravamen, la diferencia entre el valor de su capital contable actualizado que exprese en el estado de posición financiera formulado a la fecha en que deje de pagar el impuesto, conforme al Régimen Simplificado y el Saldo de la Cuenta de Capital Aportada que se tenga a la misma fecha.

Ejemplo:

Capital Contable Actualizado	N\$ 300,000
(-) Capital Aportado	<u>250,000</u>
(=) Utilidad Pendiente de Gravamen	50,000

La utilidad se entenderá percibida cuando con posterioridad a la fecha en que deje de tributar, conforme al Régimen Simplificado efectúe retiros, enajene bienes o títulos valor, cuya adquisición o depósito se consideraron

salidas en el Régimen Simplificado, debiendo pagar el impuesto que resulte de aplicar a dicha utilidad la tasa del 34%.

La utilidad que se determine en los términos de esta fracción (I), se adicionará a la cuenta de utilidad fiscal neta a que se refiere el Artículo 124 de la L.I.S.R.

II.- En caso de que la persona moral entre en liquidación o se fusione, deberá considerar como resultado fiscal a esa fecha la diferencia entre el valor de su capital contable actualizado que exprese en el estado de posición financiera y el saldo de la cuenta de capital de aportación.

Ejemplo:

Capital Contable	N\$ 200,000
(-) Saldo de Capital de Aportación	<u>150,000</u>
(=) Resultado Fiscal	50,000

CONSTITUCION DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION

La cuenta de capital de aportación se constituirá con el capital inicial a la fecha en que se inicie en el ejercicio en que se comience a pagar el impuesto, conforme al Régimen Simplificado, se adicionará con las aportaciones de capital realizadas por los socios o accionistas y se disminuirá con las reducciones de capital que se efectúen.

Ejemplo de Cuenta de Capital de Aportación:

Capital Contable Inicial	N\$ 200,000
(Al 1º De enero de 1994)	
(+) Aportaciones efectuadas por los socios o accionistas efectuadas durante el ejercicio	200,000
(-) Reducciones o reembolsos de capital que se efectuen en el ejercicio.	<u>150,000</u>
(=) El Saldo de la cuenta de Capital de Aportación al 31 de diciembre de 1994.	250,000

El saldo de la cuenta de capital de aportación que se tenga al cierre del ejercicio (31 de diciembre de 1994), se actualizará por el período comprendido desde el mes en que se efectúa la última actualización hasta el mes de cierre del ejercicio de que se trate.

Cuando se efectuen aportaciones o reducciones de capital con posterioridad a la actualización antes citada, el saldo de la cuenta que se tenga a esa fecha se actualizará por el período comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el mes en que se pague la aportación o el reembolso, según corresponda.

Comentario:

En el Régimen Simplificado "los retiros personales" y los "reembolsos de capital", pueden confundirse uno con el otro, porque ambos carecen de comprobantes de gastos. Sin embargo, los retiros personales "NO IMPLICAN UNA SALIDA" y los "reembolsos de capital" SI, por eso es muy importante que puedan distinguirse perfectamente uno del otro y esta es el OBJETIVO de "Capital de Aportación". A través de esta cuenta, el contribuyente podrá demostrar que sus retiros si son reembolsos de capital, mientras exista saldo a su favor en la cuenta. Una vez que el saldo se termine, ya se considerara "retiro personal", todo lo que no tenga comprobante de gastos y no podra ser una "SALIDA".

CAPITULO VI

**OTRAS OBLIGACIONES FISCALES PARA EMPRESAS AGROPECUARIAS EN EL
REGIMEN SIMPLIFICADO****6.1 Impuesto al Activo****6.1.1 Base del Impuesto para Actividades Agricola,
Ganadera y Silvicola**

En el caso de personas morales dedicadas a las actividades agricolas, ganaderas y silvcolas, que sean sujetos del impuesto Sobre la Renta, calcularan este impuesto unicamente por los terrenos que utilicen para estas actividades, considerandolos a valor catastral de sus terrenos que sirva de base para determinar el impuesto predial, sin incluir maquinaria y equipo (L.I.A.C., Art. 12).

Sobre la base determinada, segun el parrafo anterior, se aplicara la tasa del 1%, ya que estas personas morales, tienen una reduccion igual a la que les otorga el Impuesto Sobre la Renta (L.I.A.C., Art. 23).

A este impuesto se le acreditará el Impuesto Sobre la Renta y si aun quedará remanente por pagar del Impuesto al Activo, contra este se podrán acreditar las inversiones en bienes de activo fijo relacionados con su actividad, que hubieran realizado en el ejercicio de que se trate o en ejercicios posteriores, hasta agotarse.

Quienes usen o gocen terrenos propiedad de otras personas para la realización de las actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, podrán optar por pagar el Impuesto al Activo de dichas personas, pudiendo acreditar el Impuesto Sobre la Renta a su cargo. El propietario de los terrenos no estará obligado al pago del impuesto al activo ni a las obligaciones formales relacionadas con dicho impuesto.

Los contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta deban efectuar los pagos de dicho impuesto en forma trimestral, podrán efectuar los pagos provisionales del impuesto al Activo por el mismo periodo y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta. (L.I.A.C., Art. , Párrafo 5).

A diferencia del régimen general, esta disposición no diferencia entre activos financieros contratados con el sistema financiero o sin él, lo cual facilita el cálculo al evitar la determinación de saldos promedios diarios.

6.1.2 Base del Impuesto para Actividad Pesquera

Las personas morales dedicadas a la actividad pesquera, aplicarán este impuesto sobre el valor promedio de sus activos, o en su caso sobre el valor de los bienes manifestados en su relación de bienes y deudas.

Deducciones

Estos contribuyentes podrán deducir del valor de su activo en el ejercicio, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes

ubicados en Mexico de residentes en el extranjero, sin poder hacer deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación. (L.I.A.C., Art. 5).

Determinación de Promedios

La determinación del Impuesto al Activo del Ejercicio, se determinara sumando los promedios de los siguientes activos. (L.I.A.C., Art. 12).

Promedio de activos financieros

$$\begin{array}{l} \text{Promedio de activos} \\ \text{financieros} \end{array} = \frac{\text{Suma de saldos al último} \\ \text{día de cada mes del ejercicio.}}{12 \text{ meses}}$$

Promedio de activos fijos; gastos y cargos diferidos y terrenos

El saldo promedio se calculará sumando el resultado de efectuar la siguiente operación por cada mes de los activos.

$$\begin{array}{l} \text{Monto de la Inversión} \\ \text{de cada uno de los} \\ \text{conceptos del activo.} \end{array} \quad \times \quad \begin{array}{l} \text{Factor de la Tabla de} \\ \text{activos fijos; cargos y} \\ \text{diferidos; y terrenos;} \\ \text{publicada por la S.H.C.P.} \end{array}$$

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer anualmente la tabla de factores a que se refiere la Fracción II de este Artículo, la cual contempla el año en que se adquirieron o se aportaron los bienes, las tasas máximas de depreciación aplicables a cada tipo de bien para efectos

del Impuesto Sobre la Renta y el factor de actualización, que les correspondería a dichos bienes si se hubieran adquirido en el sexto mes de cada año.

Inventarios

$$\begin{array}{rcl} & & \text{Valor del} \\ & & \text{Inventario} \\ \text{Saldo} & = & + \text{Valor del} \\ & & \text{Inventario} \\ \text{Promedio} & & \text{al inicio del} \\ & & \text{al final del} \\ & & \text{ejercicio} \\ & & \text{ejercicio} \end{array}$$

Los inventarios se valuarán en los términos del Artículo tercero de la L.I.A.C., conforme a alguna de las siguientes opciones de valuación.

- . Conforme al precio de la última compra efectuada en el ejercicio por el que se determina el impuesto.

Valuación

- . Conforme al valor de reposición, considerándose como tal el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a los que integran su inventario en la fecha de determinación del ejercicio de que se trate.

El inventario inicial será el que corresponda al inventario final del ejercicio inmediato anterior.

Ejemplo:

	<i>Actividad Agrícola Ganadera y Silvícola</i>	<i>Pesca</i>
<i>Terrenos</i>	<i>N\$ 30,000,00</i>	
<i>Valor promedio de activos o valor de bienes. según relación de bienes.</i>		<i>N\$ 40,000,00</i>
<i>Base</i>	<i>30,000,00</i>	<i>40,000,00</i>
<i>Tasa</i>	<i>1 %</i>	<i>1 %</i>
<i>(-)</i> <i>I.S.R. pagado en el ejercicio</i>	<i>10,000,00</i>	<i>15,000,00</i>
<i>(=)</i> <i>I.M.P.A.C. Por pagar</i>	<i>20,000,00</i>	<i>25,000,00</i>
<i>(-)</i> <i>Monto de las inversiones realizadas en el ejercicio.</i>	<i>5,000,00</i>	
<i>(=)</i> <i>Neto a pagar</i>	<i>N\$ 15,000,00</i>	<i>N\$ 25,000,00</i>

6.2 Impuesto al Valor Agregado

6.2.1 Sujetos y tasa de Impuesto:

Son sujetos del Impuesto al Valor Agregado las personas morales dedicadas a estas actividades, siempre que no industrialicen sus productos, les será aplicable la tasa del 0% y podrán optar por quedar liberados de las obligaciones de este impuesto, excepto la de expedir comprobantes y conservarlos; en este caso, no tendrán derecho a la devolución del saldo a favor del mismo impuesto. (L.I.V.A., Art. 2o.-A).

Se considera que no se industrializan los animales y vegetales por el simple hecho de que se presenten cortados, aplanados, en trozos, frescos, salados, secos, refrigerados, congelados o empacados, ni los vegetales, por el hecho de ser sometidos a procesos de secado, lavado, descorado, despepitado o desgranado. (R.I.V.A., Art. 2).

6.2.2 Opciones de Devolución y Obligaciones

Opción de devolución cuatrimestral

Los contribuyentes que opten por obtener devolución cuatrimestral deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar declaraciones provisionales de este impuesto en forma cuatrimestral, conjuntamente con las del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo retenciones y del 1% sobre erogaciones.

- Presentar declaración anual conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Activo, en los plazos y formatos.

Contar con los comprobantes que reúnan requisitos fiscales de sus compras, las cuales deberán estar registrados en su cuaderno de entradas y salidas.

Opción de devolución trimestral

Los contribuyentes que opten por obtener devolución trimestral, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar declaraciones provisionales trimestrales, conjuntamente con las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo retenciones y del 1% sobre erogaciones.

- Presentar declaración anual, conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Activo, en los plazos y formatos.

- Contar con los comprobantes que reúnan requisitos fiscales de sus compras, las cuales deberán estar registrados en su cuaderno de entradas y salidas. (Regla 20 y 21 de la Resolución del Régimen Simplificado) 30-mars-1994.

Las personas morales que en 1992 obtuvieron ingresos que no excedieron de N\$400.000,00, deberán presentar las declaraciones de pago provisional el día 17 del mes siguientes a aquel en que termine el trimestre al que corresponde el pago.

Las personas morales cuyos ingresos en 1992 excedieron de N\$400.000.00, podrán optar por solicitar devoluciones mensuales, en cuyo caso presentaran declaraciones provisionales el día 17 de cada mes, conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Activo.

Las personas morales dedicadas a la agricultura y ganadería tendrán obligación de presentar la declaración anual conjuntamente con la del Impuesto Sobre la Renta (I.R.M.).

Quienes pertenezcan a otros sectores presentaran además declaraciones provisionales cuatrimestrales.

6.3 Obligaciones fiscales de los patrones en relación con sus trabajadores

Diversas son las obligaciones fiscales que tiene un patron al contratar trabajadores a su servicio, de ahí que a continuación se da una explicación de los impuestos que debe de pagar por concepto de pago de sueldos a trabajadores, y de las aportaciones de seguridad social que debe efectuar.

6.3.1. Impuesto sobre productos del trabajo (I.S.P.T.)

El impuesto sobre productos del trabajo es a cargo de las personas físicas que trabajan bajo la dirección y dependencia de un patron, quien tiene la obligación de calcularlo y retenerlo para su pago.

La retención se efectua cada vez que se pague a los trabajadores.

Cabe aclarar que no se hará ninguna retención a aquellos trabajadores que perciban sueldos equivalentes al salario mínimo de la zona geográfica del contribuyente, ni a quienes, una vez aplicado el subsidio de la Tarifa del Artículo 80-A y el Crédito al Salario de la Tarifa del Artículo 80-B, no les corresponda el pago de impuestos.

El pago de este impuesto se hace utilizando la forma 1, conjuntamente con el impuesto Sobre la Renta.

Caso Práctico del Impuesto Mensual

Suponiendo que se tiene contratado un solo trabajador, que cuenta con las prestaciones que por LEY le deben de ser otorgadas y con un sueldo mensual de N\$1.500,00. El cálculo del impuesto corresponde al mes de julio de 1974.

Las personas que efectúen las retenciones por los pagos a los contribuyentes de sueldos y salarios, deberán efectuar la siguiente mecánica para el cálculo de I.S.R..

1. Se determina el I.S.R., de acuerdo al Artículo 80 de L.I.S.R., que corresponde al periodo de pago.

Sueldo Mensual	N\$ 1.500,00
(-) Limite inferior	1.064,00
	<hr/>
Excedente del limite inferior	435,89
(X) Porcentaje aplicable sobre excedente	17 %
	<hr/>
Impuesto Marginal	74,10
(+) Mas cuota fija	86,74
	<hr/>
(=) Impuesto determinado	160,84

2.- Se acreditara contra el I.S.R., que resulte a cargo del trabajador, de acuerdo al punto anterior, el subsidio que, en su caso, resulte aplicable en los terminos del de la tarifa del articulo 80-A de L.I.S.R.

Tarifa Artículo 80-A (Actualizada)

El subsidio se calculara, considerando el ingreso y el impuesto determinado conforme a la tarifa del articulo 80 de L.I.S.R.

Para proceder a la determinacion del subsidio, primero se tiene que tener la proporcion, para la cual se establecen algunos datos que son indispensables, se considera que se trata de un trabajador que presta sus servicios en una empresa durante todo el año de 1993.

CONCEPTO	TOTAL	EVENTO	GRAVADO
<i>Sueldo anual gravado</i>	18,300.00	0.00	18,300.00
<i>INFONAVIT</i>	956.36	0.00	0.00
<i>SAR</i>	382.54	0.00	0.00
<i>Cuota patronal</i>	2,778.69	0.00	0.00
<i>IMSS</i>			
<i>Prima vacacional</i>	75.00	75.00	0.00
<i>Aguinaldo</i>	750.00	399.90	350.10
<i>Vacaciones</i>	300.00	0.00	300.00
Total	23,542.59	474.90	18,950.10

Una vez determinados los datos se procede a efectuar los siguientes cálculos:

$$\text{Proporción de} = \frac{\text{Ingresos Gravados}}{\text{Total de Ingresos}} = \frac{18,950.10}{23,542.59} = 0.8049$$

Definida la proporción, esta deberá ser superior al 0.50%, para poder aplicar el subsidio correspondiente, contenido en la tarifa del Artículo 80-A; al ser superior, e este caso se procede a restar la unidad:

Restando la unidad de la proporción:	1.0000
(-) Proporción:	<u>0.8049</u>
Resultado:	0.1951
Se multiplica el resultado por 2:	
	<u>x 2</u>
Resultado	
(-) La unidad	0.3902
	<u>1.0000</u>
Porcentaje de subsidio no acreditable	0.6098

Al impuesto marginal calculado para efectos del Artículo 80, se le aplica el subsidio contenido en la tarifa del Artículo 80-A, una vez que ya se obtuvo la proporción que representa el sueldo gravable del total de erogaciones. La proporción, en este ejemplo, resultó ser de 0.6098%.

Impuesto marginal	74.10
(X) Porcentaje de subsidio	(50%
Impuesto Marginal Art. 80	<u>37.05</u>
	48.87
(+) Cuota fija (Art.80)	<u>1</u>
	85.87
Subsidio Bruto:	
(X) Porcentaje de subsidio	10,6098
no acreditable	<u>52.36</u>
Subsidio no acreditable	85.87
(-) Subsidio Bruto:	<u>33.51</u>
Subsidio Acreditable	

Ahora, se procede a determinar el impuesto neto a retener:

Impuesto determinado	160.84
(-) Subsidio Acreditable	<u>33.51</u>

Impuesto Calculado 127.33

3. Al saldo neto que se obtenga de acuerdo a los dos puntos anteriores, se le disminuirá el CREDITO AL SALARIO MENSUAL (CASAME), contenido en el Artículo 80-B de la L.I.S.R.

El (CASAME) se determinará ubicando el ingreso, que sirve de base para el cálculo de I.S.R. En el renglon que le corresponda, comprendido entre el mínimo y el máximo de la tabla.

En este caso el ingreso se ubica entre los ingresos.

MONTO DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO PARA INGRESOS DE (N\$)	HASTA INGRESOS DE (N\$)	CREDITO AL SALARIO MENSUAL (N\$)
--	----------------------------	-------------------------------------

1.348.04	1.572.71	51.22
----------	----------	-------

Impuesto Calculado	127.33
- Crédito al salario	<u>51.22</u>
I.S.R. a retener	76.11

En el caso de que el I.S.R. a cargo del trabajador que se obtenga de la aplicación de la mecánica señalada en el punto anterior, sea menor que el CASAME, el retenedor deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Deberá entregar al trabajador la diferencia que resulte, conjuntamente con el pago por salario por el que se haya determinado dicha diferencia.
- b) El retenedor podrá disminuir de las contribuciones federales a su cargo o de las retenidas a terceros, las cantidades que entregue a los contribuyentes en los términos de este párrafo, conforme a las reglas generales que al efecto expida la S.H.C.P.
- c) Hay que tener en consideración que los ingresos que perciban los trabajadores derivados del CASAME:

"No se consideraran para determinar la proporción del subsidio acreditable a que se refiere el Artículo 80-A de la L.I.S.R."

"No serán ingresos acumulables para el trabajador".

Fórmula general de cálculo

A fin de simbolizar la mecánica descrita anteriormente, a continuación se da una fórmula general.

$ISR\ 80 = (\text{Subsidio } T80A \times \text{Proporción}) - CASAME = ISR \text{ a retener}$

O en su caso:

$ISR\ 80 - (\text{Subsidio } T80A \times \text{Proporción}) - CASAME = \text{Cantidad a devolver}$

Ejemplo: Con cantidad a devolver.

CONCEPTOS:	MECANICA:
Ingreso	N\$ 433.81
ISR Articulo	34.47
Subsidio articulo 80-A	17.24
	<hr/>
Subsidio no acreditable	8.62
Subsidio acreditable	(8.62)
ISR despues del subsidio	25.85
CASAME	(73.29)
ISR a retener	0.00
Pago por el CASAME	47.44
SALARIO NETO	N\$ 481.25
	=====

COMENTARIO:

Para el ejercicio fiscal de 1994 se elimina el CASAME, por el area geografica del contribuyente como se tenia en 1993, quedando una sola area para todos los contribuyentes, que practicamente es equivalente a la que se tenia en la Zona A.

6.3.2 CUOTAS OBRERO-PATRONALES AL IMSS

Cuando el contribuyente tenga trabajadores a su servicio, tiene la obligacion de afiliarse al Instituto Mexicano del Seguro Social como Patron y afiliar a sus trabajadores, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demas datos que señala la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, dentro de plazos no mayores de cinco dias.

Debera llevar registros, tales como nominas y listas de rava, en las que se asiente el numero de dias trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.

Determinará las cuotas obrero patronales a su cargo y enterara su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social. Solo en caso de que el trabajador perciba el salario minimo de la zona geografica, el patron adquiere la obligacion de pagar la cuota obrero patronal (Art. 19 L.S.S.)

Se efectuan enteros provisionales a cuenta del pago de la liquidacion, corresponde hacerlos en los meses nones, el pago del bimestre completo, para ello, restan el importe del pago provisional que se hace en los meses pares. Este pago provisional es igual al 50% del importe pagado en la ultima

liquidación bimestral; el contribuyente debe efectuar los ajustes que procedan, derivados de altas y bajas de trabajadores o bien de modificación de sus salarios.

La emisión de formatos a cargo del IMSS, mencionado en el párrafo anterior, es reformada el 20 de julio de 1993, en la cual se menciona la eliminación gradual de la formulación de liquidaciones de cuotas obrero patronales, por parte del IMSS, lo que obliga a los patrones a su necesaria elaboración

La emisión de liquidaciones del IMSS, es de acuerdo con el número de trabajadores por patron.

Ultimo bimestre de
emisión de liquidaciones
por el IMSS

Mas de 50	1º de 1994
De 10 hasta 50	4º de 1994
Menos de 10	1º de 1995

Salario Diario Integrado

Para calcular la cuota al IMSS, tanto obrera como patronal, es necesario, primero calcular el salario integrado del trabajador (base de cotización), el cual es integrado con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios (Art. 32 LSS).

**CONCEPTOS QUE SE INTEGRAN PARA EL SALARIO DIARIO
INTEGRADO (REFORMA 20 DE JULIO DE 1993)**

	NO INTEGRA:	SI INTEGRA:
<i>Fondo de Ahorro</i>	<i>Cuando la aportación patron-trabajador sean iguales; ni cuando el fondo se retire hasta dos veces al año.</i>	<i>La parte que exceda a la correspondiente al trabajador.</i>
<i>Despensa</i>	<i>No integra el salario, sean en especie o en dinero, cuando su importe no rebase del 40% del Salario Mínimo para el Distrito Federal.</i>	<i>El excedente del 40%.</i>
<i>Premios de Asistencia y Puntualidad</i>	<i>Cuando no rebase el 10% del salario base de cotización.</i>	<i>El importe que exceda.</i>
<i>Horas Extras</i>	<i>3 veces a la semana y por 3 horas cada día o en forma discontinua hasta 90 días, durante un año de calendario.</i>	<i>El tiempo que exceda.</i>

Ejemplo de un salario integrado con Despensa:

DATOS ADICIONALES	HASTA EL 40% DEL SMG PARA EL D.F.	MAS DEL 40% DEL SMG PARA EL D.F.
----------------------	--------------------------------------	-------------------------------------

Despensa	N\$ 5.11	N\$ 10.00
(En especie o efectivo)		

Integración del
salario

Salario diario	100.00	100.00
Aguinaldo	4.11	4.11
Prima vacacional	0.55	0.55
Despensa	0.00	= 3.89
	(10.00-6.11)	

Salario diario integrado	N\$ 104.66	N\$ 108.55
	=====	=====

Factor de integración	1.046	1.085
--------------------------	-------	-------

Factor

$$\frac{108.55}{100} = 1.0855$$

Cuota Obrero Patronal. (Cálculo mensual)

Para calcular la cuota al IMSS, tanto obrera como patronal, es necesario primero calcular el salario integrado del trabajador, de la siguiente forma:

Salario Anual 15.27×365	=	5.573.55
(+) El aguinaldo anual		
15 días (15.27×15)		229.05
(+) La prima vacacional de		
6 días por el 25%		
$(15.27 \times 6 \times 0.25)$		<u>22.90</u>
 Sueldo integrado anual		 5,825.50

Se divide el sueldo integrado anual entre 365 días del año, para obtener el sueldo diario integrado, que sirve como base para el cálculo de las cuotas obrero y patronal al IMSS misma que posteriormente se aplicará para calcular la aportación al INFONAVIT.

$$\frac{5,825.50}{365} = 15.96 \text{ Sueldo diario integrado}$$

Ya se está en condiciones de calcular las cuotas mensuales, tanto obrero como patronal, recordando que la cuota obrero en el caso de trabajadores de salario mínimo la debe pagar el patrón.

Cuota obrero = 4.85% sobre el salario integrado

$$15.96 \times 30 \times 5.15\% = 24.68$$

La cuota patronal se calcula sobre la misma base, sólo se modifica la tasa de la cuota al 14.42%, considerando que el negocio tiene un riesgo de trabajo del 1% (el promedio más bajo):

$$15.96 \times 30 \times 14.42\% = 69.04$$

La cuota por el riesgo de trabajo se calcula aplicando al salario integrado del trabajador, el porcentaje que corresponde, en este caso, a la clase 1, el más bajo, que es 0.00875

$$15.96 \times 30 \times 0.00875 = 0.041$$

El 20 de julio de 1993, por las reformas a la Ley del Seguro Social en el Riesgo de Trabajo, se modifican en diversos aspectos de la mecánica financiera del Seguro de Riesgos de Trabajo, entre los que se encuentra el traslado de la obligación de determinar anualmente el riesgo y prima con que deben cubrirse las cuotas patronales en el ramo de seguro. Esta obligación se traslada del IMSS a las empresas.

A la cantidad anterior se le agrega el 1% para guarderías sobre el salario integrado mensual.

$$15.96 \times 30 \times 0.01 = 4.78$$

Cuota patronal total 73.86

Para efectos de las cuotas obrero patronales, sólo se cotizará hasta los siguientes límites de cotización.
(En salarios mínimos generales del D.F.).

CONCEPTOS DE SEGUROS

<i>PERIODO</i>	<i>EYM</i>	<i>IVCM</i>	<i>RT</i>	<i>G</i>	<i>SAR</i>
<i>1994</i>					
<i>1^o de</i>					
<i>enero en</i>					
<i>adelante</i>	<i>25</i>	<i>10</i>	<i>25</i>	<i>25</i>	<i>25</i>

6.3.3 INFONAVIT

El patrón tiene la obligación de registrarse ante el INFONAVIT, a fin de obtener el número de su expediente y pagar la aportación del 5% sobre el monto de los salarios pagados, incluyendo las cantidades por concepto de aguinaldo y prima vacacional. No debe efectuar descuento alguno al trabajador, salvo en los casos en que se tenga asignado un crédito de dicha institución, en cuyo caso descontará los abonos a dichos créditos y los pagará al Instituto.

Estas aportaciones se efectúan a través de las Instituciones Bancarias, que a su vez manejan una cuenta para cada trabajador, para este fin, es necesario celebrar un contrato con el banco que desee, mismo que deberá proporcionar la información y formatos que deben llenarse.

Los abonos se efectúan bimestralmente en los mismos plazos que se establecen para el Fondo de Retiro.

El límite por trabajador hasta donde debe efectuar aportaciones al Fondo de la Vivienda es diez veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.

El cálculo de la aportación al INFONAVIT se hace, tomando el sueldo mensual integrado y multiplicándolo por 0.05, tratándose de un cálculo mensual.

$$15.96 \times 30 \times 0.05 = 23.94$$

6.3.4 SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)

El Sistema de Ahorro para el Retiro, es una prestación de Seguridad Social, con carácter de seguro adicional a la que establece la Ley del Seguro Social, la cual está encaminada a la protección y bienestar de los trabajadores. Se trata de un sistema que se instrumenta a través de un Sistema de Ahorro. (Art. 183-A LSS).

Está constituido básicamente por una Cuenta Individual para el Trabajador, la que se identifica con la clave del Registro Federal de Contribuyentes del mismo. Esta cuenta, a su vez, estará formada de dos subcuentas que corresponden, una a las aportaciones para el Fondo Nacional de la Vivienda, a la que aplica una aportación del 5% del salario del trabajador, y la otra subcuenta, que aplica una aportación del 2% del salario y que forma parte del Seguro de Retiro.

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

Los patrones están obligados a abrir una cuenta global para efectuar sus primeras aportaciones.

Entregar una relación con la siguiente información acerca del trabajador:

- . Nombre
- . R.F.C.
- . Domicilio
- . No. del IMSS, INFONAVIT o ISSSTE

- . Aportación del 2% salario base al Seguro de Retiro
- . Aportación del 5% salario base INFONAVIT
- . Cada trabajador tendrá UNA SOLA CUENTA en el sistema bancario. la cual estará dividida en DOS SUBCUENTAS
- . Seguro de Retiro (2% del salario base)
- . Fondo Nacional de la Vivienda (5% del salario base)
- . El trabajador podrá cambiar su cuenta al banco que desee
- . El trabajador podrá realizar aportaciones voluntarias

Para dar cumplimiento a esta obligación, el patrón debe llevar a cabo la apertura de una cuenta en favor de sus trabajadoras, donde se acreditarán, tanto las cuotas correspondientes al Seguro de Retiro, como las aportaciones del INFONAVIT.

La apertura de la cuenta la puede realizar en cualquier institución bancaria, proporcionando la información por trabajador de la aportación que le corresponde por Seguro de Retiro, entregando a los trabajadores el comprobante de las aportaciones que les correspondan.

Las aportaciones se deben efectuar por bimestres venidos o a más tardar los días 17 de los siguientes meses.

MESES DE COTIZACION	FECHA LIMITE DE PAGO
Enero-Febrero	17 de Marzo
Marzo-Abril	17 de Mayo
Mayo-Junio	17 de Julio
Julio-Agosto	17 de Septiembre
Septiembre-October	17 de Noviembre
Noviembre-Diciembre	17 de Enero

El 2% del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores: se calcula sobre el sueldo mensual integrado (suponiendo que el cálculo es de un mes), multiplicándolo por 0.02.

$$15.27 \times 30 \times 0.02 = 9.16$$

6.3.5 Impuesto Sobre Nóminas

Las personas morales que deban presentar declaraciones periódicas, deberán solicitar su inscripción en los padrones de contribuyentes y dar los avisos que correspondan para cumplir con esta obligación, los contribuyentes deberán presentar la forma oficial clave R-2-26.

El 2% sobre nóminas es un impuesto de carácter estatal que se calcula aplicando el 2% al total de las nóminas pagadas antes de efectuar los descuentos de impuestos, cuotas al IMSS, cuotas sindicales y otros.

Se pagará el impuesto del 2% sobre nóminas por las personas morales que en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie, por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue. (L.H.D.D.F., Capítulo V Impuesto Sobre Nóminas, Art. 47 y 48).

Para los efectos de este impuesto, se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral.

Base del Impuesto

La base es igual al monto de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

El impuesto sobre nóminas se causará en el momento en que se realicen erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración, que deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Los contribuyentes llevarán un registro acorde con sus sistemas de contabilidad, en el que consignarán, tanto el monto de las erogaciones realizadas para remunerar el trabajo personal subordinado en el Distrito Federal, como los conceptos por los cuales fueron tales erogaciones.

El impuesto sobre nóminas se determinará sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Se citan entre otros, los siguientes conceptos:

	INTEGRA
	BASE:
Sueldo	Si
Tiempo extra	Si
Gratificación	Si
Aguinaldo	Si
Vacaciones	Si
Prima Vacacional	Si
Prima Dominical	Si
Fondo de Ahorro	Si
Previsión Social	Si
Ayuda de Transporte	Si
Despensa:	Si
- Especie	Si

- Vales o efectivo	Si
Comedor	Si
Cuotas IMSS	No
Aportaciones INFONAVIT	No
SAR	No
PTU	Si
Prima de antigüedad	No
Indemnización por liquidación	Si
Comisiones pagadas a empleados	Si

PASTOS CULTIVADOS:

- 1.- Limpia _____
2.- No limpia _____

MONTES, ETC.:

- 1.- Con Pasto _____
2.- Sin pasto _____

OTRAS AREAS O CULTIVOS:

- 1.- _____
2.- _____

AREA TOTAL DE LA FINCA:

PASTOS NATURALES

- 1.- Limpios _____
2.- No limpios _____

MATORRALES, MONTES, ETC.

- 1.- Con Pasto _____
2.- Sin pasto _____

OTRAS AREAS: _____

AREA TOTAL DE LA FINCA:

(*) Especifique el costo anual por concepto de arrendamiento; estos son activos fijos pero por no pertenecer a la empresa que se analiza, no se valoran en su inventario. Su único costo es el pago que se hace por concepto de arrendamiento, el cual se anota posteriormente en el resumen de gastos. En el caso de un asentamiento o empresa comunitaria campesina, este cuadro puede ser innecesario.

Extensión sembrada antes de realizarse el inventario que esta en producción todavía

<i>Cultivos</i>	<i>Area total sembrada</i>	<i>Hectáreas Valor</i>	<i>Area por cosechar</i>	<i>Hectáreas Valor</i>

Distribución y uso de los pastos de pastoreo y corte

<i>Potreros</i> <i>Clase de pastos</i>	<i>Area</i> <i>hectáreas</i>	<i>Animales</i> <i>que pastan</i>	<i>Días al</i> <i>mes</i>	<i>Horas al</i> <i>día</i>
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				

INVENTARIO DE ESTRUCTURAS PERMANENTES

<i>Descripción</i>	<i>Valor origin al</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Años de uso</i>	<i>Depre- cia ción</i>	<i>Valor princi pio</i>	<i>Valor final</i>	<i>Valori za ción</i>
1. Establos							
2. Ranchos							
3. Bodegas							
4. Silos							
5. Cercas							
6. Casas de los agricultores							
7. Gallineros							
8. Obras de riego							
9. Otros							
OBSERVACIONES:							

INVENTARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

<i>Descripción</i>	<i>Valor origin al</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Años de uso</i>	<i>Depre- cia ción</i>	<i>Valor princi pio</i>	<i>Valor final</i>	<i>Valori za ción</i>
1. Tractor							
2. Chapulines							
3. Máquinas corta pasto							
4. Traileres							
5. Carretones							
6. Refrigerador							
7. Jeep							
8. Camiones							
9. Equipo							
10.							
11.							
12. Otros							
TOTAL							
OBSERVACIONES							

INVENTARIO DE ANIMALES

Todos los animales	Principio de año		F i n de año	
	No.	Valor	No.	Valor
Ganado de leche				
Vacas en producción, mayores de 24 meses				
Vacas en no producción, mayores de 24 meses				
Toros sementales				
Vaquillas de 9-24 meses				
Terberos hasta 9 meses				
Terteras hasta 9 meses				
Toretas de 9 a 24 meses				
Toros mayores 24 meses				
Otros				
Ganado de carne				
Vacas mayores 24 meses				
Toros mayores 24 meses				
Vaquillas 9 a 24 meses				
Terteras hasta 9 meses				
Terberos hasta 9 meses				
Toretas 9 a 24 mese meses				

<i>Otros</i>
<i>Otro tipo de ganado vacuno</i>
<i>Bueyes de trabajo</i>
<i>Caballos</i>
<i>Mulas</i>
<i>Cerdas paridoras Verracos</i>
<i>Cardos de engorde</i>
<i>Cerditos</i>
<i>Gallinas</i>
<i>Pollos</i>
<i>Pollitos</i>
<i>Patos</i>
<i>Otros(Ovinos, conejos, etc.)</i>
TOTAL ADULTOS <i>(Unidad Animal)</i>

**MATERIALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS. INVENTARIO EN BODEGA A
PRINCIPIO Y A FIN DE AÑO**

Material, producto o subproducto, (especifique para qué cultivo o empresa)	Inventario inicial (en bodega)		Inventario final (en bodega)	
	No.	Valor	No.	Valor
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
TOTAL:

INVENTARIO DE CUENTAS POR PAGAR POR PARTE DE LA EMPRESA

Acreeedores Monto Original	Monto adecuado		Pagos anuales Total	Cancelado en el año Principal Interés
	Principio del año	Fin del año		
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
TOTAL				

INVENTARIO DE CUENTAS POR RECIBIR Y DINERO QUE POSEE LA EMPRESA

Cuentas	Principio del año (Valor)	Intereses recibidos (Valor)	Fin de año (Valor)
1. Personas que le deben:			
1:1	_____	_____	_____
1:2	_____	_____	_____
1:3	_____	_____	_____
2. Dinero en efectivo: _____			
3. Dinero en el banco: _____			
4. Otros: _____			
TOTAL:			
RESUMEN DEL INVENTARIO			
_____ al _____			
Nombre de la finca o empresa		Día	Mes y Año

INVENTARIO

Tierras y estructuras	Principio del período		Fin del período	
	No. o cantidad	Precio Valor Total	No. o cantidad	Precio Valor Total
1.				
2.				
3.				
4.				
5. TOTAL:				
Inventario de animales:				
1.				
2.				
3.				
4.				
5. TOTAL:				

<i>Valor de los cultivos y cosechas en el campo*</i>
<i>1.</i>
<i>2.</i>
<i>3.</i>
<i>4.</i>
<i>5. TOTAL:</i>
<i>(*) Valor de los cultivos, se refiere al valor de los árboles o plantas de cultivos permanentes que producen más de una cosecha, si no han sido incluidos al valorar la tierra. El valor de la cosecha en el campo, se refiere a las cosechas del período, que sólo falta recogerlas.</i>

RESUMEN DEL INVENTARIO

Maquina- ria y equipo	Principio del período		Fin del período	
	No. o cantidad	Precio Valor Total	No. o cantidad	Precio Valor Total
1.				
2.				
3.				
4.				
5. TOTAL:				
Materiales, Productos Subproductos, Cose- chas en bodega.				
1.				
2.				
3.				
4.				
5. TOTAL:				

<i>Dinero en caja, bancos, acciones, gastos adelantados y cuentas por cobrar.</i>
<i>1.</i>
<i>2.</i>
<i>3.</i>
<i>4.</i>
<i>5. TOTAL:</i>

RESUMEN DEL INVENTARIO

<i>Deudas pendien-- tas o por pagar del período*</i>	<i>Principio del período</i>		<i>Fin del período</i>	
	<i>No. o cantidad</i>	<i>Precio Valor Total</i>	<i>No. o cantidad</i>	<i>Precio Valor Total</i>
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
<i>(*) Aclarar plazo de la deuda:</i>				

ANEXO 2 CASO PRACTICO

Formulario de registro (R-1) de una persona moral del Régimen Simplificado ante la SHCP y la Relación de Bienes y Deudas

Datos Generales de la Empresa

Razon Social	Avicola Santa Clara, S.A.de C.V.
Fecha de constitución	22 de febrero de 1990
R.F.C.	ASC900222B4B
Giro de la empresa	Produccion e incubacion de huevo fértil, crianza de aves ponedoras y venta de huevo comercial.
Domicilio Fiscal	Calle Santa Clara No. 85-2, Col. San José Puente Blanco, Delegacion Xochimilco, México, D.F. C.P. 09540
No. de socios	5
No. de trabajadores	18
Representante Legal	Gabriel Carmona Hernandez
R.F.C.	CAHG 600521M70

Al constituirse una empresa bajo el Régimen Simplificado debe presentar aviso de inicio de operaciones dentro de los 15 días siguientes a dicho inicio adjunto a este aviso, debe presentar también un estado de posición financiera a la fecha de inicio del ejercicio, que de acuerdo a facilidades administrativas es la "Relacion de Bienes y Deudas" (Art. 119-1 y regla 10 del capítulo segundo de facilidades administrativas para 1994.

SELLO DEL REGISTRO

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1A932

057

R-1

CIN

021

LLENAR A TINTA NEGRO O TINTA AZUL, CON BOLÍGRAFO O BARRILLA
ANTES DE LLENAR, VERIFICAR LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
LAS LETRAS NO DEBEAN PASAR LOS LÍMITES DE LOS REGUICAJES

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MODALIDAD	PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL	X	NORMAL	X	COMPLEMENTARIA
-----------	----------------	---------------	---	--------	---	----------------

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO PATERNO, MATRNO Y NOMBRE DE O DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

A V I C O L A S A N T A C L A R A , S . A . D E

4 DOMICILIO FISCAL
CALLE
S A N T I A G O M A R T I N A B R A N O
CALLE
S A N J O S E P U E N T E B L A N C O
CALLE
A V S A N T A C R U Z
CALLE
A V S A N L O R E N Z O
CALLE
M E X I C O C H I M I L C O
CALLE
D . F .

NO. Y/O LETRAS EXTERIORES 85
NO. Y/O LETRAS INTERIORES 02
TELEFONO 6142812
CÓDIGO POSTAL 09540

8 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN
O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO
AÑO MES DÍA
9 0 0 2 2 2
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
AÑO MES DÍA
9 0 0 2 2 2

ACTIVIDAD PRINCIPAL/PRINCIPAL
PRODUCCION E INCUBACION DE HUEVO FERTIL, CRIANZA DE AVES
PONEDORAS Y VENTA DE HUEVO COMERCIAL.

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
7 0 4 1 6 0 1 6 7 1 4 9 2 0 1

9 CAMBIO DE SITUACION FISCAL

MODALIDAD	AÑO	MES	DÍA	ALIMENTO	OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
1				ALIMENTO Y/O DERIVACION DE OBLIGACIONES FISCALES	DERIVACION
2				ALIMENTO PARA PERSONAS ASAMBLADAS CON OBLIGACIONES DE INTAS	ALIMENTO
3				CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4				APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALIDADES	11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
5				CERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALIDADES	12 LIQUIDACION DE LA SUCESION
6				REALIZACION DE ACTIVIDADES	13 DERIVACION
7				CAMBIO DE DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL	14 FUSION DE SOCIEDADES
8				SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	15 EXERCION TOTAL DE OBLIGACIONES
9				INICIO DE LIQUIDACION	16 CANCELACION TOTAL DE OPERACIONES (PLURACIONES MORALES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)
10				APERTURA DE SUCESION	FECHA DE CANCELACION

7 SERVICIOS

X	ESTATUS CON TERCER DE GRADO	X	CELEBRACION FISCAL (EXERCION)	CELEBRACION FISCAL (SUSPENSIÓN)	CONTINUA DE INSCRIPCIÓN (F.C.)	EXERCION DE COPA DE INSCRIPCIÓN
---	-----------------------------	---	-------------------------------	---------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

FECHA DE INSCRIPCIÓN, EXERCION O SUSPENSIÓN DE CELEBRACION FISCAL
SELECCIONAR LA FECHA EN QUE PUEDE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL
9 0 0 2 2 2 ENTRE LAS 0 9 3 0 1 8 3 0 HRS

11 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
PATERNO C A R M O N A
MATERNO H E R N A N D E Z
NOMBRES G A B R I E L
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES C A H G 6 0 0 5 2 1 M 7 0
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Relaciones de Bienes y Deudas

Bienes

Bancos	1 000 000
Inversiones en acciones	300 000
IVA acreditable	180 000
Almacen general	80 000
Almacen de huevo	120 000
Huevo en Incubación	240 000
Terrenos	500 000
Construcciones	600 000
Equipo de incubacion	312 000
Subestacion eléctrica	145 000
Equipo de transporte	90 000
Equipo de oficina	46 000
Equipo de computo	21 000
Gastos de Instalación	355 000
Gastos de Organización	70 000

Total Bienes 4 059 000

Total Deudas

Proveedores	700 000
Acreedores Diversos	1, 500 000

Total Deudas 2 200 000

	Bienes	4 059 000
(-)	Deudas	2 200 000
		<hr/>
(=)	Capital	1 859 000

6.0.0.2.1
A.S.C.9.0.0.2.2.2.0.4.6.

PROPORCIONE TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITA

AVICOLA SANTA CLARA, S.A. DE C.V.			
SANTA CLARA			
SAN JOSE PUENTE BLANCO		85	32
MEXICO		09540	614-28-19
XOCHIMILCO		D.F.	
PRODUCCION E INDUCCION DE HUEVO FERTIL, CRIANZA DE AVES PONEDORAS Y VENTA DE NUEVO COMERCIAL			
			111207

PERO A MAS COMPLETAR LA RELACION EN 22 MES 02 AÑO 90

BIENES	
VEHICULO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, EQUIPO DE TRANSPORTE, TERRENO Y CONSTRUCCIONES	A \$ 2'139,000
DEUDAS	B 440,000
CHEQUES DE CHEQUES O DIVISAS	C 1'300,000
CHEQUES Y DOCUMENTOS POR PAGAR	D 180,000
TOTAL BIENES A MAS D 1 \$ 4'059,000	

DEUDAS	2 \$ 2'200,000
--------	----------------

CAPITAL DE APORTACION	
EN LOS BIENES DESTINADOS	3 \$ 1'859,000

SALDOS INICIALES	
ENTRADA DEUDAS MAS CAPITAL EN A	\$ 4'059,000
SALDO REPORTE DE LOS BIENES	4'059,000

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

ESTA RELACION DE BIENES QUE SE PRESENTA EN LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA QUE LE CORRESPONDA O EN SU OFICINA, DEBE SER DE OPORTUNIDAD PARA SER...

1. PARA ELABORAR LA RELACION DE BIENES, DEBE SEGUIR EL ORDEN DE LOS BIENES QUE SE ENLISTAN EN EL FORMULARIO...

2. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

3. EL VALOR DE LAS CUENTAS DE CHEQUES O DE DIVISAS POR PAGAR Y CASOS DE OTRAS DE BIENES...

4. EL VALOR DE LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR O CHEQUES Y TITULOS, DEBE SER EL VALOR QUE...

5. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

6. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

7. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

8. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

9. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

10. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

11. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

12. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

13. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

14. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

15. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

16. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

17. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

18. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

19. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

20. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

21. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

22. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

23. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

24. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

25. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

26. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

27. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

28. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

29. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

30. TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

TRATACIONES DE LA RELACION DE BIENES, EN LA CUAL SE DEBE APORTAR ADELANTE DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...

CARMONA HERNANDEZ GABRIEL	
C. A. 1, H. G. 6, O. D. 5, 2, 1, M. 7, O.	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	
SELLO DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA Y DE LA CANTIDAD DE CAPITAL...	

Determinación del segundo pago provisional trimestral de 1994.

	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
	<i>Entradas*</i>	4 430 600
(-)	<i>Salidas*</i>	4 290 000
(=)	<i>Resultado fiscal</i>	140 600
(-)	<i>Exención (ver cédula 3)</i>	33 561
(-)	<i>Reducción de capital (ver cédula 5)</i>	0
(=)	<i>Resultado fiscal reducido</i>	107 039
(X)	<i>Tasa del impuesto</i>	X 34%
		<hr/>
(=)	<i>ISR del periodo</i>	36 393
(-)	<i>Reducción del 50%</i>	18 197
(=)	<i>ISR disminuido</i>	18 197
(-)	<i>Pagos provisionales</i>	9 469
(=)	<i>ISR a cargo</i>	8 728
		=====

**Entradas y salidas acumulables desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago.*

Presentación de un pago provisional en el formulario 1

Las operaciones efectuadas son las correspondientes al segundo pago provisional trimestral de 1994 de la empresa Avícola Santa Clara, S. A. de C.V.

Cédula 1 Relación de entradas y salidas por el periodo de enero a junio de 1994.

Entradas

Ingresos propios de la actividad	1 882 700
Venta de huevo ⁽¹⁾	1 800 000
Venta de pollo	82 700
Préstamos obtenidos	280 000
Intereses cobrados	2 000
Retiros bancarios	1 135 900
Aportaciones de capital	1 000 000
Otras entradas	130 000
	<hr/>
Total de entradas	4 430 600
	=====

(1) Al contado

(2) Total de salidas menos depósitos bancarios mas no salidas no fiscales

Salidas:

Compras de ganado	550 000
Adquisiciones de Activo Fijo	112 000
Pago de préstamos	225 000
Intereses Pagados	17 000
Depositos bancarios	3 294 700
Sueldos y salarios	35 000
Honorarios	18 000
Infanavit	2 500
SAR	900
IMSS	10 000
ISPT	3 100
10% s/honorarios	1 800
IVA acreditable	12 000
Otras salidas	8 000
	<hr/>
Total de Salidas	4 290 000
Entradas	4 430 600
(-) Salidas	4 290 000
	<hr/>
(=) Resultado fiscal*	140 600
	=====

*= Salidas no fiscales

Cédula 2 Relación de salidas no fiscales

(+) Gastos no deducibles	123 131
(+) Multas y recargos	7 000
(+) Incremento al fondo fijo	1 000
Saldo inicial	1000
Saldo final	2000
(+) Ier. pago provisional de ISR-94	9 469
	<hr/>
(=) Salidas no fiscales	140 600

Cédula 3 Exención de S.M.B.

Para hacer acorde esta exención en el cálculo de pago provisional, con el procedimiento a seguir en el cálculo anual, se consideraran las proporciones de 1991, 1992, 1993 y la que corresponde al periodo de 1994, para obtener el promedio.

Proporción SMG entre ingresos de 1994

$$N\$ 15.27 \times 181* \times 20 \times 5 = N\$ 276 387$$

$$N\$ 276 387 = .1468$$

1 882 700

(+) Proporción 1991 = 0.4014
 (+) Proporción 1992 = 0.2439
 (+) Proporción 1993 = 0.1627
 (+) Proporción 1994 = 0.1468

(=) Suma de proporciones 0.9548

(÷) Años a promediar 4

(=) Proporción aplicable
 al Resultado fiscal 0.2387

Resultado fiscal 140 600

(X) Proporción 0.2387

(=) Monto a reducir 33 561

Nota:

En el caso de la Declaración Anual se supuso que en los pagos provisionales no se aplicaba esta exención por tal motivo, se tiene un saldo a favor en el impuesto anual.

Cédula 4 *Relación de bienes y deudas**Bienes*

<i>Bancos</i>	1 800 000
<i>Inversiones en acciones</i>	450 000
<i>IVA acreditable</i>	2 000
<i>Depósitos en garantía</i>	320 000
<i>Almacén general</i>	7 000
<i>Almacén de huevo</i>	60 000
<i>Almacén de incubación</i>	102 000

<i>Terrenos</i>	900 000
<i>Construcciones</i>	773 000
<i>Equipo de incubación</i>	300 000
<i>Subestación eléctrica</i>	256 000
<i>Equipo de transporte</i>	320 000
<i>Equipo de oficina</i>	130 000
<i>Equipo de cómputo</i>	51 000
<i>Gastos de instalación</i>	84 000
<i>Gastos de organización</i>	16 000

<i>Depreciaciones acumuladas</i>	<230 000>
<i>Amortizaciones</i>	<6 000>

Total de bienes 5 335 000

Deudas

<i>Proveedores</i>	200 000
<i>Acreedores diversos</i>	116 000
<i>Reservas varias</i>	78 886

394 886

	<i>Suma de bienes</i>	5 335 000
(-)	<i>Suma de deudas</i>	394 886
(=)	<i>Capital final del ejercicio</i>	4 940 114

**Cédula 5 Determinación de reducción adicional por
disminución de capital**

Integración de capital de aportación

Saldo inicial (actualizado a dic. 93)	3 500 000
(+) Aportaciones a mayo 94	1 000 000
Actualización del saldo inicial	
INPC mayo 94 $\frac{37081.1}{36068.5} = 1.0281$	$1.0281 \times 3 500 000 = 3 598 350$
(=) Saldo actualizado a mayo 94	4 598 350
(-) Reembolsos	0
(=) Saldo final	4 598 350

Actualización del saldo final

INPC junio 94 $\frac{37266.6}{37081.1} = 1.0050$	$1.0050 \times 4 598 350 = 4 621 341$
INPC mayo 94	37081.1

Integración del capital contable final (actualizado)

Saldo final de entradas (Activos o Bienes)	5 335 000
(-) Saldo final de salidas (Pasivos o Deudas)	394 886
(=) Capital final	4 940 114
(X) INPC junio 94 $\frac{37266.6}{37081.1} = 1.0050$	1.0050
INPC dic. 93	37081.1
(=) Capital final actualizado	4 964 815

Comparación del capital final con el capital de aportación

Capital contable final (actualizado)	4 964 815
(+) Resultado fiscal	140 600
(=) Capital a comparar	<u>5 105 415</u>
(-) Capital de aportación (Actualizado)	<u>4 621 341</u>
(=) Diferencia	484 074

Nota:

Al resultar mayor el capital final que el capital de aportación no se tiene derecho a reducción adicional.

Cédula 6 Cálculo del impuesto al activo

Valor catastral del terreno	900 000
Base del impuesto	900 000
(X) Tasa del impuesto	1%
	<hr/>
(=) Impuesto determinado	9 000
(÷) 4 trimestres	4
	<hr/>
(=) IAC trimestral	2 250
(X) 2 trimestres	2
	<hr/>
(=) IAC del periodo	4 500
(-) Acreditamiento de ISR	8 728
(-) Pagos provisionales de IA	0
	<hr/>
(=) Impuesto a pagar	0

Cédula 7 Cálculo del impuesto al valor agregado

Concepto	Importe	Tasa	Impuesto
Venta de huevo ⁽¹⁾	1 800 000	1 872 700	0%
Venta de pollo	82 700		0%
Ventas Netas	1 872 700		
(=) Total de Ingresos	1 872 700	0%	0%
(-) IVA acreditable del ejercicio			12 000
(=) Impuesto a favor			<12 000>

(1) Ventas efectivamente pagadas en el periodo.

TIPO DEL IMPUESTO

PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

131A951

105

ADHESIVA E IMPORTE DEL VALOR AGREGADO DE IMPUESTOS

0 2 1

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA: MES AÑO MES AÑO APELLIDO PATERNO, MATRINO Y NOMBRAS O DENOMINACION O RAZON SOCIAL A S C 9 0 0 2 2 2 8 4 8

0 4 9 4 0 6 9 4 AVICOLA SANTA CLARA, S.A. DE C.V. PERSONA MORAL X REGIMEN SIMPLIFICADO X PARCIALIDADES

Table with columns: CONCEPTO, CLAVE, CANTIDAD A PAGAR, and various tax codes (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z). Includes sub-totals and a final total amount of 13,628.

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES CAHG600521M70 APELLIDO PATERNO, MATRINO Y NOMBRAS CARMONA HERNANDEZ GABRIEL

NOTA: SE PAGAN PARCIALIDADES SOLO CUANDO LOS RENGLONES 007, 008, 010, 011 Y 012 PRESENTEN RENGLONES 011 Y 012. FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signature of the taxpayer or legal representative.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

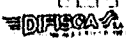
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

IMPORTE PROVISIONAL	301
IMPORTE DEDUCIBLE	302
PERMANENTE DE DECLARACION	303
AGENCIAS DE TRABAJO	304
AGENCIAS DE TRABAJO	305
AGENCIAS DE TRABAJO	306
AGENCIAS DE TRABAJO	307
AGENCIAS DE TRABAJO	308
AGENCIAS DE TRABAJO	309
AGENCIAS DE TRABAJO	310
AGENCIAS DE TRABAJO	311
AGENCIAS DE TRABAJO	312
AGENCIAS DE TRABAJO	313
AGENCIAS DE TRABAJO	314
AGENCIAS DE TRABAJO	315
AGENCIAS DE TRABAJO	316
AGENCIAS DE TRABAJO	317
AGENCIAS DE TRABAJO	318
AGENCIAS DE TRABAJO	319
AGENCIAS DE TRABAJO	320
AGENCIAS DE TRABAJO	321
AGENCIAS DE TRABAJO	322
AGENCIAS DE TRABAJO	323
AGENCIAS DE TRABAJO	324
AGENCIAS DE TRABAJO	325
AGENCIAS DE TRABAJO	326
AGENCIAS DE TRABAJO	327
AGENCIAS DE TRABAJO	328
AGENCIAS DE TRABAJO	329
AGENCIAS DE TRABAJO	330
AGENCIAS DE TRABAJO	331
AGENCIAS DE TRABAJO	332
AGENCIAS DE TRABAJO	333
AGENCIAS DE TRABAJO	334
AGENCIAS DE TRABAJO	335
AGENCIAS DE TRABAJO	336
AGENCIAS DE TRABAJO	337
AGENCIAS DE TRABAJO	338
AGENCIAS DE TRABAJO	339
AGENCIAS DE TRABAJO	340
AGENCIAS DE TRABAJO	341
AGENCIAS DE TRABAJO	342
AGENCIAS DE TRABAJO	343
AGENCIAS DE TRABAJO	344
AGENCIAS DE TRABAJO	345
AGENCIAS DE TRABAJO	346
AGENCIAS DE TRABAJO	347
AGENCIAS DE TRABAJO	348
AGENCIAS DE TRABAJO	349
AGENCIAS DE TRABAJO	350
AGENCIAS DE TRABAJO	351
AGENCIAS DE TRABAJO	352
AGENCIAS DE TRABAJO	353
AGENCIAS DE TRABAJO	354
AGENCIAS DE TRABAJO	355
AGENCIAS DE TRABAJO	356
AGENCIAS DE TRABAJO	357
AGENCIAS DE TRABAJO	358
AGENCIAS DE TRABAJO	359
AGENCIAS DE TRABAJO	360
AGENCIAS DE TRABAJO	361
AGENCIAS DE TRABAJO	362
AGENCIAS DE TRABAJO	363
AGENCIAS DE TRABAJO	364
AGENCIAS DE TRABAJO	365
AGENCIAS DE TRABAJO	366
AGENCIAS DE TRABAJO	367
AGENCIAS DE TRABAJO	368
AGENCIAS DE TRABAJO	369
AGENCIAS DE TRABAJO	370
AGENCIAS DE TRABAJO	371
AGENCIAS DE TRABAJO	372
AGENCIAS DE TRABAJO	373
AGENCIAS DE TRABAJO	374
AGENCIAS DE TRABAJO	375
AGENCIAS DE TRABAJO	376
AGENCIAS DE TRABAJO	377
AGENCIAS DE TRABAJO	378
AGENCIAS DE TRABAJO	379
AGENCIAS DE TRABAJO	380
AGENCIAS DE TRABAJO	381
AGENCIAS DE TRABAJO	382
AGENCIAS DE TRABAJO	383
AGENCIAS DE TRABAJO	384
AGENCIAS DE TRABAJO	385
AGENCIAS DE TRABAJO	386
AGENCIAS DE TRABAJO	387
AGENCIAS DE TRABAJO	388
AGENCIAS DE TRABAJO	389
AGENCIAS DE TRABAJO	390
AGENCIAS DE TRABAJO	391
AGENCIAS DE TRABAJO	392
AGENCIAS DE TRABAJO	393
AGENCIAS DE TRABAJO	394
AGENCIAS DE TRABAJO	395
AGENCIAS DE TRABAJO	396
AGENCIAS DE TRABAJO	397
AGENCIAS DE TRABAJO	398
AGENCIAS DE TRABAJO	399
AGENCIAS DE TRABAJO	400

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con legibilidad y las celdas no deberán estar vacías.

En caso de que ésta sea llenada a mano, usar números y letras mayúsculas como las siguientes: **0 1 2 3 4 5 6 7 8 9**



- Esta forma deberá presentarse en un formulario de pago de impuestos en el momento de la declaración de impuestos.
- El contribuyente deberá adherir la forma con los sellos de impuestos en el momento de la declaración de impuestos.
- Deberá entenderse que la forma de declaración de impuestos es un documento de carácter provisional.
- No se podrá presentar en una sola declaración más de un impuesto en el período de declaración.
- Para efectuar su pago en Moneda Nacional, el monto no excederá de los montos que corresponden a las cantidades de \$1.000, \$2.000, \$3.000, \$4.000, \$5.000, \$6.000, \$7.000, \$8.000, \$9.000, \$10.000, \$15.000, \$20.000, \$25.000, \$30.000, \$35.000, \$40.000, \$45.000, \$50.000, \$55.000, \$60.000, \$65.000, \$70.000, \$75.000, \$80.000, \$85.000, \$90.000, \$95.000, \$100.000, \$105.000, \$110.000, \$115.000, \$120.000, \$125.000, \$130.000, \$135.000, \$140.000, \$145.000, \$150.000, \$155.000, \$160.000, \$165.000, \$170.000, \$175.000, \$180.000, \$185.000, \$190.000, \$195.000, \$200.000, \$205.000, \$210.000, \$215.000, \$220.000, \$225.000, \$230.000, \$235.000, \$240.000, \$245.000, \$250.000, \$255.000, \$260.000, \$265.000, \$270.000, \$275.000, \$280.000, \$285.000, \$290.000, \$295.000, \$300.000, \$305.000, \$310.000, \$315.000, \$320.000, \$325.000, \$330.000, \$335.000, \$340.000, \$345.000, \$350.000, \$355.000, \$360.000, \$365.000, \$370.000, \$375.000, \$380.000, \$385.000, \$390.000, \$395.000, \$400.000, \$405.000, \$410.000, \$415.000, \$420.000, \$425.000, \$430.000, \$435.000, \$440.000, \$445.000, \$450.000, \$455.000, \$460.000, \$465.000, \$470.000, \$475.000, \$480.000, \$485.000, \$490.000, \$495.000, \$500.000, \$505.000, \$510.000, \$515.000, \$520.000, \$525.000, \$530.000, \$535.000, \$540.000, \$545.000, \$550.000, \$555.000, \$560.000, \$565.000, \$570.000, \$575.000, \$580.000, \$585.000, \$590.000, \$595.000, \$600.000, \$605.000, \$610.000, \$615.000, \$620.000, \$625.000, \$630.000, \$635.000, \$640.000, \$645.000, \$650.000, \$655.000, \$660.000, \$665.000, \$670.000, \$675.000, \$680.000, \$685.000, \$690.000, \$695.000, \$700.000, \$705.000, \$710.000, \$715.000, \$720.000, \$725.000, \$730.000, \$735.000, \$740.000, \$745.000, \$750.000, \$755.000, \$760.000, \$765.000, \$770.000, \$775.000, \$780.000, \$785.000, \$790.000, \$795.000, \$800.000, \$805.000, \$810.000, \$815.000, \$820.000, \$825.000, \$830.000, \$835.000, \$840.000, \$845.000, \$850.000, \$855.000, \$860.000, \$865.000, \$870.000, \$875.000, \$880.000, \$885.000, \$890.000, \$895.000, \$900.000, \$905.000, \$910.000, \$915.000, \$920.000, \$925.000, \$930.000, \$935.000, \$940.000, \$945.000, \$950.000, \$955.000, \$960.000, \$965.000, \$970.000, \$975.000, \$980.000, \$985.000, \$990.000, \$995.000, \$1.000.000.
- 801 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERÍODO. Deberá acreditarse el monto que corresponde a este impuesto en la declaración de impuestos.
- 802 I.S.R. TRASLADADO DEL PERÍODO. Deberá acreditarse el monto que corresponde al total de las actividades realizadas durante el período de la declaración.
- 803 I.S.R. ACREDITABLE DEL PERÍODO. Deberá acreditarse el monto que corresponde al total de las actividades realizadas durante el período de la declaración.
- 804 I.S.R. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá acreditarse el monto que corresponde al total de las actividades realizadas durante el período de la declaración.
- 805 I.S.R. SALDO A FAVOR. Deberá acreditarse el monto que corresponde al total de las actividades realizadas durante el período de la declaración.
- Si opta por efectuar sus pagos provisionales de impuestos en el momento de la declaración de impuestos, deberá adherir la forma con los sellos de impuestos en el momento de la declaración de impuestos.
- Para los conceptos 801, 802, 803, 804 y 805, se aplicará la ley de impuestos de 1990.
- 901 PAGO EN PARCIALIDADES. Deberá acreditarse el monto que corresponde al total de las actividades realizadas durante el período de la declaración.

EJEMPLO: Suponga pago de 10 parciales de \$100.000.

Por cada número de cédula que se abra de declaración de impuestos.

Cuando se efectúa pago en parciales, debe hacerse el pago de un monto que cubra el monto de los impuestos de cada período de declaración.

NOTA: Es importante que los pagos de impuestos se efectúen en el momento de la declaración de impuestos, para que no se abra de declaración de impuestos.

902 RETENCIONES SALARIALES. Se notará el monto de las retenciones salariales que el empleador por concepto de pago por salarios y prestaciones por concepto de servicio personal subordinado.

903 CREDITO AL SALARIO PAGADO EFECTIVO. Deberá acreditarse el monto que corresponde al total de las actividades realizadas durante el período de la declaración.

904 CREDITO DIESEL. Es el monto que corresponde al total de las actividades realizadas durante el período de la declaración.

**Presentación de la Declaración Anual de una Persona Moral en
el Régimen Simplificado, con Actividad Agropecuaria
(formulario 3)**

*Empresa dedicada a la producción e incubación de huevo fértil,
crianza de aves ponedoras y venta de huevo comercial*

Datos Generales de la Empresa

Razon Social	Avicola Santa Clara, S.A.de C.V.
Fecha de constitucion	22 de febrero de 1990
R.F.C.	ASC900222B4B
Giro de la empresa	Produccion e incubacion de huevo fértil.
No. de socios	5
No. de trabajadores	40
Representante Legal	Gabriel Carmona Hernandez
R.F.C.	CAHG 600521M70

**Las operaciones efectuadas son las correspondientes al
ejercicio fiscal de 1994.**

RELACION DE CEDULAS

- Cédula 1** *Determinación del impuesto anual*
- Cédula 2** *Determinación del resultado fiscal*
- 2.1 *Relacion de entradas*
- 2.2 *Relacion de salidas*
- 2.3 *Relacion de salidas no fiscales*
- Cédula 3** *Disminución del resultado fiscal con proporción de exención agropecuaria.*
- 3.1 *Exención para 1991, 1992, 1993 de los veinte salarios mínimos por el total de socios.*
- 3.2 *Determinación de la proporción aplicable al resultado fiscal para disminuir tal resultado.*
- 3.3 *Determinación del importe a disminuir del resultado fiscal.*
- Cédula 4** *Determinación de reducción adicional por disminución de capital.*
- 4.1 *Integración del capital de aportación.*
- 4.2 *Integración del capital contable final (actualizado)*
- 4.3 *Comparación del capital final con el capital de aportación.*

- Cédula 5** *Integración de pagos provisionales del ISR del ejercicio.*
- Cédula 6** *Cálculo del impuesto al activo del ejercicio.*
- Cédula 7** *Cálculo del impuesto al valor agregado.*
- Cédula 8** *Determinación de la PTU del ejercicio.*
- Cédula 9** *Relación de bienes y deudas.*

Cédula 1 Determinación del impuesto anual

	<i>Resultado Fiscal</i>	758 100
(-)	<i>Exención (vease cedula 3)</i>	169 587
(-)	<i>Reduccion de capital</i>	0
		<hr/>
(=)	<i>Resultado fiscal reducido</i>	588 513
(X)	<i>Tasa del impuesto</i>	34%
		<hr/>
(=)	<i>ISR</i>	200 094
(-)	<i>Reduccion del 50% (de acuerdo al art. 13 de la LISR y la regla 9a., capitulo segundo de facilidades administrativas al regimen simplificado.</i>	100 047
		<hr/>
(=)	<i>Impuesto a cargo del ejercicio</i>	100 047
(-)	<i>Pagos provisionales (vease cedula 4)</i>	128 877
		<28 830>
(=)	<i>ISR a cargo (a favor)</i>	=====

Cédula 2

Determinación del resultado fiscal

	Entradas	12 480 000
(-)	Salidas	11 721 900
		<hr/>
(=)	Resultado fiscal	758 100
	2.1 Relación de entradas	
	Ingresos propios de la actividad	6 400 000
	Venta de huevo ⁽¹⁾	6 000 000
	Venta de pollo	400 000
	Préstamos obtenidos	490 000
	Intereses cobrados	5 000
	Adquisición de activos fijos	180 000
	Retiros de cuentas bancarias ⁽²⁾	4 090 000
	Impuestos trasladados por el contribuyente (IVA)	18 000
	Devolución de saldo a favor de IVA	2 000
	Aportaciones de capital	1 000 000
	Otras entradas	295 000
		<hr/>
		12 480 000

(1) Al contado.

(2) Total de salidas menos depósitos bancarios más salidas no fiscales N\$758 100.

2.2. *Relación de salidas.*

<i>Devoluciones descuentos y bonificaciones sobre ventas</i>		N\$ 430 000
<i>Compras de ganado</i>		1 840 000
<i>Adquisición de bienes</i>		174 000
<i>Equipo de incubación</i>	180 000	
<i>Equipo de cómputo</i>	14 000	
<i>Depositos bancarios⁽²⁾</i>		8 390 000
<i>Sueldos y Salarios</i>		92 000
<i>Honorarios</i>		37 000
<i>Infonavit</i>		6 000
<i>IMSS</i>		21 000
<i>SAR</i>		1 900
<i>ISPT</i>		7 000
<i>10% S/honorarios</i>		3 700
<i>IVA acreditable</i>		22 000
<i>Pago de préstamos</i>		596 300
<i>Intereses pagados</i>		55 000
<i>Otras salidas</i>		26 000
		<hr/>
		11 721 900

⁽²⁾ Total de entradas menos retiros de cuentas bancarias.

2.3 *Relación de salidas no fiscales*

1.-	no deducibles	670 002
2.-	multas y recargos	14 979
3.-	incremento al fondo fijo	2 000
	Saldo inicial	3 000
	Saldo final	5 000
4.-	Pagos provisionales ISR 94 (1, 2 y 3 trimestre 94)	33 099
5.-	Pagos provisionales ISR 94 (Pago en enero 94)	8 000
6.-	ISR anual 1993 (Pagado al 30 marzo 94)	30 000
		<hr/>
		758 100

3.2 Determinación de la proporción aplicable al resultado fiscal para disminuir tal resultado.

Año	Monto Exento	Ingresos propios de la actividad	Proporción
1991	441 645	1 100 000	= 0.4014
(+)	487 880	2 000 000	= 0.2439
(+)	520 855	3 200 000	= 0.1627
(+)	557 355	6 400 000	= 0.0870
(=)	Suma de proporciones		0.895
(÷)	Años a promediar		4
(=)	Proporción en que se disminuirá el resultado fiscal		0.2237

3.3 Determinación del importe a disminuir del resultado fiscal.

(X)	Resultado fiscal	(Véase cédula 2)	758 100
(=)	Proporción en que se disminuirá el resultado fiscal		0.2237
(=)	Importe a disminuir del resultado fiscal		<u>169 587</u>

4.2 Integración del capital contable final (actualizado)

	Saldo final de entradas (Activos o Bienes)	6 236 000
(-)	Saldo final de salidas (Pasivos o Deudas)	1 971 380
(=)	Capital final	4 264 620
(X)	F.A. INPC dic 94 <u>38611,9 =</u> INPC dic 93 <u>36068,5</u>	1.0705
(=)	Capital final actualizado	4 565 276

4.3 Comparación del capital final con el capital de aportación

	Capital contable final (actualizado)	4 565 276
(+)	Resultado fiscal	<u>758 100</u>
(=)	Capital a comparar	5 323 376
(-)	Capital de aportación (actualizado)	<u>4 788 262</u>
(=)	Diferencia	535 114

Nota:

De acuerdo al Art. 67-E de la LISR y la fracción III de la regla 80. del capítulo segundo de las facilidades administrativas, al resultar mayor el capital final que el capital de aportación no se tendrá derecho a reducción adicional. Por lo tanto, el impuesto se calculará sobre el resultado fiscal del ejercicio.

Cédula 5 Integración de pagos provisionales de ISR del ejercicio

	Ene-mzo	Ene-jun	Ene-sep	Ene-dic
<i>Entradas</i>	2220200	4430600	8724700	12480000
(-) <i>Salidas</i>	<u>2164500</u>	<u>4290000</u>	<u>8530000</u>	<u>11721900</u>
<i>Resultado</i> (=) <i>fiscal</i>	55700	140600	194700	758100
(X) <i>Tasa ISR</i>	<u>34%</u>	<u>34%</u>	<u>34%</u>	<u>34%</u>
(=) <i>Impuesto</i>	18938	47804	66198	257754
(-) <i>Reduccion</i> 50%	<u>9469</u>	<u>23902</u>	<u>33099</u>	<u>128877</u>
<i>Impuesto</i> (=) <i>a cargo</i>	9469	23902	33099	128877
<i>Pagos Provi</i> <i>sionales</i> (-) <i>anteriores</i>	<u>0</u>	<u>9469</u>	<u>23902</u>	<u>33099</u>
<i>Impuesto</i> (=) <i>a pagar</i>	9469	14433	9197	95778

Nota:

De acuerdo al Art. 67-H de la LISR y la regla 5a. de la resolución que proroga la vigencia de la que otorga facilidades administrativas a los contribuyentes del sector agropecuario, publicado en el DOF del 30 de marzo de 1994, deberán presentar en forma trimestral sus pagos provisionales, inclusive los del impuesto al activo.

Cédula 6 Cálculo del impuesto al activo del ejercicio

	Valor catastral del terreno utilizado en la actividad	900 000
	Base del Impuesto	900 000
(X)	Tasa del impuesto	1%
		<hr/>
(=)	Impuesto determinado	9 000
(-)	Acreditamiento de ISR	100 047
(-)	Acreditamiento por inversiones en bienes de Activo fijo	0
		<hr/>
(=)	Impuesto a cargo	0
(-)	Pagos provisionales de I.A.	0
		<hr/>
(=)	Impuesto a pagar	0
		=====

De acuerdo al art. 12 de LIA y la regla 17 del capítulo segundo de facilidades administrativas, la base para determinar el impuesto al activo del ejercicio será el valor catastral de los terrenos aplicandoles la tasa del 1%

No se enteró ninguna cantidad por concepto de pago provisional del impuesto al activo, por haber sido superior el ISR de cada trimestre que el impuesto al activo del mismo periodo.

Cédula 7 Cálculo del impuesto al valor agregado del ejercicio

Concepto	Importe	Tasa	Impuesto
Venta de huevo ⁽¹⁾	6 000 000	0%	0
Venta de pollo	400 000	0	0
(-) Dev, desc y rebajas sobre ventas	<430 000>		
(=) Ventas netas	5 970 000		
(+) Venta de activo fijo	180 000	10%	18 000
(=) Total de Ingresos	6 150 000		18 000
(-) IVA acreditable del ejercicio			22 000
(=) Impuesto a favor			4 000
(-) Devoluciones solicitadas			2 000
(=) Saldo a favor del ejercicio			<2 000>
			=====

⁽¹⁾ Ventas efectivamente pagadas en el ejercicio de 1994

Cédula B Determinación de la PTU del ejercicio

	<i>Total de entradas del ejercicio</i>	12 480 000
(-)	<i>Total de salidas del ejercicio</i>	11 721 900
		<hr/>
(=)	<i>Resultado Fiscal</i>	758 100
(X)	<i>Tasa PTU</i>	10%
		<hr/>
(=)	<i>PTU del ejercicio</i>	75 810

Nota:

Base de la PTU según Art. 67-A de la LISR y regla 12 del capítulo segundo de facilidades administrativas al régimen simplificado.

**Cédula 9 Relación de bienes y deudas al 31
de diciembre de 1994**

Bienes

Bancos	2 430 000
Inversiones en acciones	600 000
IVA acreditable	4 000
Depositos en Garantía	410 000
Almacén general	12 000
Almacén de huevo	90 000
Huevo en Incubación	210 000
Terrenos	900 000
Construcciones	773 000
Equipo de incubación	412 000
Subestación eléctrica	256 000
Equipo de transporte	320 000
Equipo de oficina	130 000
Equipo de cómputo	65 000
Gastos de Instalación	84 000
Gastos de Organización	16 000

Depreciaciones acumuladas	<470 000>
Amortizaciones	< 6 000>

6 236 000

Deudas

Proveedores	502 700
Acreedores Diversos	420 000
Créditos bancarios	900 000
Impuestos por pagar	69 794
Reservas varias	78 886

1 971 380

	Suma de bienes	6 236 000
(-)	Suma de deudas	1 971 380
(=)	Capital final del Ejercicio	4 264 620

FECHA DE EMISIÓN

DECLARACION DEL EJERCICIO - PERSONAS MORALES
REGIMEN SIMPLIFICADO

3P1A942

070

1994

ANTES DE INICIAR EL LLENADO
LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA
ULTIMA PAGINA Y NOTAS

NUMERO ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

021

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
0 1 9 4 1 2 9 4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A S C 9 0 0 2 2 2 B 4 B

denominación o razón social: **AVICOLA SANTA CLARA, S.A. DE C.V.**

INDICACION Y SUBINDICACION (1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
A 11A	166			0	0	0
B 1A	167			0	0	0
C 11A	168			0	0	0
D 11A	169			0	0	0
E 11A	170			0	0	0
F 11A	171			0	0	0
G 11A	172			0	0	0
H 11A	173			0	0	0
I 11A	174			0	0	0
J 11A	175			0	0	0
K 11A	176			0	0	0
L 11A	177			0	0	0
M 11A	178			0	0	0
N 11A	179			0	0	0
O 11A	180			0	0	0
P 11A	181			0	0	0
Q 11A	182			0	0	0
R 11A	183			0	0	0
S 11A	184			0	0	0
T 11A	185			0	0	0
U 11A	186			0	0	0
V 11A	187			0	0	0
W 11A	188			0	0	0
X 11A	189			0	0	0
Y 11A	190			0	0	0
Z 11A	191			0	0	0
AA 11A	192			0	0	0
AB 11A	193			0	0	0
AC 11A	194			0	0	0
AD 11A	195			0	0	0
AE 11A	196			0	0	0
AF 11A	197			0	0	0
AG 11A	198			0	0	0
AH 11A	199			0	0	0
AI 11A	200			0	0	0
AJ 11A	201			0	0	0
AK 11A	202			0	0	0
AL 11A	203			0	0	0
AM 11A	204			0	0	0
AN 11A	205			0	0	0
AO 11A	206			0	0	0
AP 11A	207			0	0	0
AQ 11A	208			0	0	0
AR 11A	209			0	0	0
AS 11A	210			0	0	0
AT 11A	211			0	0	0
AU 11A	212			0	0	0
AV 11A	213			0	0	0
AW 11A	214			0	0	0
AX 11A	215			0	0	0
AY 11A	216			0	0	0
AZ 11A	217			0	0	0
BA 11A	218			0	0	0
BB 11A	219			0	0	0
BC 11A	220			0	0	0
BD 11A	221			0	0	0
BE 11A	222			0	0	0
BF 11A	223			0	0	0
BG 11A	224			0	0	0
BH 11A	225			0	0	0
BI 11A	226			0	0	0
BJ 11A	227			0	0	0
BK 11A	228			0	0	0
BL 11A	229			0	0	0
BM 11A	230			0	0	0
BN 11A	231			0	0	0
BO 11A	232			0	0	0
BP 11A	233			0	0	0
BQ 11A	234			0	0	0
BR 11A	235			0	0	0
BS 11A	236			0	0	0
BT 11A	237			0	0	0
BU 11A	238			0	0	0
BV 11A	239			0	0	0
BW 11A	240			0	0	0
BX 11A	241			0	0	0
BY 11A	242			0	0	0
BZ 11A	243			0	0	0
CA 11A	244			0	0	0
CB 11A	245			0	0	0
CC 11A	246			0	0	0
CD 11A	247			0	0	0
CE 11A	248			0	0	0
CF 11A	249			0	0	0
CG 11A	250			0	0	0
CH 11A	251			0	0	0
CI 11A	252			0	0	0
CJ 11A	253			0	0	0
CK 11A	254			0	0	0
CL 11A	255			0	0	0
CM 11A	256			0	0	0
CN 11A	257			0	0	0
CO 11A	258			0	0	0
CP 11A	259			0	0	0
CQ 11A	260			0	0	0
CR 11A	261			0	0	0
CS 11A	262			0	0	0
CT 11A	263			0	0	0
CU 11A	264			0	0	0
CV 11A	265			0	0	0
CW 11A	266			0	0	0
CX 11A	267			0	0	0
CY 11A	268			0	0	0
CZ 11A	269			0	0	0
DA 11A	270			0	0	0
DB 11A	271			0	0	0
DC 11A	272			0	0	0
DD 11A	273			0	0	0
DE 11A	274			0	0	0
DF 11A	275			0	0	0
DG 11A	276			0	0	0
DH 11A	277			0	0	0
DI 11A	278			0	0	0
DJ 11A	279			0	0	0
DK 11A	280			0	0	0
DL 11A	281			0	0	0
DM 11A	282			0	0	0
DN 11A	283			0	0	0
DO 11A	284			0	0	0
DP 11A	285			0	0	0
DQ 11A	286			0	0	0
DR 11A	287			0	0	0
DS 11A	288			0	0	0
DT 11A	289			0	0	0
DU 11A	290			0	0	0
DV 11A	291			0	0	0
DW 11A	292			0	0	0
DX 11A	293			0	0	0
DY 11A	294			0	0	0
DZ 11A	295			0	0	0
EA 11A	296			0	0	0
EB 11A	297			0	0	0
EC 11A	298			0	0	0
ED 11A	299			0	0	0
EE 11A	300			0	0	0
EF 11A	301			0	0	0
EG 11A	302			0	0	0
EH 11A	303			0	0	0
EI 11A	304			0	0	0
EJ 11A	305			0	0	0
EK 11A	306			0	0	0
EL 11A	307			0	0	0
EM 11A	308			0	0	0
EN 11A	309			0	0	0
EO 11A	310			0	0	0
EP 11A	311			0	0	0
EQ 11A	312			0	0	0
ER 11A	313			0	0	0
ES 11A	314			0	0	0
ET 11A	315			0	0	0
EU 11A	316			0	0	0
EV 11A	317			0	0	0
EW 11A	318			0	0	0
EX 11A	319			0	0	0
EY 11A	320			0	0	0
EZ 11A	321			0	0	0
FA 11A	322			0	0	0
FB 11A	323			0	0	0
FC 11A	324			0	0	0
FD 11A	325			0	0	0
FE 11A	326			0	0	0
FF 11A	327			0	0	0
FG 11A	328			0	0	0
FH 11A	329			0	0	0
FI 11A	330			0	0	0
FJ 11A	331			0	0	0
FK 11A	332			0	0	0
FL 11A	333			0	0	0
FM 11A	334			0	0	0
FN 11A	335			0	0	0
FO 11A	336			0	0	0
FP 11A	337			0	0	0
FQ 11A	338			0	0	0
FR 11A	339			0	0	0
FS 11A	340			0	0	0
FT 11A	341			0	0	0
FU 11A	342			0	0	0
FV 11A	343			0	0	0
FW 11A	344			0	0	0
FX 11A	345			0	0	0
FY 11A	346			0	0	0
FZ 11A	347			0	0	0
GA 11A	348			0	0	0
GB 11A	349			0	0	0
GC 11A	350			0	0	0
GD 11A	351			0	0	0
GE 11A	352			0	0	0
GF 11A	353			0	0	0
GG 11A	354			0	0	0
GH 11A	355			0	0	0
GI 11A	356			0	0	0
GJ 11A	357			0	0	0
GK 11A	358			0	0	0
GL 11A	359			0	0	0
GM 11A	360			0	0	0
GN 11A	361			0	0	0
GO 11A	362			0	0	0
GP 11A	363			0	0	0
GQ 11A	364			0	0	0
GR 11A	365			0	0	0
GS 11A	366			0	0	0
GT 11A	367			0	0	0

SALIDAS

CONCEPTO	IMPORTE
DEVOLUCIONES DE EXCENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	4 3 0 0 0 0
ACQUISICIONES NETAS EN TERRITORIO NACIONAL	1 8 4 0 0 0 0
ACQUISICIONES NETAS DE IMPORTACION	
ADQUISICION DE BIENES	1 9 4 0 0 0
ADQUISICION DE TERMINOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
ADQUISICION DE TITULOS DE CREDITO DISTINTOS DE ACCIONES	
DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS	8 3 9 0 0 0 0
PAGO DE PRESTAMOS	5 9 6 3 0 0
ADQUISICION DE ALICUOTAS DE SUCESIONES DE BIENES	
RENTAS, SALARIOS Y HONORARIOS	9 2 0 0 0
HONORARIOS	3 7 0 0 0
PREVIDENCIA SOCIAL	
INTERESES PASADOS	5 5 0 0 0
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	
DOMINIOS	
ARRENDAMIENTO	
PLEYES Y REANOS	
IMPUESTO SOBRE ERROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (1)	
APORTACIONES INFORME	6 0 0 0
APORTACIONES BAR	1 9 0 0
CAPTAS PATRONALES I.M.A.S.	2 1 0 0 0
OTRAS CONTRIBUCIONES (EXCEPTO I.S.A. E I.A.)	
OTROS IMPUESTOS TRIBUTADOS AL CONTRIBUYENTE	2 2 0 0 0
IMPUESTO DE CONTRIBUCIONES PENDING	1 0 7 0 0
BAJAS AUTORIZADAS EN RESOLUCION DE FISCADORES	
OTRAS BAJAS AUTORIZADAS	2 6 0 0 0
TOTAL DE SALIDAS (2)	1 1 7 2 1 9 0 0
RESULTADO FINAL (TOTAL DE ENTRADAS MENOS TOTAL DE SALIDAS)	7 5 8 1 0 0

SI CON ESTA DECLARACION SE PAGAN O DEBERAN PAGAR POR PRECALIFICACION REGIMEN DE

NO DE OFICIO

PREMI OFICIO

MEMO DE LA LIQUIDACION

(1) PARA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES O PARA
 (2) PARA ESTE IMPORTE AL REGIMEN DE LA CAMBIA
 DE SERA APLICABLE A CUALQUIER IMPUESTO

1 A S C 9 0 0 2 2 2 8 4 8

CAPITAL EN EL EJERCICIO

MONTO TOTAL DE ACTIVOS O BIENES	6 2 3 6 0 0 0	APORTACIONES REALIZADAS	1 0 0 0 0 0 0
MONTO TOTAL DE PASIVOS O DEUDA	1 9 7 1 3 8 0	REDUCCIONES EFECTUADAS	
CAPITAL REAL DEL EJERCICIO	3 5 0 0 0 0 0	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADA	4 7 8 8 2 6 2
		CAPITAL FINAL DEL EJERCICIO ACTUALIZADA	4 5 6 5 2 7 6

REFLEJO AL ACTIVO (A)		RELACION DE BIENES Y DEUDA A 31 DE DICIEMBRE DE 19	
ACTIVOS FINANCIEROS	1	REBOLVARO	10 1 9 5 0 0 0
ACTIVO FIDUCIARIO Y CANTOS DE BIENES	2	MOQUILPANA	11 6 6 8 0 0 0
TERMINOS	11	PERMANENTE	12
INVENTARIOS	12	EQUIPO DE TRANSPORTE	13 3 2 0 0 0 0
TOTAL (1+2+11+12)	13	TERMINOS	20 9 0 0 0 0 0
VALOR PROMEDIO DE DEUDA ANT. 16	16	CONSTRUCCIONES	21 7 7 3 0 0 0
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (1)	13	RECURSOS	22 3 1 2 0 0 0

(1) MONTO DEL IMPORTE EN EL REGISTRO DE LA PAGINA 3
 (2) MONTO PARA DETERMINAR EL IMPORTE AL ACTIVO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NOTARIA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1314 LOS DATOS DEL PERIODO EJERCICIO PRECEDENTE ANTERIOR

REFLEJO AL VALOR ANUALIZADO	
PAGOS	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
14	1 8 0 0 0 0 0
15	5 9 7 0 0 0 0
16	6 1 5 0 0 0 0

CUENTAS DE CHEQUES Y VOUCHERS	17 3 0 3 0 0 0 0
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	18 3 8 0 0 0 0
MONTO TOTAL DE BIENES (SEME LOS CONCEPTOS DEL 1 AL 18)	19 6 2 3 6 0 0 0
MONTO TOTAL DE LAS DEUDAS	20 1 9 7 1 3 8 0

(1) LOS COMPROBANTES QUE SE OTORGARAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CUANDO ASI ESTE PREVISTO EN LAS LEYES EN LOS CASOS DE TUBOS DE POSICION FINANCIERA DE LA PAGINA 6 PODRAN FORMULAR SU RELACION DE BIENES Y DEUDA

MANIFIESTE EL MANEJO DE INTEGRANTES O ASOCIADOS EN SU CASO PARA LA AGRICULTURA GANADERIA, PECUARIA Y PESQUERIA ART. 10

RETRACCIONES LEA POR	
PAGOS AL EXTERIOR	101
BALANCE	102 7 0 0 0
RECORDANDO	103 3 7 0 0
APLICACIONES	104
OTROS PAGOS	105

COMPROMISOS AL EXTERIOR	106 7 5 8 1 0
NO COBRADA DEL EJERCICIO ANTERIOR	107
TOTAL POR DEBITAR DEL LEA	108 7 5 8 1 0
NO DE TRANSACCIONES CON CHEQUES Y P. Y. M. DEL EJERCICIO	109 4 0

19 EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR		EJERCICIO 19		EJERCICIO 19	
101	106				
102	107				
103	108				
104	109				

NOTA: COMO MOSTAR EL MONTO DEL 19 EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES EN ORDEN ASCENDENTE, INICIANDO POR EL EJERCICIO DE 1988 EN SU CASO

IMPRESA

PERSONA FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3P5A746 T 074

1 - A 5 C 9 0 0 < 2 2 B 4 8

DECLARACION DE RENTA PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE (DECLARATION OF AN INDIVIDUAL TAXPAYER)

PERSONAS FISCAL QUE OPTAN POR DARLE SUS DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE LA PERSONA FISCAL (INDIVIDUAL TAXPAYERS WHO OPT TO TAKE THEIR DEDUCTIONS FOR PERSONAL TAXPAYER)

1 NOMBRE

2 RESIDEN FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

3 BASE OBLIGADA

4 DEDUCCIONES PERSONALES

5 ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROFESIONALES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

6 ISLR

8 IMPORTE COMPLEMENTARIO

9 IS

10 IVA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

DECLARACION PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE (DECLARATION PRESENTED BY THE TAXPAYER)

0

0

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

3P6A947

075

A S C 9 0 0 2 2 2 8 4 8

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL DE DICIEMBRE DE 19

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN CASH			
Y DEPOSITOS EN NACIONALES	1	CUENTAS Y NACIONALES	22
INSTRUMENTOS DE CREDITO	2	DOCUMENTOS POR PAGAR a	23
EXTRANJERAS	3	EXTRANJERAS	
CUENTAS Y NACIONALES	4	PAYVOS A FAVOR DE ACCIONISTAS	24
DOCUMENTOS POR COBRAR a	5	OTROS PAYVOS	25
EXTRANJERAS	6		
INVERSIONES EN NACIONALES	8	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	26
VALORES			
RESERVA ACCIONER EXTRANJERAS	7	SUMA PASIVO	27
INVERSIONES EN NACIONALES	9	CAPITAL CONTABLE	
ACCIONES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS	10	MOVIMIENTO DE APORTACIONES	28
INVENTARIOS	18	CAPITAL SOCIAL MOVIMIENTO DE CAPITALIZACION	29
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	11	RESERVAS	30
TERRENOS	19	ACUMULADAS	31
CONSTRUCCIONES	12	UTILIDADES DEL EJERCICIO	32
MAQUINARIA Y EQUIPO	14	ACUMULADAS	33
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	13	PENSIAS DEL EJERCICIO	34
EQUIPO DE TRANSPORTE	16	APORTACIONES PARA FUTURO	
OTROS ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	17	INCREMENTOS DE CAPITAL	35
DEPRECIACION ACUMULADA	15	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	36
AMORTIZACION ACUMULADA	18	INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	37
CONTRIBUCIONES A FAVOR	20	REALIZADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	38
		ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	39
SUMA ACTIVO	21	SUMA CAPITAL CONTABLE	40
		SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	41

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

SANTA CLARA CALLE 85 2
 SN. JOSE P. BLANCO 09540 NO. 10 ULTIMA ETAPA NO. 10 ULTIMA ETAPA
 MEXICO D.F. 6142812 TELEFONO 6142812
 LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION EN D.F. D.F. DISTRITO FEDERAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde a tinta negra o azul, con diligencia y las cifras no deberán exceder los límites de los recuadros. En caso de que ésta sea llenada a mano, véase números y letras mayúsculas como las siguientes:
- | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | | | |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M |
| N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
- Para efectuar el llenado en Nuevos Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
 - SEÑAL RECARGOS. En este renglón se anotarán exclusivamente los recargos por estemporaneidad en la presentación de la declaración anual.
 - Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 287-0297 y si fuera del interior de la República al 01-800-90-450 un costo.

3. Esta declaración deberá presentarse en un banco autorizado.

4. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar el número de la C.F.N. que identificaba a la oficina Oficina Federal de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, así como, su denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes o datos posesivos. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhirió, se le impondrá una multa.

BIBLIOGRAFIA

- Aguilar, Alfredo, et al.: *Economía Zootécnica*, 2ª. ed., LIMUSA, México, 1989
- Aguilar, Alfredo, et al.: *Administración Agropecuaria*, 4ª. ed., LIMUSA, México, 1989.
- Aguilar, Alfredo, et al.: *Aspectos Económico y Administrativos en la Empresa Agropecuaria*, LIMUSA, México, 1989.
- Alonso, Francisco,: *Repercusiones el sector primario ante un eventual, acuerdo del tratado de libre comercio*, Vet. México, 24 (1), 1993.
- Anzures, Máximo,: *Contabilidad General*, 2ª. ed. Porrúa, México, 1983.
- Arévalo, Gloria,: *Fundamentos de Contabilidad*, en "Curso de Administración de empresas agropecuarias" , UNAM, FMVZ, 1987.
- Arrollo, Gonzalo,: *La pérdida de la autosuficiencia alimentaria y el auge de la ganadería en México*, P y V-UAM, México, 1989.
- Ballesteros, Enrique,: *Contabilidad Agraria*, 4ª. ed. Mundi-Prensa, España, 1982
- Calva, José Luis,: *Crisis Agrícola y Alimentaria en México, 1982-1988*, Fontamara, México, 1988.

Calva, José Luis.: *Funciones del Sector Agropecuario en el futuro de la economía nacional*, en "El sector agropecuario en el futuro de la economía mexicana, Juan Pablo Arrollo, (Coordinador), F.E. UNAM, México, 1991.

Cárdenas, Carmen.: *Pago de impuestos en español*, RoCar, México, 1994.

Donnadieu, Félix.: *El fomento de las actividades ganaderas*, en "Seminario Franco-Mexicano sobre la administración del desarrollo agropecuario", México, 1976.

Eseverrit, José.: *Régimen Fiscal de las actividades agropecuarias*, *Medio Agropecuario*, 3: Marzo-Abril, 1990.

Franco, José.: *Aplicación práctica para contribuyentes del Régimen Simplificado*, IMCP, México, 1991

Galaz, et al.: *Régimen Simplificado*, México, 1990

Halley.: *Manual de agricultura y ganadería*, LIMUSA, México, 1990,

Lara, Elias.: *Primer curso de contabilidad*, 13ª. ed., TRILLAS, México, 1993.

Manual del Régimen Simplificado.: I.M.C.P., México, 1991.

Méndez, Antonio.: *Contabilidad, Primer Curso*.

Mendoza, Ernesto.: *Conceptos sobre legislación agropecuaria*, en "Curso de Administración de empresas agropecuarias, UNAM-FMVZ, México, 1987.

Miranda. Alba; López, Miguel.: *Guía práctica del Régimen Simplificado 1993, Servicios Contables de Occidente.* Guadalajara, México, 1993.

Moreno. Joaquín.: *Contabilidad básica.* I.M.C.P., México, 1993.

Murcia. Héctor.: *Administración de empresas asociativas de producción agropecuaria.* I.I.C.A., San José, Costa Rica, 1985

Olgún, Abraham.: *Régimen simplificado, 4ª. ed., Ed. Olgún,* México, 1994.

Prontuario Fiscal Correlacionado 1994.: ECASA, México, 1994.

Rello, Fernando.: *El campo en la encrucijada nacional.* SEP, México, 1989.

Reza, Manuel.: *contabilidad de sociedades, 5ª. ed.* ECAS, México, 1988.

Río, Cristóbal Del.: *Costos I, 12ª. ed.* ECASA, México, 1988.

Téllez. Luis.: *La modernización del sector agropecuario y forestal.* F.C.E., México, 1994.

Torrez. Juan.: *Contabilidad I.* DIANA, México, 1978.

Valverde, José.: *Controles principales en la producción agropecuaria.* en "Curso de administración de empresas agropecuarias, UNAN-FMVZ, México, 1991.

Zermeño, Felipe.: *La agricultura en el futuro de la economía nacional*, en "El sector agropecuario en el futuro de la economía mexicana", Juan Pablo Arrollo (Coordinador), F.E.-UNAM, México, 1991.

CONCLUSIONES

1. *La crisis del Sector Agropecuario provocó que el Gobierno diera un tratamiento preferencial a los contribuyentes de éste, tal como fue el Régimen de bases Especiales de Tributación en los años ochenta y el actual Régimen Simplificado*
2. *La mayor parte de las Personas Morales del Sector Agropecuario, carecen de los más básicos procedimientos administrativos y contables, lo cual hace necesaria la participación de los profesionales de esta área.*
3. *Es una evidencia que los contribuyentes de este Régimen consideran al mismo poco entendible, aún cuando su objetivo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para este sector.*
4. *Para la correcta aplicación de este Régimen, debe analizarse detalladamente la mecánica de aplicación de éste.*
5. *Algunos mecanismos implícitos en este Régimen (Reducciones de Impuestos), pueden llevar al contribuyente a tributar en mayor proporción; esto resalta la importancia que el Profesional Contable representa en la correcta aplicación de este Régimen.*